DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 8 de Enero de 1964

TOMO 234 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16799

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba el Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares con la República del Paraguay

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos regulares entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay", suscripto en la ciudad de Asunción el 10 de marzo de 1957.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, 12 de noviembre de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de noviembre de 1963 (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 31 de diciembre

ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS REGULARES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay,

Considerando:

Que es conveniente estimular y promover el desarrollo del transporte aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, para lo cual se hace necesario organizar en forma segura y ordenada los servicios aéreos internacionales regulares.

Que los servicios aéreos internacionales regulares deben ser organizados con eficiencia, sin perjudicar los intereses locales y regionales;

Con tales propósitos, han resuelto designar sus respectivos Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay designa representante a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Cyro Giambruno.

El Presidente de la República del Paraguay designa representante a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Raúl Sopena Pas[illegible]

Quienes después de haber canjeado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las Partes contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo, necesarios para el establecimiento de los Servicios Aéreos Internacionales regulares indicados en los mismos, que de aquí en adelante serán denominados "Servicios Convenidos".

Artículo II

1. Los "Servicios Convenidos" podrán ser iniciados inmediatamente o en una fecha posterior, a opción de la Parte Contratante a quien se conceden los derechos, pero no antes que:

a) La parte Contratante a quien se conceden los derechos haya designado una línea o líneas para la ruta o rutas establecidas, pertenecientes a su nacionalidad. Las Partes Contratantes podrán substituir libremente una o varias líneas aéreas unas por otras siempre que pertenezcan a su nacionalidad.

b) La Parte Contratante que concede los derechos haya otorgado la licencia de operación correspondiente a la línea o líneas respectivas que fueron designadas por la otra Parte Contratante, lo que hará sin demora, una vez observadas las disposiciones del párrafo 2 de este artículo y las del artículo VI. Los derechos acordados por una de las Partes Contratantes a la otra Parte Contratante, no serán transferibles, en su totalidad o en parte, y no implicarán concesión de ningún monopolio.

2. A cada línea aérea designada podrá obligársele a aprobar ante las autoridades aeronáuticas de la Parte Contratante que concede los derechos, que se encuentra en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos normales, aplicados por estas autoridades al funcionamiento de líneas aéreas comerciales.

Artículo III

A fin de asegurar la igualdad de tratamiento, ambas Partes Contratantes acuerdan que:

1) Cada Parte Contratante podrá imponer o permitir que sean impuestos gravámenes justos y razonables por el uso de los aeropuertos y otras facilidades. Sin embargo queda entendido entre cada una de las Partes Contratantes, que estos gravámenes no deben exceder de los que pagarían por el uso de tales aeropuertos y facilidades las aeronaves nacionales dedicadas a servicios internacionales similares;

2) A la introducción de combustibles, lubricantes y piezas de repuestos, en el territorio de una de las Partes Contratantes, ya sea directamente por una línea designada por la otra Parte Contratante, sea por cuenta de tal línea y destinada exclusivamente al uso de su aeronave, le será acordado el mismo tratamiento que el aplicado a las líneas aéreas nacionales en servicios internacionales similares, o a las líneas aéreas de la nación más favorecida, en lo que respecta a la imposición de los derechos de aduana, tasa de inspección u otros impuestos o gravámenes fiscales establecidos por la Parte Contratante en cuyo territorio entre la aeronave.

3) Estarán exentas de los derechos aduaneros, tasas de inspección, impuestos o gravámenes similares, al entrar en el territorio de la otra Parte Contratante o al salir del mismo, las aeronaves de las líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante empleadas en la explotación de los "Servicios Convenidos". Gozarán de las mismas exenciones los combustibles, los lubricantes, las piezas de repuestos, el equipo normal y el abastecimiento retenido a bordo de dichas aeronaves, aún cuando sean utilizados o consumidos mientras vuelen sobre el citado territorio.

Artículo IV

Los certificados de aeronavegabilidad, de competencia y de habilitaciones y las patentes emitidas o validadas por una Parte Contratante, que estén vigente, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante para la explotación de las rutas y "servicios convenidos" que se establecen en el anexo. Sin embargo, cada Parte Contratante se reserva el derecho de no reconocer para los vuelos sobre su propio territorio las licencias, certificados o habilitaciones concedidas a sus propios nacionales por otro Estado.

Artículo V

1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la entrada, permanencia en su territorio, o salida del mismo, de las aeronaves utilizadas para la navegación aérea internacional, o relativos a la operación de maniobra y explotación de tales aeronaves dentro de su territorio, se aplicarán a las aeronaves de la línea o líneas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la entrada, permanencia en su territorio, o salida del mismo, de pasajeros, tripulación o carga de aeronaves, es decir, las leyes y reglamentos concernientes a la entrada, despacho, inmigración, policía, aduana y sanidad, serán aplicados a tales pasajeros, tripulación o carga de las aeronaves de la línea o líneas designadas por la otra Parte Contratante.

Artículo VI

Cada Parte Contratante se reserva la facultad de negar o revocar el ejercicio de los derechos especificados en el Anexo al presente Acuerdo a una o más líneas designadas por la otra Parte Contratante cuando:

1) No considere debidamente probado que una parte substancial de la propiedad o el control de dicha línea aérea pertenezca a nacionales de la otra Parte Contratante.

2) La línea o las líneas no cumplan las leyes y reglamentos mencionados en el artículo V o las condiciones según las cuales se conceden los derechos establecidos en este Acuerdo y su Anexo.

Las Aeronaves puestas en servicio no sean tripuladas por nacionales de la otra Parte Contratante, salvo los casos de adiestramiento del personal de navegación.

Artículo VII

Por razones militares o de seguridad pública, cada una de las Partes Contratantes podrá limitar o prohibir de manera uniforme que las aeronaves de las líneas designadas por la otra Parte Contratante, vuelen sobre cierta zona de su territorio, siempre que esa limitación o prohibición se aplique también a las aeronaves de las [illegible]

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de diciembre de 1963, se publicó una ley que establece la remuneración anual complementaria para los trabajadores desocupados de la industria del vidrio donde se omitió la fecha de sanción de la Cámara de Senadores. En consecuencia debió decir: Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de diciembre de 1963.

Queda hecha la salvedad.

neas aéreas designadas por la primera Parte Contratante o de terceros Estados que realicen servicios internacionales regulares. Las zonas prohibidas deberán tener una superficie razonable, a fin de no perjudicar innecesariamente la navegación aérea, debiendo sus límites comunicarse a la mayor brevedad a la otra Parte Contratante.

Las Partes Contratantes se reservan el derecho, en circunstancias excepcionales o durante un período de emergencia o en interés de la seguridad pública y para que tenga efecto inmediato, de limitar o prohibir temporalmente los vuelos sobre la totalidad o parte de su territorio, siempre que dichas limitaciones o prohibiciones se apliquen a las aeronaves comerciales nacionales y de terceros Estados.

Artículo VIII

En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes considere conveniente modificar las condiciones estipuladas en el Anexo al presente Acuerdo, o usar de la facultad prevista en el Artículo VI, podrá promover consulta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, disponiéndose que tales consultas deberán iniciarse dentro de los sesenta días a partir de la fecha de la notificación respectiva. Cuando dichas autoridades hayan mutuamente acordado en modificar el Anexo, estas modificaciones entrarán en vigor después de confirmadas mediante un intercambio de notas diplomáticas.

Artículo IX

Las divergencias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo y su Anexo, que no pudieren ser resueltas por medio de consultas o por las vías diplomáticas normales, deberán ser sometidas al parecer consultivo del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional o a un juicio arbitral. En este último caso, cada una de las Partes nombrará un representante y el Presidente del Consejo de la referida organización designará un árbitro, escogido de la nómina de personas calificadas mantenidas para ése fin de acuerdo a las prácticas de O.A.C.I.

Artículo X

Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, mediante notificación a la otra Parte Contratante. Esta decisión será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Una vez efectuada la notificación, este Acuerdo dejará de regir un año después de la fecha en que haya sido notificado por la Parte Contratante, salvo si fuera retirada por mutuo acuerdo antes de la expiración de este plazo. Si la Parte Contratante no acusara recibo de la notificación, se dará por recibida catorce días después de su registro en la O.A.C.I.

Artículo XI

Cuando entra en vigor un Convenio multilateral sobre transportes aéreos internacionales, que sea ratificado por las dos Partes Contratantes, el presente Acuerdo y su Anexo quedarán sujetos a las modificaciones que resultaren de dicho convenio multilateral.

Artículo XII

Este Acuerdo, su Anexo y todos los actos relacionados con los mismos serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional.

Artículo XIII

Este Acuerdo, cuando entre en vigencia, reemplazará a todos los privilegios, concesiones o autorizaciones acordados anteriormente a cualquier título por una de las Partes Contratantes a líneas aéreas de la otra Parte Contratante.

Artículo XIV

A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

1) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso de la República del Paraguay, el Ministro de Defensa Nacional; o en ambos casos, las personas u organismos debidamente autorizados;

2) La expresión "línea aérea designada", significará cualquiera persona jurídica que una de las Partes Contratantes haya designado para explotar los "servicios convenidos", debiendo esta designación ser comunicada por escrito a las autoridades aeronáuticas de otra Parte Contratante del acuerdo a lo dispuesto por el artículo de este Acuerdo.

3) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará el servicio internacional efectuado por las líneas aéreas designadas, con frecuencias uniformes y de acuerdo a horarios y rutas pre establecidas y aprobados por las Partes Contratantes.

Artículo XV

Este Acuerdo será ratificado por cada una de las Partes tratantes, y entrará en vigencia con el cambio de las ratificaciones que será hecho en Montevideo. Hasta que ello se produzca, los Gobiernos de ambas Partes Contratantes se comprometen dentro de sus respectivas facultades constitucionales a aplicar las disposiciones de este Acuerdo y su Anexo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron y sellaron este Acuerdo y su Anexo, en la Ciudad de Asunción, a los 19 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete.

ANEXO

I

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay concede al Gobierno de la República del Paraguay el derecho de explotar por intermedio de una o más líneas aéreas por éste designadas, los servicios aéreos a que se refiere el presente Acuerdo.

II

El Gobierno de la República del Paraguay concede al Gobierno de la República Oriental de Uruguay el derecho de explotar por intermedio de una o más líneas aéreas por éste designadas los servicios aéreos a que se refiere el presente Acuerdo.

III

Los servicios de las líneas en explotación proseguirán realizándose por las rutas que actualmente utilizan.

El establecimiento en el futuro de nuevas líneas y la extensión, modificación o ampliación de las ya existentes, será facultad de las autoridades administrativas competentes de ambos países, quienes las concertarán con la aprobación definitiva de los respectivos Gobiernos.

IV

Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, del derecho de tránsito y de escala para fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, así como el derecho de embarcar o desembarcar pasajeros, cargas y correspondencias de tráfico internacional, bajo las condiciones especificadas en la sección correspondiente.

El tráfico de cabotaje, en el territorio de cada una de las Partes Contratantes, queda reservado respectivamente, a las líneas de su nacionalidad, salvo autorización especial de las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes que concedan este derecho.

V

Las Partes Contratantes acuerdan lo siguiente:

1) La capacidad de transporte ofrecida por las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes deberá mantener una estrecha relación con la demanda del tráfico.

2) Deberá asegurarse a las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes un tratamiento justo y equitativo para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de "Servicios convenidos".

3) Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes deberán tomar en consideración, cuando exploten rutas comunes, sus recíprocos intereses a fin de no perjudicar indebidamente sus respectivos servicios.

4) Los "Servicios Convenidos" tendrán por objeto principal ofrecer, en lo posible, una capacidad adecuada a la demanda del tráfico entre el país a que pertenece la línea o líneas aéreas y el país de destino de ese tráfico.

5) El derecho de una línea aérea designada, de embarcar y desembarcar en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a, o proveniente de terceros países, se regirá de acuerdo con los principios gene-

de 1963, sobre régimen jubilatorio para personal que presta servicios en Consulados, Embajadas y Organismos In-

país de un desarrollo ordenado del transporte aéreo, aceptados por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad esté relacionada con:

A) La demanda del tráfico entre el país de origen y el país de destino.
B) Las necesidades inherentes a una operación económica de los servicios a prestarse, y
C) La demanda del tráfico existente en las regiones que atraviesen las rutas, respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

VI

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán a pedido de una de ellas, con el fin de verificar si los principios enunciados en la Sección IV de este Anexo están siendo observados por las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción injusta de cualquiera de las líneas aéreas designadas.

VII

1) Las tarifas serán fijadas a niveles razonables, teniéndose en consideración todos los factores relevantes y, en particular, el costo de la explotación, ganancias razonables, tarifas cobradas por las otras líneas aéreas y las características de cada servicio, tales como velocidad y comodidad.
2) Las tarifas a ser cobradas por las líneas aéreas designadas por las dos Partes Contratantes, entre puntos de sus territorios, deberán ser sometidos a aprobación previa de las autoridades aeronáuticas para que entren en vigor. Las tarifas propuestas deberán ser presentadas treinta días, como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo abreviarse ese período, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.
3) Las líneas aéreas designadas por las Partes Contratantes se pondrán de acuerdo sobre las tarifas para pasajeros y cargas que deberán aplicarse en las secciones comunes a sus líneas, en conocimiento de las autoridades aeronáuticas respectivas, previa consulta, si tal fuere el caso, a las líneas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos en todo o en parte.
4) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (I.A.T.A.) podrán ser tomadas en consideración para la fijación de las tarifas.
5) En el caso de que las líneas aéreas designadas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes se esforzarán por llegar a una solución satisfactoria. En este último caso se procederá en conformidad con lo dispuesto en el artículo IX del Acuerdo.

VIII

Si las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, considerados los principios enunciados en la Sección V del presente Anexo, estimaren que los intereses de sus líneas aéreas designadas son perjudicados por las líneas aéreas designadas por la otra Parte Contratante, por el hecho de que ya esté asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán con el fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

IX

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes deberán comunicarse mutuamente, tan pronto como sea posible, las informaciones concernientes a las condiciones en que serán explotados por las respectivas líneas aéreas designadas los "servicios convenidos" o parte de los referidos servicios.

2

Ley. Se incluyen en los beneficios de la ley 13.179 sobre régimen jubilatorio para Consulados, Embajadas y Organismos Internacionales con sede en el país, a los ciudadanos uruguayos que desempeñen o hayan desempeñado funciones no diplomáticas en representaciones en el extranjero y en organismos internacionales con sede fuera del país.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en los beneficios establecidos en la ley [illegible] sancionada por el Senado con fecha [illegible] de octubre ternacionales con sede Central o filial en el país, a los ciudadanos uruguayos que desempeñen o hayan desempeñado funciones no diplomáticas en representaciones de la República en el extranjero y en Organismos Internacionales con sede fuera del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, Montevideo, a 11 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de diciembre de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Decreto. Se reconoce la jerarquía de Jefes de Misión a los Representantes de distintas Misiones Técnicas y Científicas Internacionales y se otorgan amplias facilidades a los funcionarios y expertos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1963. (*)

Visto: la gestión iniciada por el Representante Residente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en el sentido de actualizar la reglamentación vigente relacionada con los funcionarios de los organismos internacionales con asiento en la República;

Resultando: que del estudio efectuado de la materia surge que los funcionarios internacionales que prestan ayuda técnica a nuestro país a través de organismos regionales o mundiales, reciben un tratamiento discriminatorio con respecto a otros funcionarios que realizan idéntica tarea en virtud de pactos o convenios bilaterales;

Considerando: que para un mejor desempeño de sus funciones se hace imprescindible otorgar más amplias facilidades a los expertos y funcionarios internacionales que prestan ayuda o asesoramiento técnico;

Considerando: lo dispuesto en el artículo 105 de la Carta de San Francisco suscrito el 26 de junio de 1945, aprobada por ley de 12 de diciembre de 1945 y cuyo depósito de ratificación se efectuó el 18 de diciembre de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Reconócese al Representante Residente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, al Director Regional del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de los Estados Americanos, al Director del Centro de Cooperación Científica de la UNESCO para América Latina y al Director del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR), la jerarquía de Jefes de Misión, con sus correspondientes privilegios.

Art. 2.o Reconócese a los funcionarios y expertos internacionales de las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados, y del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de los Estados Americanos, la categoría diplomática equivalente, también con sus correspondientes privilegios.

Art. 3.o Las prerrogativas mencionadas sólo se otorgarán al personal extranjero de las organizaciones mencionadas.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 31 de diciembre.

Art. 4.o El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará los cupos de las franquicias y la extensión de los privilegios otorgados, tomando como base el decreto de 28 de noviembre de 1957, el cual se aplicará supletoriamente en los casos no contemplados en este decreto y en su reglamentación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto. Se autoriza al Ministerio para otorgar Pasaporte Especial en cada caso y según la finalidad de la misión oficial encomendada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de diciembre de 1963.

Visto: el Decreto de 26 de setiembre de 1961, por el que se dispuso que en los casos de misiones oficiales de carácter comercial, científico, cultural o de estudio, sólo se expedirá Pasaporte Especial en las condiciones establecidas en el inciso D) del artículo 2.o del Decreto de 10 de diciembre de 1945; es decir, cuando una misión de aquel carácter sea confiada mediante Decreto fundado del Poder Ejecutivo;

Resultando: que por el mismo Decreto se derogó el de 22 de noviembre de 1956, por el que se dispuso que el Ministerio de Relaciones Exteriores podría otorgar Pasaporte Especial a las personas que se trasladen al extranjero en cumplimiento de misiones oficiales o de estudio encomendadas por los Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados u otros organismos oficiales, a solicitud de la Institución que confiera la Misión y previa apreciación, en cada caso, de la conveniencia que en ello exista en virtud del carácter de la Misión;

Considerando: 1.o) que existe conveniencia en facilitar el mejor cumplimiento de las misiones oficiales que confíen los organismos públicos en general;

2.o) que es, asimismo, de interés agilitar los procedimientos en el otorgamiento del Pasaporte Especial en los casos a que se refiere el considerando anterior, facultando al Ministerio de Relaciones Exteriores a autorizarlo, siempre que la Institución Oficial solicitante justifique la conveniencia que exista en la expedición del mencionado documento;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá otorgar Pasaporte Especial a las personas que se trasladen al extranjero en cumplimiento de misiones oficiales o de estudio encomendadas por los Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados u otros organismos oficiales, a solicitud de la Institución que confiera la misión, y previa apreciación en cada caso, de la conveniencia que en ello exista, en virtud del carácter y de las finalidades de la misión oficial.

Art. 2.o Las solicitudes que las Instituciones mencionadas en el artículo anterior cursen al Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán expresar el carácter de las misiones oficiales que confíen, los países en que las mismas han de cumplirse y la utilidad que esas misiones signifiquen para los intereses nacionales.

Art. 3.o No se podrán otorgar pasaportes especiales a los funcionarios que se trasladen al exterior en cumplimiento de misiones otorgadas por organismos públicos, en los casos previstos por el decreto de 12 de mayo de 1959, si previamente no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.o del mismo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Decreto. Se autoriza a los organismos o instituciones que se determinan, para extender los certificados de origen de las mercaderías, según lo establecido en la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: la Resolución 51 (II) de la Conferencia de la Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, ratificada por la Ley N.o 12,859 de 28 de abril de 1961, por la que se fijan normas para la declaración, certificación y comprobación del Origen de las Mercaderías;

Considerando: 1.o) Que es necesario dictar las disposiciones administrativas para hacer efectivo lo dispuesto por la Resolución mencionada, de acuerdo con las obligaciones contraídas por el país al suscribir dicho documento;

2.o) Que de la Resolución 51 (II) de la citada Conferencia surge de la obligación de comunicar al Comité Ejecutivo Permanente la relación de las Entidades y Reparticiones habilitadas para expedir la certificación del Origen a que se refiere el artículo segundo de dicha Resolución;

Atento a lo informado por la Representación del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y la Comisión Técnica Asesora de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase para extender indistintamente los certificados de origen exigidos por el artículo segundo, capítulo I, de la Resolución 51 (II) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, a la Dirección de Industrias del Ministerio de Industrias y Trabajo, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País y Cámara de Industrias. En todos los casos se utilizará el formulario tipo que establezca el Comité Ejecutivo Permanente.

Art. 2.o Las entidades mencionadas en el precedente artículo deberán remitir copia debidamente autenticada de cada uno de los certificados otorgados a la Comisión Técnica Asesora de la Representación del Uruguay en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, dentro del plazo de 48 horas de expedido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución. Se declara exonerada de todo tributo nacional la compra de un inmueble destinado a la Embajada de Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montveideo, 19 de diciembre de 1963.

Vista: la solicitud de la Embajada de Suiza de fecha 15 de noviembre de 1963, para que se declare exonerada de toda erogación fiscal la adquisición a efectuarse, por la Confederación Suiza, de la propiedad horizontal compuesta por los dos apartamentos Nos. 1101 y 1102, del piso 11 del edificio "Residencial Gomensoro", sito en la calle Ingeniero Federico Abadie, puertas 2936 y 2940, del Departamento de Montevideo, cuyo permiso de construcción lleva el número 92.818;

Resultando: que la Embajada de Suiza ha informado que la adquisición a efectuarse se destinará a las oficinas de esa Misión Diplomática; y que el Gobierno de su país da al Gobierno uruguayo la seguridad de que si decidiera comprar una finca para su Embajada en Berna, se beneficiará de una completa exoneración fiscal;

Considerando: que la exoneración tributaria que se solicita, en base a reciprocidad, constituye un principio de

Derecho Internacional admitido unánimemente por la práctica de los Estados;

Atento: a lo previsto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declarar exonerada de todo tributo nacional, que sea de cargo del adquirente, la compra, a efectuarse por el Gobierno de Suiza, de la propiedad horizontal compuesta por los dos apartamentos números 1101 y 1102 del piso 11 del edificio "Residencial Gomensoro", sito en la calle Ingeniero Federico Abadie, de la ciudad de Montevideo, puertas 2936 y 2940, cuyo permiso de construcción lleva el número 92.818, destinada a las oficinas de la Embajada de Suiza; en el entendido de que si eventualmente nuestro Estado solicitara idéntica franquicia ante el Gobierno de Suiza, habrá de gozar de igual tratamiento.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución. Se libra orden de pago a favor de un Secretario de 1ra. por concepto de diferencia cambiaria que le fuera acordada con motivo de su traslado a Canadá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 1963 por la que se dispuso el pase del Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase, señor Sergio Pittaluga Stewart, a desempeñar funciones en la Embajada de la República en Canadá;

Resultando: 1.o) Que por el numeral segundo de la citada resolución se otorgaron al expresado funcionario los pasajes y asignaciones previstas en el artículo 78 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos establecidos en el artículo 14 de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953;

2.o) Que por resolución de 29 de marzo de 1963, se dispuso el pago al señor Pittaluga Stewart de la suma de $ 20.890.14, equivalente a U$S 1.902.56 al cambio de $ 10.98 por dólar;

3.o) Que los trámites necesarios para girar las asignaciones y beneficio de coeficiente se extendieron hasta el 12 de junio último, fecha en que el dólar se cotizó a pesos 16.80, por lo cual se giró al referido funcionario U$S 682.91 en menos, con respecto al importe que debió percibir a la fecha en que se dispuso girar la suma de pesos 20.890.14, al cambio de $ 10.98 por dólar,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a librar orden de pago con cargo al rubro 8.03- Gastos diversos no especificados bajo otros rubros, Item 9.02, por el equivalente de U$S 682.91 (seiscientos ochenta y dos dólares con 91|100), para ser girado al Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase, señor Sergio Pittaluga Stewart, por concepto de diferencia cambiaria sobre las asignaciones y beneficio de coeficiente que le fueron acordadas con motivo de su traslado a Canadá.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución. Se transfiere a la cuenta Tesoro Nacional, suma correspondiente al importe de los intereses y amortización de la Deuda Pública Unificada 5 o|o de 1960.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: los avisos de vencimiento de la Dirección de Crédito Público, Secc. II, N.os 412, 899 y 2000 de fechas 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de 1963, en los que se indica que debe ser depositada en la cuenta "Tesoro Nacional" la cantidad de $ 7.233.99 por concepto de intereses y amortización de la Deuda Pública Unificada 5 o|o de 1960, Serie A, en la parte que le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Que, con cargo al rubro 8.01 - Gastos Eventuales o Extraordinarios, Item 9.01, se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional" en el Banco de la República la suma de $ 7.233.99 (Siete mil doscientos treinta y tres pesos con 99|100), importe correspondiente a los intereses y amortización de la Deuda Pública Unificada 5 o|o de 1960, Serie A, ex Deuda Edificios Públicos de 1937, con vencimiento el 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de 1963, para la adquisición del lease de la propiedad sita en Campden Hill N.o 1, de la ciudad de Londres, sede de la Embajada de la República en Gran Bretaña.

Segundo. Pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Decreto. Se amplía la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 autorizada por las leyes 13.182 y 13.183.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Visto: las leyes de 22 de agosto y 24 de octubre de 1963 por cuyos artículos 1.o autorizan al Poder Ejecutivo, a ampliar la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 Serie A en la suma de $ 6:500.000.00 (seis millones quinientos mil pesos v|n.) con los siguientes destinos: para adquisición de un inmueble en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano para instalación de una colonia agrícola, $ 3:500.000.00 v|n. (tres millones quinientos mil pesos v|n.) y con destino a expropiación y mejoras de las tierras que ocupan los colonos de la "Colonia Uruguaya" en Rincón de Pérez 8.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, $ 3:000.000.00 v|n. (tres millones de pesos v|n.).

Considerando: que corresponde reglamentar las condiciones de emisión de estas autorizaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 6:500.000.00 v|n. (seis millones quinientos mil pesos v|n.) la Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960 Serie A autorizada por las leyes del 22 de agosto y 24 de octubre de 1963 la que se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

	$		Títulos	N.os	
De	50.000.00	c|u.	100	201301|201400	$ 5:000.000.00
De	1.000.00	c|u.	1000	49301|50300	" 1:000.000.00
De	500.00	c|u.	1000	55401|56400	" 500.000.00
			2100 Tít. por un v|n.		$ 6:500.000.00

Art. 2.o Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 3.o Los títulos de la Deuda que se reglamenta, gozarán del interés anual del 5 o|o (cinco por ciento) pagadero trimestralmente el 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de cada año y serán rescatados mediante una cuota anual de amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o) que se hará efectiva a partir del 1.o de enero y 1.o de julio de cada año.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortizaciones de esta deuda, será realizado por intermedio de la Dirección de Crédito Público, en las fechas señaladas anteriormente. Las amortizaciones serán realizadas preferentemente por compra en la Bolsa de Valores y en su defecto por licita-

ción pública, cuando la cotización sea inferior a la par y por sorteo si su valor es igual o superior a la par. En cualquier tiempo podrán realizarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 5.o El sorteo de los títulos, cuando corresponda, se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones ordinarias y el valor del título sorteado se abonará a la par, a partir del primer día del mes siguiente. Desde esta fecha el título sorteado dejará de devengar intereses y si al presentarse al rembolso careciere de uno o más cupones vencidos después de su sorteo, se deducirá el importe de dichos cupones del valor nominal del título que se rembolsa.

Art. 6.o Los cupones sólo se abonarán hasta los cuatro años posteriores a su vencimiento o fecha desde la cual es exigible su pago.

Art. 7.o Los servicios de esta deuda serán atendidos por Rentas Generales.

Art. 8.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos, podrán emitirse Cautelas Provisorias, representativas de las emisiones autorizadas por la presente reglamentación.

Art. 9.o Estos títulos serán aceptados por su valor nominal en los casos de depósitos por concepto de licitaciones públicas o garantías de cualquier naturaleza, a favor de los Poderes Públicos, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o personas de derecho público no estatales. Asimismo serán aceptados por su valor escrito en los casos de garantías de alquileres particulares. Esta disposición tiene carácter de orden público.

Art. 10. Los gastos de impresión de títulos, cautelas provisorias, libros y formularios de pago, originados por la emisión que se reglamenta, serán imputados a los recursos provenientes de esta emisión.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto. Se aprueban modificaciones al Reglamento de Cierre y Apertura del Puerto de Montevideo

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 24.544).

Montevideo, 10 de diciembre de 1963.

Visto: Estos antecedentes elevados por la Prefectura General Marítima por los que presenta a consideración de la Superioridad un Proyecto de Modificaciones al Reglamento de Cierre y Apertura del Puerto de Montevideo, aprobado por el decreto N.o 12.121 del 14 de agosto de 1948.

Considerando: Que estas disposiciones complementan las funciones asignadas a esa Repartición en lo que tiene atingencia con lo establecido en el artículo 1.o del decreto número 10.584 de fecha 17 de diciembre de 1947 y lo determinado en los incisos a' y d' del artículo 3.o del decreto de fecha 28 de mayo de 1917.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las modificaciones al Reglamento de Cierre y Apertura del Puerto de Montevideo, por causa del mal tiempo, en la forma propuesta por la Prefectura General Marítima, que quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Artículo 1.o El Puerto será cerrado para toda embarcación cuando la intensidad del viento reinante sea de 70 kilómetros horarios o más.

Se prohibe además toda clase de operaciones con embarcaciones dentro de las zonas de abrigo del puerto.

Cuando la dirección del viento reinante sea del 2.o y 3er. cuadrante y este haya soplado por más de 4 horas con una intensidad de 70 kilómetros horarios o más se establece una espera de 2 horas, después que la intensidad del viento haya disminuído de 70 kilómetros horarios, para la apertura del puerto a embarcaciones mayores.

Con direcciones de viento del 1.o y 4.o cuadrante, no regirá la espera de 2 horas para la apertura del puerto de embarcaciones mayores.

Artículo 2.o El puerto será cerrado para embarcaciones menores y de cabotaje hasta 50 Toneladas, cuando la intensidad del viento reinante sea de 60 kilómetros horarios o más.

Artículo 3.o El Puerto será cerrado para las embarcaciones de Deportes cuando la intensidad del viento reinante sea de 50 kilómetros horarios o más.

Artículo 4.o El Puerto será cerrado para todo tipo de embarcación cuando la visibilidad sea de 1 kilómetro o menos, por niebla, bruma, chubasco, etc. Bajo estas condiciones, se prohibe toda operación con embarcaciones dentro de las zonas de abrigo.

El Puerto será abierto cuando la visibilidad haya aumentado a 2 kilómetros o más, para toda clase de embarcación.

Las maniobras de embarcaciones dentro de las zonas de abrigo del Puerto, se reiniciarán cuando la visibilidad haya aumentado a 1 kilómetro y 1|2 o más.

Artículo 5.o Para vientos reinantes superiores a 60 kilómetros horarios o más, provenientes del 2.o y 3er. cuadrante, el Jefe de la Oficina de Pilotaje, estará facultado para suspender las salidas o entradas de aquellos buques de ultramar, que, en virtud de su calado y o estado de carga, no ofrezcan seguridad para el embarco o desembarco del práctico, previa comunicación a la Prefectura del Puerto de Montevideo.

Artículo 6.o Durante la noche las velocidades del viento, establecidas en el artículo 1.o, se considerarán reducidas en 10 kilómetros cuando tengan direcciones provenientes del 2.o y 3er. cuadrante, a efectos de la apertura y cierre del Puerto.

Artículo 7.o El Prefecto del Puerto de Montevideo, esatrá facultado en casos excepcionales para variar las tará facultado en casos excepcionales para variar las condiciones previstas en el presente Reglamento".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Ley. Se establece que todo patrono o dador de trabajo a las costureras a domicilio, deberá hacer efectivo el pago de los importes correspondientes al hilo común y ojales que integren la labor realizada y se fijan sanciones por infracciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo patrono o dador de trabajo a las costureras a domicilio, deberá hacer efectivo también el pago de los importes correspondientes al hilo común y al de los ojales que integran la labor realizada por dichas trabajadoras.

Art. 2.o La infracción por parte del patrono o dador de trabajo a lo previsto en el artículo 1.o, será sancionada, por la primera vez, con multa de quinientos pesos ($ 500.00) y, en cada infracción subsiguiente, con cantidad equivalente al doble de la pena que le hubiere correspondido en la infracción anterior.

Lo recaudado por concepto de multas, será vertido en la Caja de Asignaciones Familiares pertinente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

12

Decreto. Se instituye una Comisión con el cometido de estudiar y proyectar las normas en horarios, descanso, semana inglesa y cierre del comercio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de diciembre de 1963.

Vistos y resultando: 1.o) La existencia de nuevas modalidades comerciales y la diversificación de las técnicas de ventas, que se han intensificado en los últimos años;
2.o) La situación que plantea el régimen jurídico vigente en materia de horarios, descanso, semana inglesa y cierre uniforme;
3.o) Que es conveniente a los efectos de las necesidades económicas y de protección a los derechos laborales, sin olvidar tampoco la debida incentivación al turismo y los intereses generales de la población consumidora;
Considerando: Que estas circunstancias, en la medida en que desbordan las normas vigentes o escapan a sus previsiones, plantean problemas diversos que no podrían ser solucionados sino mediante la sanción de normas acordes con las nuevas exigencias reseñadas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Institúyese una Comisión con el cometido de estudiar y proyectar las normas a que se hace referencia en la parte expositiva de este Decreto.

Segundo. Esta Comisión estará integrada por el Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo que la presidirá, dos representantes del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un representante de la Comisión Nacional de Turismo, un representante de la Cámara Nacional de Comercio, un representante de la Asociación Comercial del Uruguay, un representante de la Cámara de Industrias y tres representantes de las entidades gremiales de trabajadores de comercio más representativas.

Tercero. La Comisión se expedirá en el plazo de sesenta días a partir de la toma de posesión de sus integrantes.

Cuarto. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

13

Decreto. Se deroga una disposición y se modifica otra de la reglamentación de la Ley 12.547 sobre descanso semanal de Estaciones de Servicio, etc. referente a los turnos dominicales en lo que respecta a la venta de nafta, aceites, lubricantes y accesorios para automóviles.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: El Decreto de 31 de octubre de 1963, por el cual se modificó el artículo 3.o del Decreto de 7 de diciembre de 1960, reglamentario de la ley N.o 12.547 de 16 de octubre de 1958, en el sentido de incluir a las asociaciones de auxilio automovilístico de Montevideo, y del Interior de la República (Automóvil Club del Uruguay y similares); en el régimen de "Cierre Dominical", de las estaciones de servicio de expendio de nafta, lubricantes y accesorios;
Resultando: que el referido Decreto de 31 de octubre de 1963, fue dictado por el Poder Ejecutivo a pedido de la "Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay", y en virtud de lo aconsejado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo que dictaminó en los siguientes términos: "que la materia o campo legislado por la ley N.o 12.547, de 16 de octubre de 1958, permite decidir la cuestión planteada. De su texto surge que sólo es aplicable a las Estaciones de Servicio para autos (artículo 1.o) y a los garages que reciben autos a pensión (artículo 4.o). Las asociaciones o empresas de servicio de auxilio automovilístico, no están comprendidas, por lo tanto en el régimen de turnos semanales de cierre dominical. Ello sin perjuicio de señalar que esa exclusión, se refiere solamente a la actividad de auxilio, que individualiza a esas corporaciones. En consecuencia, cuando dichas entidades tengan servicios de expendio de nafta, este sector de su actividad debe quedar sometido al régimen de cierre dominical. De la misma manera, las firmas concesionarias de aquellas en Montevideo, o en el Interior, deberán solicitar turnos para vender nafta, aceite y lubricantes en los días domingos, a los efectos de no realizar una competencia perjudicial para las otras Estaciones de Nafta. Por lo expuesto, corresponde dictar un nuevo decreto, ampliatorio del anterior, estableciendo que el régimen de turnos de cierre dominical, rige en el sector de la actividad de las empresas o asociaciones de Auxilio Automovilístico y sus representantes o concesionarios, que se manifiesta en la venta de nafta, aceite y lubricantes";
Resultando: que dictado el Decreto de 31 de octubre ppdo., el Centro Automovilístico del Uruguay y el Automóvil Club del Uruguay interpusieron conjuntamente recurso de revocación contra dicho Decreto, por considerarlo ilegal, dado que la ley citada, excluye expresamente a esas instituciones del régimen de cierre dominical de Estaciones de Servicio de expendio de nafta, aceite y lubricantes. Además, como argumentos coadyuvantes, afirman las asociaciones recurrentes, que defienden una masa de socios del orden de los 20.000 afiliados y que especialmente hay que tener en cuenta que se trata de organizaciones mutuales, de asistencia y auxilio recíproco, sin ánimo de lucro, que tienen la necesidad impostergable de mantener ininterrumpidamente, un servicio de reparación y abastecimiento de los vehículos de los afiliados en todas las rutas del país, así como también a los socios de entidades extranjeras similares, a título gratuito de reciprocidad que contribuya a estimular la actividad turística del Uruguay;
Resultando: que pasado el expediente a estudio de la Asesoría Letrada Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo, ésta dictamina reconociendo que les asiste pleno derecho a las asociaciones recurrentes, por estar excluidas expresamente por el Legislador del régimen de turnos dominicales para los servicios automovilísticos, y porque, además, son instituciones mutualistas, sin ánimo de lucro, y que, por tanto, no realizando actividades comerciales, mal pueden ser consideradas competidoras desleales, de las Estaciones de Venta de Nafta, Aceite y Lubricantes, que son empresas típicamente mercantiles o comerciales;
Considerando: que evidentemente ha existido error, en los fundamentos del Decreto recurrido, dado que, si la ley exceptuó expresamente a las Asociaciones de Auxilio Automovilístico del régimen de turnos dominicales, no puede afirmarse, por interpretación, que están exceptuadas del régimen, sólo en lo referente a las reparaciones mecánicas de los vehículos automotores pero no para el expendio de nafta, y aceites, dado que ello constituye un elemento fundamental inseparable e intrínseco del auxilio automovilístico;
Considerando: que además, se trata de asociaciones mutualistas que realizan un servicio público, que el Estado está en el deber de fomentar, porque facilita el tráfico automovilístico nacional y el turismo internacional. Por otra parte, es un principio general de Derecho Comercial, que la actividad mutualista no compite con la actividad mercantil, y por esa razón, por ejemplo, las Asociaciones Mutualistas de Asistencia Médica, han sido excluidas expresamente del régimen de turnos dominicales, para el expendio a sus socios, de especialidades farmacéuticas, que existe para las Farmacias;
Oídas: la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo;
Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada Laboral de dicha Secretaría de Estado; y
Atento a lo preceptuado en la ley N.o 12.547 de 16 de octubre de 1958,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el Decreto de 31 de octubre de 1963.

Art. 2.o Modifícase el artículo 3.o del Decreto de fecha 7 de diciembre de 1960, reglamentario de la ley número 12.547 de 16 de octubre de 1958, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o No regirán turnos dominicales de cierre obligatorio para los establecimientos de venta de nafta, aceite y accesorios, que en número inferior a tres, actúan en ciudades, pueblos y villas del Interior del País. Tampoco estarán comprendidos en dicho régimen de cierre dominical, los servicios de auxilio automovilístico y el aprovisionamiento de nafta, aceite, etc. efectuados a sus asociados por asociaciones mutualistas, con personería jurídica tales como el Centro Automovilístico del Uruguay, y el Automóvil Club del Uruguay, y sus filiales jurídicamente instituidas, de acuerdo con los Estatutos".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de la Madera y Corcho, Grupo 36 de la Capital y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963.

Visto: los antecedentes relativos a la constitución de un Consejo de Salarios para el personal de la industria de la madera y el corcho.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puedo accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículo 5.o, y decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las actividades comprendidas en el Grupo N.o 36 (Industria de la Madera y Corcho), de la Clase IV (Actividades Industriales), de la clasificación establecida en el decreto de 26 de julio de 1962, con excepción de las Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica (artículo 2.o del decreto de la misma fecha que establece normas para las convocatorias de Consejos de Salarios).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

La elección de los representantes de trabajadores se realizará por sectores: uno para el personal de Dirección y otro para el personal común.

Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector, actuarán los delegados respectivos.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días a más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal Administrativo y de Dirección de Instalaciones Sanitarias y de Agua Corriente, Plomeros y Cloaquistas, Yeseros, Fábricas, Talleres, Depósitos, Obras, Instalaciones y Conservación de Ascensores, Calefaccionistas y Aire Acondicionado (Grupo 31).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1963.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal Administrativo y con cargos de Dirección para las actividades comprendidas en el Grupo 31 (Instalaciones de la construcción) de la Clase IV, (Actividades Industriales), Instalaciones Sanitarias y de Agua Corriente (Plomeros y Cloaquistas) Yeseros, Fábricas, Talleres, Depósitos, Obras, Instalación y Conservación de Ascensores, Calefaccionistas y Aire Acondicionado, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en las mencionadas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CON CARGOS DE DIRECCION PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 31 (INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION), DE LA CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES): INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUA CORRIENTE (PLOMEROS Y CLOAQUISTAS) YESEROS, ESCULTORES, ESTUCADORES, MOLDEADORES Y GALPONEROS, FABRICAS, TALLERES, DEPOSITOS, OBRAS, INSTALACION Y CONSERVACION DE ASCENSORES, CALEFACCIONISTAS Y AIRE ACONDICIONADO.

Montevideo, Noviembre diecinueve de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos las actuaciones cumplidas para la fijación de salarios para el personal Administrativo y con cargos de Dirección para las actividades del Grupo 31: (Instalaciones de la Construcción) de la Clase IV, (Actividades Industriales) por el Consejo instituído por decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Octubre de 1962.

Resultando que con fecha 1.o de abril de 1963, el Consejo quedó legalmente instalado abocándose al estudio de la fijación de salarios para el personal común de las actividades del Grupo 31 emitido ya, y publicado en el Diario Oficial N.o 16678 de 10 de julio de 1963.

Resultando que quedó pendiente de resolución la fijación de salarios, determinación de categorías, condiciones de labor, etc., para el personal Administrativo y con cargos de Dirección, por cuanto faltaba la integración de los delegados de los empleados ante el Consejo.

Resultando que con fecha 17 de Octubre de 1963, el Poder Ejecutivo procedió a la designación de Oficio de los delegados del sector no representado.

Resultando que con fecha 30 de octubre de 1963, el Consejo se encontró en condiciones de continuar su tarea, en cuya oportunidad la delegación de los empleados en su petitorio de mejoras pidió como fecha de retroactividad para los nuevos salarios la del 1.o de abril de 1963, entendiendo la delegación patronal que la fecha debía ser la de instalación ya mencionada del 30 de octubre de 1963.

Resultando que planteada la discrepancia ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, éste dictaminó estableciendo la fecha de instalación la del 1.o de abril de 1963, por entender que la del 30 de Octubre, solamente significó dar posesión a los nuevos delegados del personal necesario para la votación final sobre salarios, pero no, para el normal funcionamiento y existencia del Consejo.

Resultando que en conocimiento del mencionado dictamen el Consejo de Salarios se abocó al estudio de la fijación de los salarios para el sector de los empleados de Administración y con cargos de Dirección.

Resultando que después de un amplio estudio, en que la delegación patronal mantuvo sus puntos de vista sobre vigencia y el porcentaje de aumento a que aspiraba el sector de los empleados.

Resultando que la delegación del Poder Ejecutivo en su intento de armonizar a los sectores profesionales propuso la fijación de salarios con un aumento equivalente al porcentaje de aumento del costo de vida operado entre el 1.o de mayo de 1961 y el 30 de setiembre de 1963 y con vigencia al 1.o de Octubre de 1963.

Resultando que esta proposición contó con el voto de la delegación de los empleados y no con el de la delegación patronal que mantuvo sus puntos de vista consecuente con la posición adoptada en oportunidad de la fijación de salarios para el personal común de las actividades del Grupo de competencia de este Consejo.

Resultando que convocado el Consejo de Salarios para la "Votación de Salarios" ésta se realizó el día 11 de Noviembre de 1963.

Considerando las razones expuestas y lo preceptuado por la ley N.o 10449 de 12 de Noviembre de 1943, el Consejo de Salarios Por Mayoría Integrada con el Voto de la Delegación de los Empleados y del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo para los empleados Administrativos y con cargos de Dirección para las actividades: Calefacción, Instalaciones Eléctricas, Ascensores. Aire Acondicionado y Ramas Afines de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos de Dirección:

1) Inspector General: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia, dirección y coordinación de todas las obras de la Empresa, sueldo, $ 3.371.25.

2) Capataz de obras: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de una o más obras de la Empresa con más de 8 (ocho) obreros a sus órdenes. El personal de Dirección que actualmente desempeña las tareas precedentemente establecidas, deberá ser promovido al cargo de Capataz de Obras. Sueldo, $ 2.720.25.

3) Capataz General de Fábricas y|o Taller: Es la persona que tiene a sus órdenes y bajo su dirección a capataces, ayudantes y|o encargados de sección. Tiene a su cargo la coor[illegible] y organización general del total de las tareas

de las distintas secciones de la empresa y distribución de la materia prima necesaria a cada una de ellas, sueldo, pesos 3.069.00.

4) Capataz de Primera: Es la persona que tiene a su cargo el total de las tareas en el taller, dirige y controla el personal, recibe y controla el material que ingresa al taller. Es responsable directo de la producción en general. Deberá tener conocimientos generales sobre el funcionamiento del equipo mecánico que se utiliza en sus tareas. Su calificación deberá ser mayor que la del Oficial calificado de la rama a que pertenece; en cualquier momento podrá exigírsele una prueba de capacitación para llenar las funciones señaladas, sueldo, $ 2.720.25.

5) Capataz de Segunda: Es la persona que tiene a su cargo la vigilancia y responsabilidad de un grupo no mayor de 10 (diez) obreros. Sus tareas, responsabilidad y capacidad son las mismas que se consideran para el Capataz de Primera, sueldo, $ 2.456.75.

6) Encargado: Sueldo, $ 2.309.50.

7) Capataz especializado: Sueldo, pesos 2.456.75.

Personal Administrativo:

8) Jefe de Administración: Es el empleado que conoce el mecanismo administrativo de la Empresa y tiene amplios conocimientos de los trámites a realizarse en Oficinas de la Administración Central, Departamental, y Entes Autónomos. Es responsable de que todas las tareas estén debidamente distribuídas entre el personal a sus órdenes, controlará la facturación de todas las cuentas y liquidaciones, certificados y planillas de jornales, Sueldo, $ 3.332.50.

9) Cajero: Es la persona que tiene bajo su custodia y responsabilidad los dineros de la Empresa. Efectúa cobros y pagos en efectivo y asienta todas las operaciones en el libro Diario de Caja, rubricado. Prepara el pago quincenal o mensual de sueldos y jornales de acuerdo a las planillas autorizadas por el Jefe de Administración y paga en ventanilla a todo el personal, Sueldo, $ 2.681.50.

10) Tenedor de Libros: Deberá tener certificado de idóneo para el Comercio expedido por la Facultad de Ciencias Económicas si a su ingreso la Empresa lo exigiera. Esta disposición no es obligatoria para los que ya desempeñan la función (hasta tanto no sea exigido por disposiciones legales). Tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la parte contable de la Empresa, escriturando los libros principales y auxiliares que se necesiten y confeciconará los balances y balances de práctica, Sueldo, pesos 2.681.50.

11) Corredor: Está comprendido en esta categoría el funcionario que desempeña esa función durante la mayor parte de la jornada, Sueldo, $ 1.860.00.

12) Cobrador: Está comprendido en esta categoría el funcionario que desempeña esa función durante la mayor parte de la jornada, sueldo $ 1.860.00.

13) Corredor - Cobrador: Funcionario que ejerce a la vez la tarea de Corredor y Cobrador o a la inversa, sueldo $ 2.356.00.

14) Auxiliar Primero: Su cometido es colaborar con el Jefe de Administración y con el Tenedor de Libros, redactará la correspondencia debiendo conocer dactilografía, debe tener práctica para realizar trámites en Oficinas de la Administración Central, Departamental y Entes Autónomos, tendrá a su cargo planillas o libros auxiliares de contaduría, controlará las órdenes y facturas de compras y confeccionará estados de cuentas corrientes. Tendrá a su cargo todo lo relacionado con el personal de obra, confección de planillas de jubilaciones, Asignaciones Familiares, llevará al día la libreta de Pensión a la Vejez y Licencia del Personal, colocando las estampillas correspondientes y en general todo lo concerniente a las relaciones de la Empresa con Instituciones Oficiales que reglamenten la Legislación Obrera, sueldo $ 1.860.00.

15) Cuenta Correntista, con máquina automática: En los sectores de trabajo, fábricas, talleres, etc., donde se utilice este cargo se le pagará igual al Auxiliar Primero, Sueldo $ 1.860.00.

16) Auxiliar Segundo: Deberá colaborar en las tareas del Auxiliar Primero. Tendrá a su cargo los ficheros de la Empresa, fichero de proveedores, de subcontratistas y de precios, archivo de correspondencia, de facturas de presupuestos de obras, etc., sueldo $ 1.511.25.

17) Vendedor al Mostrador: En los sectores de trabajo, fábricas, talleres, etc. donde se utilice este cargo se le pagará igual al Auxiliar Segundo, s|m. pesos 1.511.25.

18) Auxiliar Tercero: Empleado que realiza tareas secundarias que requieren poca práctica y conocimientos y que colabora en la tarea de los anteriores. Debe de poseer cierta habilidad para desempeñarse, teniendo a su cargo las llamadas telefónicas, sueldo $ 1.236.50; con un aumento en su sueldo de $ 49.60, por cada año de antigüedad acumulable a posteriores aumentos generales.

19) Meritorio: Es el empleado que con menos de un año de antigüedad realiza tareas similares al Auxiliar 3ro. y debe conocer dactilografía. Este funcionario cualquiera fuera su edad pasará a la categoría de Auxiliar Tercero después de un año de actividad en esta, su categoría, sueldo $ 1.054.00.

20) Cadete o Mensajero: Es el empleado que realice en el escritorio tareas sencillas y está encargado de distribuir órdenes o correspondencia. Hasta 18 años, sueldo $ 705.25; mayor de 18 años de edad sueldo $ 883.50.

21) Encargado de Tránsito: Es la persona que dentro de la empresa tiene a su cargo la realización de trámites en Oficinas de la Administración Central, Departamental y Entes Autónomos. Se le requerirán para esta función las mínimas condiciones de conocimientos de su tarea, capacidad de iniciativa y de resolución para la solución de los problemas que surjan relacionados con el buen desempeño de sus funciones, sueldo $ 1.511.25.

22) Ayudante de Ingeniero: Tendrá conocimientos amplios para efectuar relevamientos y nivelaciones a cuyo objeto conocerá el manejo de aparatos de precisión. Preparará los planos y planillas de hormigón armado y conocerá cálculos de carga y metraje y liquidaciones de obras, sueldo $ 2.774.50.

23) Ayudante de Arquitecto: Es la persona capacitada para interpretar y llevar a la práctica las ideas o bosquejos de los Arquitectos coadyuvando con ellos en la dirección de las obras, sueldo $ 2.774.50.

24) Técnico Especializado: Es la persona que tiene a su cargo el cálculo de instalaciones sanitarias, eléctricas, ascensores, calefacción, refrigeración, encargado de costos, mediador de obras, metrajista o calculista de precios. Este funcionario no necesitará ser titulado, siendo suficiente para adquirir la categoría el desempeño de cualquiera de las funciones detalladas o similares, bajo su responsabilidad, s|m. $ 3.513.75.

25) Dibujante Primero: Es el empleado que con amplios conocimientos de la técnica de la construcción está capacitado para dibujar ante-proyectos y proyectos definitivos en todas sus fases, plantas, cortes, frentes, debiendo tener conocimiento de perspectiva, s|m. $ 2.513.75.

26) Dibujante Segundo: Deberá poseer conocimientos amplios de dibujo con nociones fundamentales de la técnica de la construcción y colaborará en todo lo pertinente con el dibujo primero, sueldo $ 1.860.00.

27) Dibujante Copista: Dibujará trabajos sencillos, copias, telas, reducción y ampliación de escalas de dibujos originales a regla y escuadra. En las empresas de Instalaciones Eléctricas podrá realizar trámites simples en la U.T.E. a oficinas relacionadas con el ramo, sueldo $ 1.511.25.

28) Encargado de Depósito: Empleado que está al frente del depósito de la Empresa y a cuyo cargo está el contralor de entradas y salidas de materiales, herramientas, explosivos, combustibles y distribución de viajes de camiones. Llevará libros o planillas de existencias, será el encargado de pago de jornales del personal a su cargo de acuerdo a las planillas remitidas por la Administración, sueldo $ 2.100.25.

29) Apuntador: Es el empleado Administrativo de la Empresa en la obra. Tendrá a su cargo el contralor de asistencia del personal. Confeccionará las planillas de jornales. Anotará ingresos y egresos en las Planillas del Instituto Nacional del Trabajo y redactará los partes por accidentes del trabajo para el Banco de Seguros del Estado. Tendrá bajo su custodia para ser exhibida a los Inspectores la libreta de Pensión a la Vejez y Permisos Municipales. Llevará el contralor de herramientas de la Empresa en obra, entradas y salidas de materiales, remitirá el estado mensual correspondiente al escritorio, confeccionará los partes diarios de los capataces y subcontratistas y controlará los metrajes diarios, Sueldo, $ 2.100.25.

30) Ayudante de Apuntador: Las Empresas, podrán tener un cargo de esta categoría siempre que tengan apuntador, en obra. Su cometido es colaborar en las tareas relativas a la función del titular. En los casos de trabajo de poco volúmen las Empresas podrán tener un Apuntador de esta categoría solamente, cuyas tareas serán las siguientes: llevar el control de jornales entrada y salida de materiales y herramientas, remitiendo los estados mensuales correspondientes a la Oficina, están bajo su custodia las planillas de INTSA y libreta de Pensión a la Vejez. Sueldo, $ 1.288.50.

Viáticos y Compensaciones:

a) Los Cobradores y Corredores o Corredores-Cobradores (Viceversa) percibirán por concepto de partida para gastos, mensualmente: A) Cuando suministra automóvil $ 891.25. B) Cuando el automóvil lo suministra la firma pesos 449.50. C) Sin automóvil, $ 333.25.

Serán de cuenta de los funcionarios, los gastos de nafta, aceite, garage, patente y multa por infracciones. Se establece la obligatoriedad del reconocimiento y pago por parte de las Empresas de los gastos que las tareas encomendadas al funcionario cualquiera fuera su categoría (salvo las especificaciones indicadas anteriormente), trámites, entrega de presupuestos, gestiones, etc., le demanden, siendo optativo previo acuerdo de las partes su forma de liquidación, diaria, semanal, quincenal, o mensual; a estos efectos se llevará una planilla dia-

ría donde el funcionario detallará los gastos realizados.

Las Empresas o Fábricas están obligadas a asegurar al personal encargado de cobranzas en la calle, cobrador y corredor-cobrador, mediante una póliza que cubra los riesgos inherentes al cargo.

I) Cualquiera fuera sua categoría el personal de Dirección o Administración que las Empresas destaquen al Interior de la República deberá percibir por concepto de viáticos y compensaciones lo siguiente:

A) Gastos de traslado a y de la obra y un viaje de ida y vuelta cada cuatro semanas. Cuando el funcionario no haga uso del viaje que le corresponda no perderá su derecho al mismo, pudiendo utilizarlo personalmente en la oportunidad de su conveniencia. Este derecho cesará al terminar la obra.

B) Por concepto de compensación, incluyendo feriados y festivos la suma de $ 35.65, diarios, descontándose pesos 9.30 si la Empresa suministra viviendas en condiciones higiénicas. En caso en que el directo interesado considere que la vivienda no reúne las condiciones de higiene necesarias y no llegando a un acuerdo de partes, deberá someterse a decisión del arquitecto director de la obra, el fallo final sobre el problema.

C) Los casos de corta permanencia serán objeto de distinto tratamiento, debiendo la Empresa pagar los gastos de hotel, pasajes y una compensación de pesos 20.15 por cada día de estadía.

Disposiciones Generales:

A) Los sueldos fijados por el presente laudo, son para los empleados de Dirección y Administración de las Empresas de Montevideo y en las excepciones señaladas, La Paz, que cumplen horarios normales o jornadas completas. Se entiende por jornada completa cuando se hayan cumplido más de cuatro horas de trabajo y por media jornada, cuando se haya cumplido hasta cuatro horas de trabajo inclusive.

B) Los sueldos o jornales que en la actualidad sean superiores a los fijados para las distintas categorías en el presente laudo, no podrán ser rebajados, debiendo además las Empresas respetar la posición del cargo que ocupaban los empleados y obreros al entrar este laudo en vigencia.

C) Los sueldos o jornales de este laudo, se aplicarán sin distinción de sexos aplicándose el concepto de a igual trabajo igual remuneración.

D) Cuando los empleados de Administración ejerzan más de una función simultánea, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría más remunerada.

E) Los empleados cualquiera fuera su categoría, cuando tengan a su cargo y se responsabilicen de la "Caja Chica" o de valores (estampillas jubilatorias, licencias, etc.) percibirán una compensación mensual de $ 209.25.

F) Los Tenedores de Libros que realicen fracción de jornada, percibirán una asignación mensual proporcionada al sueldo que fija este laudo para el cargo que desempeña.

G) Los funcionarios que tengan a su cargo la organización de Asambleas de Accionistas, registro y contralor de acciones, percibirán una compensación extra de $ 689.75 por Asamblea.

H) El personal de Dirección de Obra laudado a jornal, no percibirá menos de veintitrés jornadas mensuales.

I) El personal de Dirección de Obra en caso de suspensión temporaria que implique la permanencia a la orden de la Empresa percibirán las tres cuartas partes del sueldo o jornal que percibía en el momento de la suspensión. Para tener derecho al cobro de lo estipulado deberá concurrir diariamente a la Empresa, la que está obligada a darle el comprobante correspondiente a su concurrencia. La Empresa podrá utilizar al personal suspendido en otras tareas si lo considera necesario, pagando la totalidad del sueldo o jornal que le corresponde.

J) Complemento por antigüedad: Todo el personal comprendido en este laudo, tendrá derecho a un complemento sobre el sueldo a razón de $ 33.33 como mínimo cada año de permanencia en el cargo y en la Empresa, hasta llegar al sueldo de la categoría superior, exceptuándose Auxiliar Tercero.

Cuando no haya categoría superior, a la suya, dicha compensación tendrá un tope equivalente a la diferencia de su sueldo con el inmediato inferior, no pudiendo en este caso el tope ser inferior a $ 333.25.

La antigüedad a los efectos de lo establecido anteriormente, se contará desde el 1.o de Setiembre de 1956.

K) En la capital se abonarán los viáticos que rigen para el personal común de las actividades comprendidas en la competencia de este Consejo fijados por el laudo de fecha 23 de Mayo de 1961, publicado en el Diario Oficial N.o 16174 de 16 de Junio de 1961, aumentados en un 55 o|o que es el porcentaje de aumento operado en el costo de la vida entre el 1.o de Mayo de 1961 y 30 de Setiembre de 1963, que se ha tenido en cuenta para la fijación de los salarios fijados en el presente laudo.

L) El personal Administrativo y con cargos de Dirección que no se encuentre específicamente señalado en las categorías y condiciones de labor del laudo presente percibirán el aumento porcentual mencionado del 55 o|o.

M) En caso de cese de trabajo, despido o retiro voluntario deberá darse al funcionario el certificado correspondiente, que deberá guardar la siguiente forma: Nombre de la Empresa y sello correspondiente, Categoría del funcionario, Sueldo o jornal, Fecha de ingreso y egreso, Causa del cese, Firma del funcionario cesante y firma del patrono.

Segundo: Vigencia:

Los salarios, categorías y condiciones de labor establecidas por el presente laudo empezarán a regir desde el primero de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10449 de 12 de Noviembre de 1943.

Ing. Luis Mateo Fernández, Presidente. — Dr. Juan A. Salgado Gómez; Arturo Ochoteco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Florencio Dati; Valentín García, Delegados Patronales. — Arturo Carrión; Eliberto Larrosa, Delegados de los Empleados. — Francisco Alvarez, Director. — W. E. Laroche, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, Diciembre 19 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 21 de noviembre de 1963.

1118—Se acepta la propuesta presentada por la Empresa Neyeloff y Barrandeguy S.A. para la ejecución de las obras: Ruta No. 7, Cerro Largo, Tramo parcial Frayle Muerto - Tupambaé, entre Kms. 24.445 y 45.225.50, por la suma de $ 3.051.613.81.

1119—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Ariel Alvarez Gadola para la ejecución de las obras de construcción de la Casa para el Director de la Escuela Agraria Industrial de Rivera, por la suma de $ 83.704.38.

1120—Se aprueba el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Turcatti, Serralta y Ferreira, —como ampliación del principal—, para la ejecución de obras de ampliación y conservación del edificio: Cárcel de Maldonado, por la suma de $ 11.605.90.

1121—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar obras de restauración en la fachada del edificio histórico: Casa de los Jiménes, ubicada en la calle 25 de Agosto 580 (Montevideo), presupuestadas en la suma de $ 65.000.00.

1122—Resolución acompañada de Mensaje a la Asamblea General llevando a su conocimiento que se autoriza a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a excederse hasta la suma de $ 42.150.000.00 en el crédito de varios de sus rubros presupuestales (Arts. 7o. y 29 de la Ley No. 11.907 de fecha 19 de Diciembre de 1952).

1123—Se aprueban los convenios celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Canelones correspondientes al Plan de Obras a realizarse por el sistema de Convenios 1963.

1124—Se designa para ser expropiado por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta No. 10, tramo: Arroyo Solís Chico - Arroyo La Tuna, el padrón número 5388 propiedad la Srta. Fany Seijas, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 3.593.55.

1125—Se designa para ser expropiado por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta No. 26, tramo: Arroyo Sarandí de Barceló - Río Branco, parte del padrón No. 6165 propiedad del señor Altamar Porciuncula González, ubicado en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 48.28.

1126—Se designa para ser expropiado por causa de utilidad pública, con motivo de la ejecución de las obras de Ruta No. 13, tramo: Maturrango - Velázquez, parte del padrón No. 2302 propiedad de la Sra. Rosa Maceira de Techera, ubicado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, aprobándose la tasación practicada que asciende a la suma de $ 25.01.

1127—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección General de Catastro correspondiente a parte del Padrón No. 6085, ubicado en la 8a. Sección Judicial del Departamneto de Canelones, por la suma de $ 25.847.00.

1128—Se declara que todas las actuaciones relacionadas con la permuta autorizada en fecha 23 de octubre de 1947 entre el Estado y el señor Juan Giachetto de una fracción de terreno ubicada en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Salto, deben entenderse seguidas a nombre del señor Norberto Orihuela por ser el actual propietario del bien.

1129—Se deja sin efecto la resolución de fecha 16 de junio de 1959 por la que se designó para ser expropiado parte del Padrón No. 4387, ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Soriano.

1130—Se deja sin efecto la resolución de fecha 17 de marzo de 1960 por la que se designó para ser expropiado el Padrón No. 4389 ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Soriano.

1131—Se deja sin efecto la resolución de fecha 27 de enero de 1960 por la que se designó ara ser expropiado parte del Padrón No. 4409 ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Soriano.

1132—Se deja sin efecto la resolución de fecha 30 de junio de 1962 por la que se designó para ser expropiado el Padrón No. 4391, ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Soriano.

1133—Se aprueban las variaciones de rubros producidas durante la ejecución de las obras: Ruta No. 90, tramo: Piedras Coloradas, Ruta No. 25, entre kilómetros 45.550 y 57.261.50.

1134—Se autoriza la inversión de hasta la suma de $ 53.500.00 a fin de atender diferencias en precios de materiales utilizados durante la ejecución de las obras: Ensanche y recargo de Ruta No. 22, desde terminación Plan 1960 a empalme Ruta No. 21, entre kilómetros 178 a 191.400.55.

1135—Se autoriza la inversión de la suma de $ 11.052.78 a fin de abonar diferencias en precios de materiales, y jornales, producidas en las obras: Centro Asistencial de Salud Pública de San Carlos (Departamento de Maldonado), durante los meses de noviembre y diciembre de 1962.

1136—Se autoriza la inversión de la suma de $ 35.303.69 a fin de abonar diferencias de jornales (de setiembre 1962 a marzo 1963) y diferencias en precios de materiales (de julio 1962 a abril de 1963) producidas durante la ejecución de las obras: Pabellón de Cirugía del Hospital de Florida.

1137—Se autoriza la inversión de la suma de $ 55.571.65 a fin de abonar diferencias en precios de materiales (de julio 1962 a noviembre 1962); y diferencias de jornales y leyes sociales (de marzo a julio 1962) producidas durante la ejecución de las obras: Escuela Industrial del Cerro (Montevideo).

1138—Se autoriza la inversión de la suma de $ 112.792.81 a fin de abonar diferencias en precios de materiales (de mayo a diciembre 1962) y (de enero a julio 1963); y diferencias de jornales y leyes sociales (de agosto a diciembre 1962) y (de enero a julio 1963) producidas durante la ejecución de las obras: Liceo Departamental de Rivera.

1139—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con la Empresa Techint S.A.C.I. trabajos de arranque y carga de material de base con destino a trabajos que realiza la mencionada Dirección en Ruta No. 24, tramo: Tres Bocas - San Manuel 40 Kms.

1140—Se acepta la propuesta de la Empresa Francisco Sarubbi (hijo) para los trabajos de extracción y carga sobre camión de canto rodado con destino a tratamiento bituminoso en las obras de transformación de Ruta No. 9, por la suma de $ 25.000.00.

1141—Se apruében los extraordinarios producidos durante la ejecución de las obras: Terminación de la torre del granero de Paysandú, por la suma de pesos 12.430.85.

1142—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 28.225.00 a fin de atender el pago de las compensaciones del personal afectado a las plantas de preparación asfálticas de Rutas 9 y 8 correspondientes al período 1o. de enero 1963 - 31 de julio 1963.

1143—Se promueve para ocupar un cargo de Arquitecto Inspector General y Asesor Técnico, Cod. AaA, Categoría I, Grado 8, del Item 8.01 al Arq. Don Martín Boada actual Asesor Técnico Cod. AaA, Cat. I, Grado 7.

1144—Se prorrogan por el término de cinco meses los servicios del Sobrestante de 3a. de la obra: Pabellón de Cirugía del Centro de Salud Pública de Florida, Sr. Albino Sergio.

1145—Se resuelve que el Sobrestante de 3a. señor Eufemio Britos pase a desempeñar funciones a la obra: Ruta 6, Florida, Tramo: Talita - Timote con puente sobre Arroyo Timote.

1096—Se resuelve que el Sobrestante de 3a. Sr. José M. Brun Fernández pase a desempeñar funciones a la obra: Ruta N.o 14, Carmen - Antonio Herrera, entre kms. 20.100 y 35.767.

1146—Se prorrogan por el término de setenta días los servicios del Sobrestante de 3a. de la obra: Liceo de Florida, Sr. Juan José Velez.

1147—Se modifica la resolución de fecha 10 de setiembre de 1963 por la que se efectuaron promociones dentro del Escalafón V del Item 8.01, estableciéndose que se designa al señor José Néstor Samurio actual jornalero de la Dirección de Vialidad para ocupar un cargo de Ayudante de 3a. Cod. Ad, Categoría III, Grado 3, del Item 8.01.

1148—Se resuelve destinar el saldo existente en la cuenta especial abierta en la Sucursal del Banco de la República de la ciudad de Artigas para la ejecución de la obra: Carretera de Tomás Gomensoro a Batasar Brum, a la ejecución del tramo de carretera de Baltasar Brum a las Termas del Arapey.

1149—Resolución acompañada de Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole el acuerdo previsto en el artículo 168, Inc. 10 de la Constitución de la República a fin de proceder a la destitución del Peón Práctico de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Artigas Martínez Díaz.

1150—Se acepta la renuncia presentada por el Operador Técnico de 1a. Cod. Ac. Cat. II, Grado 13, de la Dirección de Hidrografía señor Heroldo Correa Moreno.

1151—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial Chapista de 1a. Extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad, señor Elbio Aguilar.

1152—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir de dos firmas de plaza dos vehículos con destino a la Secretaría.

1153—Decreto dando las normas necesarias a fin de regular el movimiento y aplicación de los fondos provenientes de los préstamos suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la realización de obras en Ruta N.o 5, Programa de Mantenimiento, Asesorías, etc., y obras en Ruta N.o 26. (Leyes Nos. 13.150 y 13.151 aprobadas en fecha 13|8|963).

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

52.a SESION ORDINARIA

Setiembre 4 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN (PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 3 de setiembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, miércoles 4, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1o. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos. Depto. Rocha. — (Carp. 601|955. — Rep. 477|963).

2o. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley No. 12.294, de 5 de julio de 1956. (Carp. 808. — Rep. 492).

3o. — Discusión del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Dora Revelic de Migliaro e hijos. (Carp. 280. Rep. 433).

4o. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados (Carp. 199. — Reps 193, 200, 215, 226 y 240).

5o. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Deptal. de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. (Carp 185. Rep. 210).

6o. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución por el que se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. (Carp. 487|959. — Rep. 402|963).

7o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar titulares de las Fiscalías de la República actualmente acéfalas. (Carp. 204. — Reps. 212 y 282). (Mayoría especial. Art. 168, numeral 13 de la Constitución).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

8o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar 1ro. del Servicio de Asistencia Externa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 12 de setiembre de 1963). — Carp. 94. — Rep. 424.

b) Encargada de Pabellón de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1963). — Carp. 265. — Rep. 478.

c) Oficial 2do. de la Intendencia General de Policías del Ministerio del Interior. (El plazo constituciones vence el 18 de setiembre de 1963). — Carp. 270. — Rep. 479.

ch) Auxiliar 2do. de la Inspección Departamental de Trabajo de Tacuarembó. (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1963). — Carp. 1980|962. — Rep. 480|963.

d) Auxiliar 1ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). — Carp. 2018|962. — Rep. 481|963.

e) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). Carp. 124. — Rep. 482.

f) Auxiliar 2do. de Farmacia del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 25 de setiembre de 1963). — Carp. 131. — Rep. 483.

g) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963). — Carp. 93. — Rep. 484.

h) Auxiliar 2do. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence él 26 de setiembre de 1963). — Carp. 289. — Rep. 485.

i) Capataz de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1963). — Carp. 290. — Rep. 486.

j) Cartero presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 29 de setiembre de 1963). — Carp. 295. — Rep. 487.

k) Encuadernador de 2da. Categoría de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 29 de setiembre de 1963). — Carp. 296. — Rep. 488.

l) Funcionario de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 30 de setiembre de 1963). — Carp. 297. — Rep. 489.

ll) Peón especializado de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 30 de setiembre de 1963). — Carp. 298. — Rep. 490.

m) Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 3 de octubre de 1963). — Carp. 308. — Rep. 491.

Los Secretarios.

1

A la hora 17 y 45 minutos, entran a Sala los señores senadores Blixen, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, De Brum Carbajal, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Granert, Haedo, Lanza, Ortiz, Fayssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Román), Segovia, Scoane, Tejera, Troccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Acinelli Gálvez, Batlle Pacheco y López Toledo.

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres y Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se eleva el monto de la pensión graciable que actualmente disfruta la señorita Sabas Delfina Mena. — Carpeta 393.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir 16 camionetas, destinadas a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario. — Carpeta 53.

Por el que se prorroga la vigencia de los decretos de 29 de mayo y 11 de julio ppdos., que establecen normas para la faena de ganado bovino, destinado al abasto de Montevideo e interior del país. — Carpeta 53.

Y destinando la suma de $ 460.000.00 para la Comisión Nacional para Damnificados, a fin de cubrir el saldo de las obligaciones pendientes de dicha entidad. — Carpeta 54.

—Ténganse presentes y regístrense.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel, a los señores Tenientes Coroneles don Horacio D. Enciso y don Carlos Rivero. — Carpeta 406.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Funcionaria de la Administración Departamental de Correos de Soriano, señora Primitiva Rodríguez de Varela. — Carpeta 391.

Oficial 5.o del Servicio de Sanidad Militar, señor Francisco Mario Paragarino. — Carpeta 397.

Oficial 4.o del Servicio de Material y Armamento, señor Carlos Otto Fresco. — Carpeta 396.

Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones, señor Jesús Lozano. — Carpeta 395.

Peón de la Dirección General de Correos, señor Alejandro Irrazábal. — Carpeta 394.

Inspector de la Dirección General de Institutos Penales, señor Lincoln Goicoechea. — Carpeta 398.

Y remite los expedientes relacionados con las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Oficial 5.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública y a un Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, que le fueran devueltos a fin de completar antecedentes. — Carpetas 171 y 2469.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se instituye el Servicio de Garantía de Alquileres, a los afiliados a la Caja de Com

...ciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — Carpeta 400.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Frías Pérez, sobre el traslado de la Cárcel del Departamento de Canelones. — Carpeta 68.

—A disposición del señor senador Frías Pérez.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpeta 254.

3

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido que se lea en Secretaría un pequeño proyecto de resolución que he traído a la Mesa.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízase a la Secretaría del Senado a distribuir por partes iguales, con los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las partidas que se perciban de la Contaduría General de la Nación, a fin de cumplir con la Resolución del Cuerpo de fecha 15 de agosto de 1962.

Art. 2o. — La Comisión Administrativa del Poder Legislativo reintegrará al Senado lo que hubiera percibido, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 1o., cuando la Contaduría General de la Nación le efectúe el pago de las cantidades que les correspondieren."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría después de la hora previa, salvo que el Senado resuelva otra cosa.

SEÑOR TROCCOLI. — Como se trata de un asunto de orden interno, pediría, si se pudiera, que se tratara de inmediato. Además, se me antoja que no ofrece dificultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si se trata el asunto propuesto por el señor senador Troccoli.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — No tengo inconveniente en considerarlo de inmediato, pero no sé de qué se trata. Parecería que debiera tener algún fundamento, que me gustaría oír.

SEÑOR BRAUSE. — Solicito que se haga un repartido y se incluya después de la hora previa, señor Presidente. De todos modos, yo estoy dispuesto a votarlo.

SEÑOR TROCCOLI. — Acepto; pero si el señor senador Brause fuera tan amable, quizás con una explicación de un minuto, tal vez sea innecesario el repartido.

SEÑOR BRAUSE. — Lo que pasa es que conozco lo que ocurre con estas cosas en el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — El problema es el siguiente: el Senado votó una resolución referente al préstamo de vivienda para los funcionarios de la Secretaría del Cuerpo y para los de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. La resolución del Cuerpo prácticamente no ha podido cumplirse hasta la fecha, en mérito a que el Ministerio de Hacienda no ha podido verter las cantidades necesarias, que la misma resolución involucraba, para cumplir con dichos préstamos.

¿Cuál es la situación? Que los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Palacio han contraído obligaciones, a través de compromisos de compraventa, con plazos que vencen, algunos con urgencia dramática, que han planteado a estos funcionarios una situación realmente insostenible.

A raíz de distintas gestiones que se hicieron, se obtuvo que el Ministerio de Hacienda resolviera la versión de una cantidad de $ 500.000 mensuales, hasta cubrir la totalidad de los préstamos para adquisición o construcción de vivienda. Hasta aquí, todo es perfecto y se podría paliar, con esta versión de $ 500.000 mensuales, la situación de estos funcionarios. Pero han corrido por cuerda separada en el trámite administrativo del Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, las órdenes correspondientes al Senado y a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y la que ha llegado al Cuerpo en este momento, es la que le corresponde al Senado, hasta el extremo, incluso, de que ya se ha hecho efectiva la primera versión.

Se le planteó a la Secretaría del Cuerpo el problema de si esta cantidad era exclusivamente para atender la situación de los funcionarios del Senado que se hubieran comprometido en la adquisición o construcción de vivienda, o si debía distribuirse conjuntamente con los funcionarios de la Comisión Administrativa que estuvieran en igual situación. Se consultó expresamente al Ministerio de Hacienda respecto del punto, y el señor Ministro comunicó que el Ministerio estaba solamente en condiciones de verter la suma de $ 500.000 mensuales para contemplar ambas situaciones, la de los funcionarios del Senado y la de los de la Comisión Administrativa.

En consecuencia, era necesario una resolución, que es la que presentamos, a los efectos de que, formalmente, pueda efectuarse la división de la partida, con el fin de atender por partes iguales el problema de ambos sectores de funcionarios.

La Secretaría, a medida que vaya recibiendo las partidas de $ 500.000.00, las aplicará por partes iguales a resolver los problemas de los funcionarios del Senado, y los de la Comisión Administrativa. Una vez que se hagan las versiones correspondientes al Senado, empezarán a llegar las de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y en ese momento, de acuerdo con el artículo 2.o de este proyecto, se le reintegrará al Senado lo que éste ha adelantado para contemplar la situación de los funcionarios de la Comisión Administrativa. A eso tiende este proyecto de resolución que presentamos.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Me declaro plenamente informado y satisfecho con la noticia que nos acaba de dar el señor senador Tróccoli. Este asunto fue considerado en la Comisión de Presupuesto y, tiene razón el señor senador Tróccoli, hay funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo que han comprometido incluso sus ahorros, en la adquisición o construcción de vivienda; los plazos están corriendo, algunos tienen términos perentorios y la situación es verdaderamente desesperante para muchos de ellos.

Por estas consideraciones, me avengo a tratar de inmediato este asunto, porque creo que es realmente hábil el planteamiento y pienso que, de esta manera, contribuiremos a resolver muchas situaciones angustiosas.

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Como hay ambiente propicio, acepto considerar este proyecto, y retiro la moción que había presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa).

—En primera discusión general.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Autorízase a la Secretaría del Senado a distribuir, en partes iguales, con los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las partidas que se perciban de la Contaduría General de la Nación, a fin de cumplir con la resolución del Cuerpo de fecha 15 de agosto de 1962.

Artículo 2o. — La Comisión Administrativa del Poder Legislativo reintegrará al Senado lo que hubiere percibido, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 1ro. cuando la Contaduría General de la Nación, le efectúe el pago de las cantidades que les correspondieren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en general.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota. — 19 en 20. — Afirmativo).

—Se pasa a discusión particular.
En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 18 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 19 en 20. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 20 en 20. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

4

Hay un proyecto que quedó del día de ayer. Se propuso tratarlo sobre tablas, pero luego no hubo número para considerarlo. Fue presentado por los señores senadores Guadalupe y Haedo. El senado resolverá si lo trata antes de entrar a la orden del día o en otro momento que considere adecuado.
SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto de resolución por el que se autoriza a la Mesa del Senado a publicar en un folleto especial los discursos pronunciados con motivo de la inhumación de los restos del codificador Eduardo Acevedo en el Panteón Nacional.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 20 en 20 afirmativa).

—Laése el proyecto.

SEÑOR TEJERA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20 — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. — Autorízase a la Mesa del Senado a publicar en folleto especial, en la cantidad que considere adecuada, los discursos pronunciados, con motivo de la inhumación de los restos del Codificador Doctor Eduardo Acevedo en el Panteón Nacional.

Art. 2.o. — Refuérzase el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" de la Secretaría del Senado en la cantidad necesaria para solventar dicho gasto.

Art. 3.o. — Insértense dichos discursos en la versión de la Sesión del Senado de esta fecha.
Art. 4.o. — Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 19 en 20. — Afirmativa).

Se pasa a la discusión particular.
—Léase el artículo 1.o.
SEÑOR TEJERA. — Formulo moción para qeu se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 20 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota. — 19 en 20. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota 17 en 20. — Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR TEJERA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestario.

(Se vota: 20 en 20 Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de resolución. (Carp. número 339).

TEXTO DE LOS DISCURSOS PRONUNCIADOS CON MOTIVO DE LA INHUMACION DE LOS RESTOS DEL CODIFICADOR DOCTOR EDUARDO ACEVEDO, EN EL PANTEON NACIONAL, CUYA PUBLICACION SE RESUELVE:

Discurso del señor Presidente de la Asamblea General Dr. Martín R. Echegoyen.

Señores Representantes de los Poderes Públicos; Cuerpo Diplomático acreditado en el Uruguay; Señoras y señores:
Estas cenizas que despedimos cuando van a reposar en el Panteón Nacional, han vuelto a la luz del sol patrio después de un siglo de yacer en el recato de un hueco inadvertido. Cien años constituyen severo crisol para aquilatar el valor de una vida; y Acevedo regresa de su claustro secular con mayor gloria que en la hora en que la muerte quebró su histórica misión; porque no es ya, únicamente, su generación la que lo ha exaltado. Hombres y cosas han sufrido las transformaciones que el tiempo dispone inexorablemente; pero se mantienen intactos los títulos que lo señalaron entonces como la más alta representación del derecho en el Río de la Plata. Y retorna vencedor de un siglo, ungido por la gratitud de la República.

Vuelve a la luz meridiana, aunque fue, en largo trecho, mármol sepulto a cuya excelsitud no correspondió la conciencia nacional, que le debe reconocimento eterno como fundador en el proceso de nuestra civilización; pero las sombras padecidas se compensan con el esplendor de esta hora en que llega con la prestancia de un símbolo.

Bien merece, este vaso venerando, el tributo de nuestra emoción, bajo la cúpula legislativa, aquí donde la Nación fija la suerte de sus días en el imperio de los textos Nunca ha de faltar, en este ámbito, la grandeza del pensamiento creador de Acevedo; ni ha de dejar de extraerse de la pura fuente de su vida, inspiración y virtudes que acerquen nuestro oficio a la excelencia de quien, en la hora de la muerte, lo presidía por el derecho emanado de su investidura y el surgente de su propia obra; porque de él podía afirmarse, como de Max Weber en el juicio de Jaspers, que mientras otros hombres únicamente conocen, en fin de cuentas, su destino personal, en el ancha alma de Acevedo actuaba el destino de la época.

Bajo su frente se concibieron las primeras bases de nuestro ordenamiento jurídico en el derecho privado. Las páginas preliminares de su Código Civil pueden leerse hoy en el aula como un breviario evangélico, y aquel texto genial es índice de su maravillosa aptitud de concepción, que alcanza grado heroico cuando se piensa que fue gestado en la cruda intemperie de la violencia, en pleno campamento militar, pues a su pie está la fecha de su conclusión: setiembre 10 de 1851, y se agrega una nota que conmueve: "Rodeados de atenciones de otro género, nos ha sido imposible, después del 8 de octubre, ocuparnos de nuestro proyecto de Código Civil. Le publicamos hoy, en la misma forma que le teníamos preparados antes de la paz. No alteramos una palabra. Contamos siempre no presentarlo a las Cámaras, sin las observaciones de nuestros colaboradores".

Con razón pudo decirle Francisco Solano Antuña, desde el Cardal, en carta de 10 de agosto de 1849: "Por supuesto, que ningún oriental podrá disputarle jamás el mérito de haber sido el primero que acometiese tamaña empresa, ni desconocer el estudio, asiduidad y tino con que la ha llevado adelante, y dejado bien poco que hacer a la Legislatura que la discuta y sancione".

"Cuando llegue este caso —agregaba— será inmensa su gloria... nadie podrá despojar a usted y a su memoria, de los títulos que se ha adquirido a la consideración de sus conciudadanos; a la consideración debida al saber, la aplicación y el patriotismo. Esta es mi opinión; y es tal vez la única de que tengo la conciencia de no equivocarme".

No fue, simplemente, un codificador. En el limitado y vaciiante comienzo de las instituciones, el individuo superior es una fuerza insustituible que colma esa insuficiencia. Ante la muerte de Goethe, decía Schelling: "Hay épocas en las cuales los hombres de grandiosa experiencia, de razón imperturbablemente sana y de pureza de intención por encima de toda duda, ya por su sola existencia actúan prestando fuerza y sostén... Alemania no estaba huérfana, no estaba empobrecida, y aún en su debilidad e interna disgregación, era grande, rica y poderosa de espíritu mientras Goethe vivía".

Así fue para nosotros la inmensa majestad de Acevedo. Tradujo el derecho en reglas sabias; pero defendió también con gallardía de soldado las normas que la República había instituído para salvaguardarla de la libertad y del orden. La historia lo recoge con perfil apostólico en la ardua tarea de situar la ley por encima de la voluntad indisciplinada del hombre.

Era "el espíritu viviente". En el panorama de su tiempo, pocos poseen, en el Plata, conjunción más cabal de las virtudes civiles y heroicas. Por eso pueden repetirse en su honor las palabras de Anatole France en ocasión tan memorable como ésta: "El día que este hombre murió, descendió el nivel intelectual de la República".

Padeció todas las torturas del idealista. No creyó concluída la fundación de la nacionalidad con la etapa triunfal de 1830, y pensó, como Saint Simón, que la edad de oro del género humano no está tras nosotros sino ante nosotros, y consiste en la perfección del orden social. Nuestros padres no lo han visto; nuestros hijos llegarán a ella un día, a nosotros nos corresponde abrir el camino.

Las más altas magistraturas no le sirvieron sino para percibir mejor el ensueño del porvenir; y le fueron indiferente, por vacuos, como un devoto del Eclesiastés, los afanes mundanos con que la frivolidad frusta las mejores energías de tantos hombres. Tenía el alma colmada de dignidad.

Eduardo Acevedo quedó inconcluso, decía el ilustre argentino Agustín Matienzo. Una gran desventura agostó prematuramente muchas aspiraciones de su vocación excepcional. Adoctrinó a discípulos eminentes del Río de la Plata, que fueron maestros excelsos de América. Pero —como se dijo de Antoine Hamilton— nunca fue dueño de nada, ni de la propia dicha, ni siquiera de la gloria labrada duramente con sus manos. Era un estoico digno de Zenón, peregrino superior a su tiempo. Un siglo de silencio habló con elocuencia por él hasta conmover nuestro corazón.

La República destina sus cenizas al Panteón Nacional, santuario al que la conciencia colectiva atribuye el espíritu del Erecteón de la Acrópolis, sede de los dioses tutelares de Atenas. Allí velará por nuestra suerte como lo hizo su alma luminosa bajo nuestro cielo, cuando predicó, como un discípulo de Solón, el imperio de la razón y la verdad.

Eduardo Acevedo: Habéis sido expresión del derecho, de la justicia, de la virtud, de la dignidad del hombre. La República honra vuestra torturada frente con el laurel reservado a sus hijos inmortales.

He dicho.

Discurso del señor Ministro del Interior, Dr. Felipe G[illegible] en representación del Consejo Nacional de Gobierno

Me corresponde traer a esta ceremonia la representación del gobierno de la República, que se asocia por su intermedio a los homenajes que el país rinde a la memoria del codificador Eduardo Acevedo.

Hizo ayer cien años que Eduardo Acevedo murió en el río Paraná, a bordo de una barca paraguaya que regresaba presurosa a la ciudad de Montevideo, en el propósito seguramente de que el ilustre hombre público exhalara aquí, en esta tierra uruguaya, el último suspiro. No lo quiso la suerte y Eduardo Acevedo fue enterrado en la ciudad de Paraná. Tal vez sea del caso examinar ahora a qué se debe, qué razones hay para que esta figura, tan pura, haya podido concitar desde el primer momento el respeto, la admiración y el amor de sus conciudadanos. A pocos días de su muerte, en setiembre del 63, se reunían los profesores universitarios, y ya en ese preciso momento los hombres de su generación, en el aula universitaria, denunciaban ante el país la pérdida de una gloria nacional. Estaban en aquella reunión don Cándido Joanicó, Ildefonso García Lagos, Lindoro Forteza, Magariños Cervantes, Jaime Estrázulas, hombres que fueron sus amigos, hombres que fueron sus adversarios políticos, hombres representativos de su generación, pero que no podían dejar de ver ya, la pérdida que el país acaba de sufrir.

Pasan veintinueve años, y en 1892, por iniciativa de aquel gran Secretario de la Universidad, que fue el doctor Azarola, se le hace un gran homenaje, y una vez más, el nombre de Acevedo es algo así como un talismán nacional, cuya potencia, cuya luz, suscitan el encuentro de todos los uruguayos para reverenciar su memoria. Hablaron en aquella ocasión Gonzalo Ramírez, Juan Pedro Castro, Eduardo Brito del Pino y el propio promotor de la iniciativa, el Secretario Azarola.

En el año 1915, en el centenario de su nacimiento, una comisión de calificados ciudadanos encabezada por Pablo de María, promueve homenajes recordatorios que unen a la Universidad, al Foro y a las autoridades municipales, ocasión ésta en que la plaza que lleva su nombre recibe una placa recordatoria a la memoria del codificador. En esa oportunidad hablaron Secco Illa, Eduardo Vargas, Justino Jiménez de Aréchaga.

Transcurre el tiempo y en 1952, con motivo del centenario del Código Civil, el gobierno de la República, por iniciativa del doctor Echegoyen, decretas las correspondientes celebraciones que se concretan en la resolución de 1953, mediante las cuales se dispone la reimpresión del Código Civil.

En 1960 una ley presupuestal asigna las partidas de dinero necesarias para que esa obra sea llevada a buen fin. Y el Código Civil reimpreso es editado hace poco tiempo.

Y, finalmente, en 1963 el Parlamento dicta, a cien años de la muerte de Acevedo, una ley que le asigna los más altos honores que este pequeño y modesto país puede rendir a sus hijos. Los restos de Acevedo, desde hoy y para siempre, van a reposar en el Panteón Nacional.

Es del caso preguntarse señoras y señores, qué virtud, qué razón hay para que este hombre, que no fue un caudillo por cierto, ni fue un jefe militar, que fundamentalmente un hombre de estudio y de pensamiento, haya podido despertar ecos tan dilatados y expresivos a lo largo del tiempo. Yo creo que la razón estriba en que los hombres de pensamiento de este país y también los hombres del pueblo, en forma instintiva pero certera, han visto en Eduardo Acevedo el arquetipo del conductor. Ha habido en torno a él pues, un acuerdo tácito, un entendimiento común para reconocer sin dudas ni vacilaciones esta fisonomía, para interpretar así esa personalidad, la personalidad de un conductor, de un formador de pueblos.

Se ha dicho de hombres así, de hombres de pensamiento, y a veces con un tono de patrocinio condescen

diente, que se adelantan a su generación, que se adelantan a su época, y por ello que son algo teóricos, que su actitud vital los lleva a desenvolverse como intelectuales divorciados en la realidad. Yo digo que no es concebible pensar en verdaderos conductores de multitudes si en una cierta medida no se adelantan a su realidad. El hombre de pensamiento conductor, el verdadero dirigente, es por esencia un hombre que mira hacia adelante, un hombre sacudido, premiosamente acuciado por el drama de su época, un insatisfecho, un inconformista, un hombre que quiere cambiar el mundo qué lo rodea para hacerlo mejor, más justiciero y más habitable para el género humano. Es posible y es casi seguro que hombres así no puedan, la mayoría de las veces, concretar en realidades tangibles e inmediatas el fruto de su esfuerzo. Es posible que hombres así, no sean los testigos de su obra. Pero esos, los más sensibles, idealistas y generosos, son los hombres que, imaginando la historia, trabajan para el futuro.

Por eso me atrevo a decir que si Acevedo fue una gloria nacional en 1863, y si es una gloria nacional en 1963, ello estriba en que, apenas promediado el siglo diecinueve y ahora que hemos traspuesto ya la mitad del siglo veinte, el mensaje de Acevedo tiene aún un valor vital para nosotros, continúa aún vibrante y fresco para el espíritu de las actuales generaciones. Fue, sí, un hombre de pensamiento, pero fue, sin lugar a dudas, también un hombre de acción. Y cuando digo hombre de acción, opongo ese concepto al del político en cuanto hombre de agitación. Hombres de agitación son esos personajes políticos que abundan en la historia, en la nuestra y en la ajena, cuya trayectoria, con frecuencia esplendente y estentórea, llena largos períodos que se disuelven pronto en la nada. Juzgada esa trayectoria en su conjunto, en el momento de las síntesis finales, ¿qué queda de muchas vidas sino un gran ruido, una vana agitación, que, en definitiva, no sirvieron sino para agotarse en eso, en el ruido y la agitación? Los hombres de acción, y eso fue Acevedo, los hombres de acción en el buen sentido de la palabra, son los hombres que construyen, esa categoría de elegidos que levantan, por encima de pequeñas pasiones personales, de odios banderizos, de enfrentamientos estériles, levantan por encima de esas cosas chicas, el interés grande del país. Y sólo así, dando espalda a los halagos, a la sensualidad inferior del poder, a los halagos fáciles de la efímera adulación, recorriendo caminos espinosos o sendas oscuras, se va haciendo la obra firme y perdurable, que prepara el futuro, aunque se sacrifique el presente, que se obstina en no entenderlo.

Y sólo así se hace obra perdurable, así se hace patria. Yo imagino a este hombre de apenas cuarenta años, encerrado en una casa en el Paso de las Duranas, con pocos recursos seguramente a mano, dado las circunstancias por las que vivía el país en ese momento, realizando ahincadamente y día por día, nada menos que la elaboración de un nuevo Código Civil. Hay que pensar un poco e imaginar el ambiente de la época para suponer hasta qué punto podía aparecer como irreal, como absurdo, como extemporáneo, que en plena Guerra Grande, con un país destrozándose en larga lucha fratricida que parecía interminable, en medio de pasiones desatadas y fuera de cauce, un hombre solo pudiera estar encerrado en una pieza elaborando un Código Civil.

Y en definitiva, cuando han pasado más de cien años ¿qué ha quedado de todo aquello, cuando se apagó el eco de los disparos, de los gritos y de las imprecaciones, ¿qué quedó? Quedó la obra de aquel conductor, de aquel hombre de pensamiento, que proyectando una larga mirada hacia el futuro, estaba marcando rumbos al país, para que se organizara en el derecho, en la libertad, en el trabajo y en la paz.

Ese es señores, el mensaje trascendente de Eduardo Acevedo.

Por tan altos títulos, merece el reconocimiento de todos los hombres de este país, de todos los partidos, de todos los credos, de todas las confesiones; e interpretando este unánime sentimiento popular, se han reservado para él, los más altos honores, a los que se asocia por mi intermedio el Poder Ejecutivo, con profunda emoción, con sincero sentimiento patriótico.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: más de una vez hemos señalado, durante los últimos años desde esta banca, la ineficacia del Gobierno para defender a los pequeños y modesto productores rurales, cuyo abandono ha determinado perjuicios serios del punto de vista social y económico.

Hoy volveremos a señalar otro caso que ha levantado justificadas protestas, a las que adherimos con nuestra solidaridad. Las autoridades han propiciado y autorizado la importación de papas, lo que ha provocado una profunda inquietud y verdadera alarma entre los agricultores, que ya tenían bastante perjuicio con los inconvenientes climáticos que afectan a los trabajadores de la tierra.

Tengo aquí sobre mi banca la copia de una nota dirigida por la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria con sede en el Camino Tomkinson, firmada por su prestigioso Presidente, don Andrés Turón, hombre que milita en el Partido Nacional Herrerista, y por su Secretario señor Manuel Picos, dirigida al Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 23 de agosto del corriente año, en la que, ante la próxima llegada de casi 10 mil toneladas de papas, expresan el perjuicio que causará al productor, porque dicen, —es textual—: "Esta papa entrará a competir con la cosecha de otoño de nuestra producción, que recién empieza a comercializarse por haber sido dominado el mercado hasta la fecha por los excedentes de la cosecha pasada".

Se agrega en esta nota, además: "El productor nacional que experimentó fuertes pérdidas por razones climáticas se enfrentará ahora a la depreciación de su reducida cosecha". Agrega, asimismo, esta entidad: "Esta sociedad considera que a los efectos de evitar situaciones desastrosas para los productores, se deberá por una parte llevarse los recargos del 60 al 100 o|o para las partidas que arriben y, por otra, impedir nuevas importaciones, porque, de hacerse, cundirá el desaliento entre los plantadores y no se realizará las siembras necesarias para el futuro inmediato. De no tomarse aquellas medidas sería de preguntarse si el gasto de divisas se realiza exclusivamente para perjudicar al productor nacional, y quizá a los propios importadores, porque el congestionamiento de la plaza puede deparar consecuecias imprevisibles.

Deseamos que el señor Ministro se haga cargo de la realidad de nuestro planteo para impedir que se reitere una política tan equivocada en esta materia".

Es la opinión de una entidad gremial prestigiosa que hace evidentemente cargos que deben contemplarse.

La Confederación Granjera que reúne en su seno a lo más representativo de esa importante producción, al enterarse que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios había pensado importar 20 mil toneladas de papas sin los recargos legales, calificó ese propósito como "un atropello contra los productores", textual, porque entendía que había papas para abastecer el consumo por lo menos hasta este mes de setiembre, y aún posiblemente hasta octubre.

El Consejo Nacional de Subsistencias, señor Presidente, insistió en la importación, pero pagando los recargos legales. Entonces, los importadores particulares, los comerciantes, también se apresuraron a comprar papas en el extranjero para traerlas al país, y lo hicieron a un precio inferior, —lo que llama la atención— al pagado por el Consejo Nacional de Subsistencias, y se está produciendo la situación de que llega papas a precios inferiores a nuestros costos de producción; pero, señor Presidente, no hay que olvidarse que esta papa extranjera es subsidiada por los gobiernos de origen, que tienen interés en defender y estimular la producción local de ese artículo.

Por eso es que esa papa llega a precios inferiores. Esto me lo decía don Andrés Turón, Presidente, repito, de la Sociedad de Defensa Agraria de Rincón del Cerro, en una conversación que manteníamos hace dos días, porque yo tenía interés en asesorarme con un hombre que, aunque, vuelvo a decirlo, no es de mi Partido, conoce bien estos problemas.

Estos errores del Gobierno traen como consecuencia el desaliento de los productores y los trabajadores del país lo que sería de perniciosos resultados para el futuro.

De acuerdo con datos que se nos han proporcionado, la cosecha de este año casi hubiera alcanzado para abastecer las necesidades del país durante casi todo el año. La Junta Nacional de Papas sostuvo que había existencia de mercadería nacional hasta el mes de setiembre.

Señalamos, señor Presidente, nuestra discrepancia y nuestra protesta por las medidas que hemos indicado que afectan a una noble y meritoria producción y a gran cantidad de pequeños y medianos productores rurales que merecen ayuda y estímulo.

A los efectos de que el Poder Ejecutivo nos informe y conteste los distintos aspectos a que se refiere nuestra exposición, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Poder Ejecutivo o por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Este es uno de los puntos que quería considerar, pero voy a continuar con otro. En consecuencia, creo que se podría votar esta moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad con lo solicitado por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 16. Afirmativa).

8

—Continúa con la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: en ocasión de una reciente visita que efectué a la Villa de Guichón, en el Departamento de Paysandú, el Concejo Local de aquella población me hizo el honor de invitarme a asistir a una sesión extraordinaria, especial, con el propósito de plantearme diversos asuntos que consideraban de interés público. La invitación además del Concejo, estaba formulada por entidades representativas de aquel lugar.

Me satisface que esté presente el señor senador Seoane, prestigioso legislador nacional, pero, al mismo tiempo, muy vinculado al Departamento de Paysandú.

La nota que al efecto se me pasó, firmada por el Presidente del Concejo, Don Francisco I. Almada, y por el Secretario don Alcides Guichón, expresaba que el motivo de la invitación era departir sobre asuntos de interés general constituidos por algunas aspiraciones de aquella región así como concretar pedidos de apoyo y ayuda para gestiones de interés público y local.

Respondiendo a esa invitación, tuvimos la satisfacción de escuchar planteamientos serios y elogiables que revelan una profunda preocupación por los representantes de todos los partidos que integran aquel Concejo, así como un propósito digno y merecedor de aplauso, de interés de parte de esos gobernantes, con respecto a aspiraciones de progreso de aquella inquieta región.

Reclamaron, en primer término, —y lo piden así— la subdivisión de la tierra. Ayer, el Senado dedicó gran parte de su sesión a la consideración de asuntos vinculados con este agudo problema nacional.

Quieren tierras para proporcionárselas a quienes desean trabajar y contribuir al progreso regional.

La Villa de Guichón, señores senadores, —lo saben todos, porque es un problema que se repite en otras poblaciones del país— se encuentra ahogada, estrangulada, porque está rodeada de extensiones considerables, inmensas, que pertenecen a un solo propietario que, eso sí, tiene el mérito y hay que reconocérselo, de haber llegado desde el sur del país hace unos años, como vendedor ambulante y de ser hoy propietario de miles y miles de hectáreas que, repito, ahogan y estrangulan a Guichón.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién es el propietario?

SEÑOR BRAUSE. — No interesa el nombre, señor senador. Se lo está diciendo el señor senador Seoane. Pero yo lo conozco.

A ese señor, se lo califica como un pulpo, y ese es el sobre nombre que se le da popularmente. Y si merece elogio el esfuerzo que ha realizado para obtener, con su trabajo, una posición tan importante desde el punto de vista económico, es evidente que no hay derecho a ahogar el interés legítimo de una población de desarrollarse y extenderse.

Durante años, señor Presidente, los vecinos progresistas de aquella población de Guichón, respondiendo al reclamo de la necesidad de la misma y al legítimo afán de progreso, claman, ante los poderes públicos, para que se busque solución a esa afligente situación, pidiendo que se dividan las tierras que la oprimen y ahogan. Se han dirigido al Instituto Nacional de Colonización que, sabemos perfectamente, —ayer una vez más se ha expresado eso— no tiene los recursos económicos necesarios para resolver situaciones como esa y cumplir su misión y los fines para los que fué creado.

El que habla —vamos a recordarlo una vez más, porque la señora senadora Roballo se olvidó de hacerlo en el día de ayer— presentó una iniciativa al Senado hace tres años, el 18 de abril de 1960, destinando 200 millones de pesos, a razón de 20 millones de pesos por año, para invertirlos, anualmente, para darle los recursos de que carece el Instituto Nacional de Colonización. No hay que olvidarse que el Presupuesto General de Gastos anda en los 3 mil millones de pesos y que en ese Presupuesto se crearon cargos, la casi totalidad innecesarios, —ocho mil cargos— que significaban cien millones de pesos por concepto de sueldos anuales, con respecto a lo cual nosotros pedimos que se redujeran en el 20 o|o esas creaciones, obteniéndose, así, los 20 millones de pesos necesarios para financiar ese proyecto. Hace tres años había, en el Instituto Nacional de Colonización, 12.500 solicitudes, que ahora llegan a 14.000 que no son más porque todos saben que no tiene ni un peso, ni una hectárea para proporcionarles a quienes las reclaman para su trabajo.

Es evidente, que este problema de Guichón, señor Presidente no es el único, no es la única población del país a quien habría que resolvérselo, porque es la situación más grave que tiene la República en estos instantes. Como me acotaba muy bien en el día de ayer, en una conversación, mientras yo presidía, el señor Secretario, tan ilustrado, de este Senado, el doctor Pastor Salvañach, —y perdóneme que lo cite— ahora la oportunidad es magnífica para darle dinero, para darle recursos, para adquirir tierras por el Instituto, porque hay poca gente que quiera invertir su dinero en tierras, porque el que tiene dinero lo coloca a intereses fabulosos, de 30 y más por ciento, sin tener estímulo mayor para colocarlo en tierras, por lo menos por ahora.

A pesar, señor Presidente, de que conocemos todas estas cosas, pedimos que la versión taquigráfica de nuestras palabras —me voy a referir, también, a otro planteamiento con respecto a Guichón— pase al Instituto de Colonización a los efectos indicados.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Para qué, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Para que quede el reclamo de los legisladores, que hacen lo posible por solucionar estos problemas, porque, además, en este período he reiterado la iniciativa anterior y en la primera sesión que realizó este Senado, el 5 de marzo, presenté una iniciativa destinando ahora 400 millones de pesos, a razón de 40 millones por año, en diez años, con esa finalidad.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a hacer, señor Presidente, una breve acotación al documentado discurso que hizo el señor senador Brause.

Si tuviéramos la preocupación de revisar las actas del Senado en el tiempo que yo pertenezco a él, habría que preguntar qué día, qué sesión, por las más diversas ramificaciones, no se plantea en esta Sala un tema que tenga que ver, directa o indirectamente, con el problema de la tenencia de la tierra, con el latifundio y con la reforma agraria. A tal punto llegan las cosas que ya, a esta altura, hay que preguntarse qué día en el Senado no se habla, por lo general con indignación, sobre la forma cómo está distribuída la tierra en nuestro país. Y digo que por lo general, con indignación, porque otras personas, que defienden la tenencia actual de la tierra, por lo general, también, no se ocupan del problema y tienen además una insensibilidad notoria, porque exponiéndose puntos de vista diametralmente opuestos a los de ellos, nunca he oído una argumentación, que diga que no es así, que se es injusto, que se exagera cuando se habla de la injusticia en la distribución de la tierra.

Lo que acaba de plantear el señor senador Brause, es un hecho notorio, conocido.

Existe una frase gráfica de ese señor terrateniente, mencionado: un día en que lo molestaron demasiado sobre la cantidad de estancias que tenía ahogando Guichón, dijo que "algún día se iba a sacar el gusto de poner un potrero donde ahora está la plaza de Guichón". Yo sé que esto no lo va a realizar; fué un ex-abrupto producto de una discusión más o menos de boliche.

Pero, hasta ese extremo estamos llegando; creo que si es que existe sensibilidad, si es que es cierto que nuestro Senado es la máxima expresión de la democracia representativa, habría que buscar la fórmula de que algún organismo del Senado se haga eco de este problema.

El señor senador Brause, —con un optimismo a prueba de discursos— ya que el señor senador Haedo, que siempre dice que en el año 31 él también habló de reforma agraria y después se aburrió y no habló más— ha propuesto al comienzo de esta Legislatura una Comisión para que estudie la reforma agraria. Yo quisiera que se formara esa Comisión, para demostrar exactamente lo contrario de lo que quiere, con buena voluntad, mostrar el señor senador Brause: que no es por la vía del Parlamento que se hará en este país la reforma agraria.

SEÑOR ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo digo que si los señores senadores siguen apilando discursos contra el latifundio, apilando discursos sobre los rancheríos, apilando discursos sobre la colonia agraria, y sólo puede darse un pequeñísimo ejemplo, como el de "Drable" un minúsculo ejemplo en el inmenso mar del latifundio, me van a dar la razón a mí. Tómenme la palabra, discutan el tema de la reforma agraria, promuevan un proyecto auténtico de reforma agraria, y entonces quítenme la razón. Ese día vendré aquí a hacer la autocrítica y tres veces entonaré el mea culpa y diré que estaba equivocado; que aquí se podía hacer la reforma agraria por vía parlamentaria; pero temo mucho, conociendo como funciona este Senado, que los hechos me den la razón a mí y que la reforma agraria se haga cuando los campesinos tomen la tierra de los latifundistas, a lo mejor sin tener tiempo de preguntarle al Senado de la República, si debían o no debían tomarla.

Sé que esto va a ser calificado de subversivo por algún señor senador; pero me parecía que era oportuno hacer este enfoque un poco distinto al muy beatífico que hace el señor senador Brause. Me parece importante decirlo, porque si no en cierta medida nos complicamos y perdemos el tiempo, independientemente de la buena voluntad que tengamos, hablando y hablando sobre reforma agraria, a tal punto que va a tener otros 31 años encima el señor senador Haedo y lo tendremos todavía aquí, y seguirá diciendo que era una broma de mal gusto hablar de reforma agraria en el Senado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Estoy en el uso de la palabra, y le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Muchas gracias.

Como ha hecho una referencia aquí, señor Presidente, el señor senador comunista, quiero decir que no me he aburrido de oír hablar de reforma agraria. Felizmente, —lo que significa que todavía me queda un poco de juventud— yo ya no me aburro absolutamente de nada, de tal manera, que soy un hombre optimista.

Lo que dije, simplemente, es lo siguiente: El 15 de marzo de 1932 me incorporé a la Cámara de Diputados, y la primer moción —yo era un imberbe y me encontré sorprendido, allí estaban todos los hombres más eminentes pues se trataba de una de las grandes Cámaras, de los dos sectores— y la primera manifestación, repito, que se hizo, fue una proposición del sector colorado, lo reconozco, para que se estudiara el problema de la reforma agraria. Y se nombró una Comisión también como aquí, votada por unanimidad.

Pasaron los años, y hace apenas 6 meses vuelvo a reintegrarme al Senado, y me encuentro con que la primer moción que se propone aquí es la del señor senador Brause, para nombrar una Comisión para que estudie la reforma agraria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está dándome la razón.

SEÑOR HAEDO. — No; yo establecí el problema de hechos históricos, de realidades. Eso no quiere decir que yo no esté dispuesto a estudiar la reforma agraria, e inclusive a votar e intervenir, porque considero que es uno de los problemas fundamentales que agita al continente.

Quizá lo que más levanta resistencia es el título "reforma agraria". Es raro que los hombres que manejan tanto el léxico no hayan encontrado otro...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Reforma ruralista.

SEÑOR HAEDO. — ...término, para hacerla más llevadera. Pero de todas maneras, quiero decir que es indispensable que alguna vez, después de 30 años, se realice un estudio serio.

Debe haber, de todos los partidos, cerca de 30 proyectos. ¿Es exacto o no?.

SEÑORA ROBALLO. — Ocho presentados en la Cámara de Diputados.

SEÑOR HAEDO. — Ocho. Pero si se buscara bien en todos los anales parlamentarios, de todos los períodos, se encontraría que se han presentado iniciativas, algunas de ellas muy buenas.

Lo que me parece es que demuestra cierta incapacidad, el que con tan buenos proyectos, producto de hombres muy dedicados y muy expertos en la materia, no se puede llegar a una solución.

Siempre digo, por ejemplo, que ha entrado en el olvido un proyecto del Banco Agrario, de don Esteban Elena.

Creo que fue uno de los esfuerzos más serios, más ordenados, producto de la experiencia de un hombre excepcional, que no era de izquierda ni de derecha, que era de su tierra, es decir que conocía las realidades y las dificultades que pueden tener transformaciones de esta naturaleza.

Sin tener el rótulo de "reforma agraria", puede también incorporarse al estudio y extraerse del archivo una iniciativa de esta rascendencia, que puede y debe ser tenida en cuenta en un estudio serio de esta materia.

De todas maneras aclaro, señor Presidente, para terminar, que yo no me he aburrido, ni nada por el estilo. Estoy dispuesto a estudiarla, y agradezco al señor senador comunista, que recordando los tiempos en que se ponía sotana de monaguillo, hable del mea culpa, del mea culpa, y espero que dentro de los 31 años próximos, —que no ocurra—, también esté todavía en el Senado, cosa que no pienso, y la primer moción sea un proyecto para estudiar la reforma agraria.

SEÑOR BRAUSE. — Recupero el uso de la palabra.

Vuelvo a repetir lo que ya he dicho en alguna otra oportunidad, sin ánimo de entablar polémica en esa ocasión, pero sin eludirla tampoco, que nosotros tenemos una gran ley de reforma agraria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Lo podemos demostrar en cualquier momento. Lamentablemente el olvido es una cosa humana, y mucha gente olvida, porque la ha leído hace mucho tiempo, o no la ha leído nunca.

Tenemos una magnífica ley de reforma agraria, y así se designaba la Comisión que aquí en el Senado, en el 44 —y hay algunos senadores que la votaron, presentes— se creó para estudiar ese agudo problema. Pero, además, ayer, nuestro distinguido colega el doctor De Brum Carbajal, señaló, con precisión, —y esos antecedentes están también todos recopilados en el informe magnífico de César Mayo Gutiérrez, la ley del 23, etc.—, que fueron esfuerzos que posiblemente no tuvieran la magnitud de lo que el país hoy reclama, pero que fueron esfuerzos en el mismo sentido.

Como este asunto lo vamos a plantear con mayor extensión en alguna próxima oportunidad, es nuestra intención y lo hemos dicho hace un rato, me voy a referir a otro petitorio que, con razón, los vecinos y autoridades de Guichón nos plantearon.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: ¿desea que se vote este asunto antes?

SEÑOR BRAUSE. — Los dos son semejantes; puede votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay, además de las expresiones del señor senador, otras, que pasarían...

SEÑOR BRAUSE. — Que pasen todas.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: lo que se va a votar es el pase de las palabras del señor senador Brause y de otros señores senadores al Ministerio respectivo. Yo voy a acompañar ese pase, porque todo lo que se logre, o se espere lograr, para el Instituto de Colonización, contará con mi apoyo.

Debo decir que ingresé a la Cámara en 1955, habiendo sido funcionario del Instituto Nacional de Colonización y, de inmediato pude ser espectador de gestiones del Directorio de dicho Instituto para obtener un aumento del capital, e incluso he visto en Cámara la presencia del Directorio del Instituto de Colonización en pleno en épocas en que no había mayoría del Partido Nacional en el Parlamento, y tampoco gobernaba el Partido Nacional.

Durante todo ese período el Instituto no tuvo la suerte de que el Parlamento le votara más recursos. Luego vino el primer período de Gobierno nacionalista y tampoco el Instituto ha obtenido un aumento de su capital y de sus recursos. Espero que ahora tenga más suerte.

He dicho estas cosas porque el señor senador Brause, además de su loable intención que todos acompañamos, ha aprovechado para tirar alguna piedrita sobre el Gobierno nacionalista...

SEÑOR BRAUSE. — No, no he hecho ninguna mencion. Fue en el asunto sobre la papa.

SEÑOR ORTIZ. — ...pues creo que en este país, casi en ninguna materia, ninguno de los partidos tradicionales está autorizado para tirar la primera piedra, porque corre el riesgo de romper algún vidrio de su propio tejado.

Digo, entonces, que vamos a ver si ahora el Instituto tiene más suerte, porque no la tuvo ni durante los gobiernos colorados ni durante el primer gobierno nacionalista. Pero no es cuestión de decir que el gobierno blanco desamparó al Instituto de Colonización y que antes los gobiernos colorados tenían al Instituto como a un niño mimado. No es así. En los años 54 y 55, el Instituto poco menos que imploraba y nos tenía abrumados con memorándums, presentaciones, visitas, pidiendo un aumento de su capital que era imprescindible y no lo pudo conseguir.

Por eso voy a acompañar la moción del señor senador Brause para ver si esta vez tiene más suerte el Instituto de Colonización.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Pero, evidentemente, a partir del año 1959 no se expropia una hectárea de terreno y, además, lo que es más grave, nunca hubo una concentración de tierras más pavorosa que en estos últimos cuatro años. Ese es un hecho evidente.

SEÑOR BRAUSE. — Dije que no voy a eludir en ningún momento el debate sobre esta materia, pero quiero terminar. Además, en esta oportunidad, el señor senador Ortíz debe haber oído que no hacía referencia al Gobierno nacionalista, pero fue en el problema de las papas; en el problema éste de la tierra no hice ninguna alusión de carácter político.

Quiero terminar, señor Presidente, porque estoy abusando de la atención del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio respectivo, según lo expresado por el señor senador Brause, todo lo actuado respecto del tema que se acaba de considerar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Naturalmente que, eludiendo la polémica que tanto teme el señor senador Brause,...
SEÑOR BRAUSE. — No la temo, señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — ...la verdad es que del 55 al 59, el Instituto de Colonización golpeó reiteradamente las puertas del Parlamento sin éxito en su pedido general; pero, no obstante eso, obtuvo aproximadamente 10 millones de pesos para las adquisiciones de predios destinadas a determinadas colonias. Una de ellas, es Guichón.

De modo pues, que en aquella época, a pesar de nuestro fracaso universal para conseguir fondos para que los administrara el Instituto, uniendo el interés del Instituto con la presión de algunos grupos colónicos, ese organismo siguió comprando tierras. Lo que sí es cierto es que después del 59 no compró nunca más, un metro de tierra, pero sí empezó a venderla para pagar su presupuesto, un presupuesto que es inferior al de algunas instituciones deportivas de este país.

Sin perjuicio de esto que puede ser un diálogo común, y sin tirarnos piedras mutuamente, creo que podemos conciliar este deseo coincidente de los dos grandes partidos en un proyecto común, dándole a ese organismo los recursos que necesita para que pueda hacer la obra que todos deseamos y que hasta ahora sólo nosotros hemos hecho.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR SEOANE. — Voy a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras sobre este tema al Ministerio respectivo y al Instituto de Colonización. Pero a mí, que me gustan las anécdotas y las historias, esto me hace acordar un poco a aquel congreso de ratones.

De este tema, estamos hablando hace 32 años. Creo que el mayor problema que enfrenta la reforma agraria en este país son los discursos.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — Y los Congresos. El señor senador fue Presidente de un Congreso sobre la Reforma Agraria en Paysandú.
SEÑOR SEOANE. — Si dejáramos de hablar y empezáramos a trabajar, creo que la reforma agraria, en menos de 32 años que el senador Haedo viene soportando estoicamente hablar de este tema, podríamos hacerla efectiva.

Además del pase de las palabras al Ministerio, que puede ser todo lo conducente que se requiera en cuanto a fijar mojones históricos, sería conveniente que la Comisión de Fomento del Senado en la que están radicados una serie de proyectos que hemos tratado de recopilar, se abocara a su estudio. En estos días esa Comisión está tratando el desborde de la lana con gran intensidad, y yo diría que ese es un problema minúsculo, en la proporción de un ratón a un elefante con respecto al problema de la reforma agraria. Estamos tratando el problema del desborde de lana, el ratón, con gran intensidad, y todavía no nos hemos abocado, con la intensidad que necesita, a estudiar el elefante de la reforma agraria.

Invitaría a los miembros de la Comisión de Fomento, a que, en vez de decir más discursos, se empezara a trabajar efectivamente.

(Apoyados).

—El país está cansado de discursos, está cansado de inculpaciones, está cansado de hacer reproches, está cansado de querer sindicar etapas de gobierno blanco y de gobierno colorado.

(Apoyados).

—El país lo que quiere son obras, y vamos a hacer obras y a trabajar seriamente, sin hacer más discursos, y en homenaje a eso también me callo la boca.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.
SEÑORA ROBALLO. — Me parece que he sido aludida.
SEÑOR SEOANE. — De ninguna manera.
SEÑORA ROBALLO. — Como distraje tanto tiempo la atención del Senado, tan generoso con su compañera de trabajo, debo decir que a mí me parecen muy importantes los discursos y muy importantes las inquietudes populares en torno a ese tema.

La denuncia es el primer paso de las grandes conquistas sociales y económicas, y si este Senado gritara siempre, alguna vez íbamos a concretar obras, porque la presión popular se conmueve cuando las voces de aquí tienen resonancia.

No pienso, entonces, que sean tan inútiles, vagas y grandilocuentes estas palabras que, al fin, golpean en el mismo problema y en la misma angustia.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GUADALUPE. — Cuando se habló por segunda vez, en dos sesiones consecutivas, del tema de la reforma agraria y tenencia de la tierra, quería significar que hay un hecho más reciente y cercano a nosotros que parecería que debería merecer la atención preferente del legislador, y me refería al trámite que ha tenido la ley de consolidación de deudas.

Tengo telegramas del interior que me dicen que solamente inconvenientes se levantan para la aplicación de esta ley, inconvenientes surgidos, —ya lo dijeron los señores senadores en sesiones anteriores— de la reglamentación extremadamente minuciosa del Banco de la República, que, prácticamente, paraliza la ley.

Antes del receso de julio, la Comisión de Fomento quedó en tomar intervención.

SEÑOR COLLAZO. — La tomó, señor senador.
SEÑOR GUADALUPE. — Inclusive se habló de que se iba a modificar y extender a otro tipo de deudas.
SEÑOR COLLAZO. — La Comisión de Fomento conversó con el Directorio del Banco de la República, planteó los problemas que surgieron en el interior y examinó la minuciosidad de la reglamentación. Más aún; el propio Banco de la República reconoció algunas de las cosas que se hicieron y prometió cambiar algún aspecto de la reglamentación, como ser el de exigirle al productor que trajera un certificado del banco privado, comprometiéndose a reclamarlo él, y prometió formalmente, ante la Comisión de Fomento, con la mayor premura, enviarle un proyecto sustitutivo, o de modificación, o de complementación de la ley. Aun no lo conocemos porque no llegó. Estamos preocupados esperando.
SEÑOR GUADALUPE. — La información del señor senador Collazo me tranquiliza mucho el ánimo, porque creo —y todo el Senado lo cree— que antes de embarcarnos en una cosa tan ambiciosa y de largo plazo como es una reforma agraria, lo primero que debemos hacer es tocar lo que está al alcance de la mano, que es, justamente, darle efectividad a esta ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de todo lo expresado al Ministerio respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

7

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero terminar con este otro petitorio que, con razón, nos han planteado las autoridades de Guichón y los vecinos que estaban en la reunión.

Se refiere a la construcción de la carretera continuación de la Ruta 4, de Guichón hacia el Sur.

8

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, que tiene relación con lo que planteaba el señor senador Guadalupe? Pido mil perdones al señor senador Brause por interrumpir su muy interesante disertación; pero esto tiene relación con lo promovido por el señor senador Guadalupe y la respuesta de mi distinguido colega de sector, el señor senador Collazo.

Haría una pequeña pregunta, señor Presidente: ha trascendido a la esfera pública que el Fondo Monetario Internacional no vería con buen agrado la ley de consolidación de deudas. Se habla de una tercera Carta de Intención. Realmente es preocupante, y no han merecido desmentido del Poder Ejecutivo, esos amenazadores términos en cuanto a que el Fondo Monetario Internacional se habría dirigido al Banco de la República, señalando los inconvenientes de la ley de consolidación.

Francamente me resisto a pensar y a creer que el Banco de la República no tendrá la réplica adecuada frente al Fondo Monetario, ante una ley que es reclamada por todo el interior del país.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Suman los reclamos por millares, señor Presidente. A nuestro sector han llegado telegramas de distintos Departamentos del país.

Realmente, si los compañeros de la Comisión de Fomento pudieran darnos alguna respuesta hoy, creo que sería una oportunidad señaladamente importante para tranquilizar a aquellos que han visto que no se han desmentido esas expresiones que han tenido estado público.

Agradecería si los compañeros de la Comisión pudieran decir algo sobre este tema.

SEÑOR COLLAZO. — Lamento mucho, pero en este momento estaba conversando con el señor senador Brause y, concretamente la pregunta no la he podido escuchar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La pregunta es ésta, señor senador: ¿es exacto, y se habló algo con el Directorio del Banco de la República, en la Comisión, al tratarse los aspectos de la reglamentación de la consolidación de deudas, sobre la intervención del Fondo Monetario Internacional, expresando que ese proyecto sería inconveniente en su aplicación para la economía del país?

SEÑOR BRAUSE. — Perdóneme, señor Presidente...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido mil perdones al señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Yo estoy hablando de las carreteras que me han solicitado las autoridades de Guichón y sus vecinos. Vamos a terminar. Son dos minutos más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Tiene toda la razón el señor senador y le pido excusas; pero mi colega el señor senador Guadalupe, promovió indiscutiblemente un planteo de verdadera importancia. Fue contestado por el señor senador Collazo. Con el mismo derecho les pido a los compañeros de la Comisión que me contesten en la misma medida en que le contestaron al señor senador Guadalupe.

SEÑOR BRAUSE. — Yo reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Se puede contestar, pero me parece —las circunstancias me han dado a veces la oportunidad de dirigir el Senado, en el Senado— que tenemos que ordenarlo.

Voy a terminar con esto, que es el pedido de una carretera y después el señor senador Collazo podrá responder a la inquietud del señor senador Carrere Sapriza, que yo lo distingo entre mis amigos y es un apreciado colega. Pero no puedo permitir que en un asunto de carreteras se hable del Fondo Monetario Internacional. Así que, señor Presidente, como estoy en el uso de la palabra y estoy abusando, quiero terminar cuanto antes con el abuso que estoy realizando en esta oportunidad.

Voy a terminar diciendo lo siguiente:...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Se trataba de una interrupción que me había solicitado el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Acepto gustoso; pero lo voy a plantear como cuestión de orden, inmediatamente que termine el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Tiene derecho el señor senador —y le pido excusas—, en plantearlo como asunto de orden interno.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Reglamentariamente, es correcta la posición del señor senador.

9

SEÑOR BRAUSE. — Yo decía que las autoridades de Guichón y los vecinos reclaman la construcción de la carretera continuación de la Ruta 4, desde Guichón hacia el Sur.

La Ruta 4 es la que va de Artigas a Baygorria, que tiene algunos tramos construídos en el Departamento de Artigas y en el de Salto. La población de Guichón insiste, especialmente, señor Presidente, en que se realicen, se construyan los tramos comprendidos desde la ruta N.o 26 a la ruta N.o 20, que darían acceso a una dilatada y rica zona de los Departamentos de Paysandú y Río Negro especialmente, que hoy están aislados, y que —fíjense el contraste— por la calidad de las tierras, son de las más ricas del país, podemos decir, y, sin embargo, son de las que están más aisladas en el país y las que tienen peores caminos. Se favorecerían miles de hectáreas muy aptas para la producción agropecuaria, que hoy tienen una explotación casi primitiva, casi de la época de la Colonia.

Se serviría así a los Departamento de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro y Durazno, lo que contribuiría poderosamente al mejor y mayor desenvolvimiento económico y social de esa región.

10

Señor Presidente: dejando para otra sesión del Senado otros petitorios que, con razón, se nos formularon con motivo de nuestra visita, nos referiremos, finalmente, a la situación del edificio para el liceo de aquella población, que debe reclamar una atención preferente y que fue planteado por las autoridades municipales.

Yo tuve oportunidad de apreciar personalmente, en una visita que hice al liceo, la necesidad de la construcción del edificio, y el señor senador Seoane lo sabe.

Actualmente funciona en un local reducido, malo, insalubre, verdaderamente inhóspito. En invierno —me imagino con las lluvias de anteayer y hoy lo que habrá ocurrido en ese pésimo local— se llueve, es húmedo, y no en los días más fríos, me decían el Director y los profesores que hay una temperatura —mire, señor Presidente, quién nos vería a nosotros con esa temperatura— de un grado bajo cero realmente es creíble visitando aquello que es un local inhóspito donde concurren cientos de alumnos.

Evidentemente, no se puede dilatar más la construcción de ese edificio. Es un atentado a la salud de los alumnos y de los profesores, y esa penosa situación reclama una urgente solución.

Tanta la necesidad, que el pueblo, los vecinos lograron que las autoridades municipales, —posiblemente era integrante del Concejo el señor senador Seoane— invirtieran cien mil pesos para la compra de una manzana que era la exigencia de las autoridades de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para construir el liceo.

Ahora, señor Presidente, lo que se reclama es la prioridad, que se le dé preferencia en el Plan de Obras que vendrá al Parlamento, para la construcción del edificio, lo que es indispensable, necesario e inaplazable.

11

Señor Presidente: nosotros apoyamos el pedido de las autoridades y, a ese efecto, pido que la versión de mis palabras pase, en lo que se refiere a la ruta 4, al Ministerio de Obras Públicas, y en lo que se refiere a la construcción del edificio del liceo de Guichón, a las autoridades de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y al Ministerio de Instrucción Pública.

Si no se observa se votará.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Yo voy a decir que con la gente de esos pagos no soy celoso; pero el señor senador Brause va a tener que soportar mi visita al Taia, a Pando y al Departamento de Canelones.

SEÑOR BRAUSE. — No son repúblicas aparte.

SEÑOR SEOANE. — Es coadyuvante, señor senador.

Me gusta que haya ese entendimiento, porque lo del liceo de Guichón lo planteé en una de las últimas sesiones del Senado.

Quiero refrescar un poco más los datos.

El liceo de Guichón a que se refiere el señor senador Brause, tiene pendiente una ejecución de desalojo, además, y cuando nosotros, en el Presupuesto municipal incluímos dos partidas de 50 mil pesos para los años 61 y 62, fue en cumplimiento de una promesa que nos arrancó el Director de Enseñanza Secundaria, señor Rodríguez, para que el gobierno departamental donara el predio para la construcción del liceo.

En más de una oportunidad hemos reclamado el cumplimiento de la otra parte de la promesa, de que se estableciera la prioridad absoluta, —por cuanto Secundaria establecería los planos de construcción del liceo— para aquellos liceos en que los gobiernos departamentales o los vecinos hubieran contribuído con el predio para construirlos.

Es más, el predio está escriturado ya a nombre de Enseñanza Secundaria y está en condiciones óptimas para iniciar la construcción.

En cuanto al planteamiento que yo hiciera anteriormente, coincidía con el formulado por el señor senador Brause, en el sentido de que el Ministerio de Obras Públicas, con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, estableciera la prioridad del Liceo de Guichón.

En cuanto a la Ruta 4 —planteamiento que también acompaño— la localidad de Guichón tiene sumo interés en vincularse a la zona de producción que es subsidiaria a esa localidad, zona (como habrá podido apreciar el señor senador Brause) muy comercial donde converge la producción desde el este del Departamento de Paysandú, arrancando desde Tambores, Piedra Sola, Merinos. En una carretera que nosotros construímos desde Merinos hasta Guichón, hemos acercado la producción agropecuaria de toda la zona esta hasta Guichón.

Por el norte, la Ruta 4 está construída hasta cerca del Queguay, donde hay que hacer un puente, y se va a conectar con la Ruta 26. A su vez, viene por el Departamento de Salto, la parte que ya está incluída en un Plan de Obras Públicas —no sé si de 1962 o 1963— comprendiendo ese tramo.

Lo que interesa mucho más a Guichón es acercar a los efectos de la agilitación de la producción de la zona del norte del Río Negro, que está totalmente vinculada, pero lejana de las Rutas 18 y 20 la Ruta 4, que sale de Guichón al sur unos 50 o 60 kilómetros, que es lo necesario para que pueda concurrir a la importante vía férrea que también está convergiendo en Guichón.

Por eso, señor Presidente, me voy a asociar a este planteamiento del señor senador Brause, comprometiéndose él, cuando yo haga un planteamiento con respecto al Departamento de Canelones, a acompañar el pedido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se procede de acuerdo con lo enunciado por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

12

Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Ayer, señor Presidente, al terminar mi exposición, era mi propósito solicitar dos cosas: que mis modestas palabras y las demás que se pronunciaron pasaran al Ministerio respectivo y al Instituto Nacional de Colonización, y que la Biblioteca del Palacio Legislativo adquiera cincuenta volúmenes del libro a que hice referencia, "Uruguay y su sombra".

Por lo tanto, hago esa moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remiten las palabras pronunciadas en la forma indicada por la señora senadora Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

El pedido de adquisición de los volúmenes referidos, se pasará a la Comisión respectiva.

13

Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hace un instante el señor senador Guadalupe formuló una interesante pregunta a los miembros de la Comisión de Fomento del Cuerpo.

Se refería al trámite que estaba corriendo la ley de Consolidación de Deudas. El Banco de la República hizo imprimir unos formularios que, según tengo entendido, son bastante engorrosos, al punto que una cooperativa del interior del país contrató los servicios de un abogado, que vive en una ciudad del norte, a los efectos de una correcta interpretación del formulario.

El hecho concreto es que, según mis informaciones, el Directorio del Banco de la República estuvo en la Comisión y que el señor senador Collazo dió una explicación en torno al planteamiento del señor senador Guadalupe.

Yo quiero agregar algo más respecto a este punto.

Tomó estado público a través de expresiones en la Prensa, en los diarios "Acción" y "La Mañana", una supuesta interferencia del Fondo Monetario Internacional sobre la ley de consolidación de deudas. El Fondo Monetario Internacional habría expresado —a través de esas versiones periodísticas, que no han sido desmentidas— los inconvenientes existentes para la aplicación de dicha ley, al Banco de la República.

Pregunto a los señores miembros de la Comisión, si este punto ha sido planteado en la misma y, en ese caso, qué respuestas o derivaciones ha tenido en ella. Agradecería que se me contestara.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión se ha reunido con el Directorio del Banco de la República con el fin de estudiar en qué grado estaba la aplicación de la ley de consolidación de deudas. Analizamos los diversos problemas que habían encontrado en la marcha de la misma, los funcionarios del Banco de la República, y las observaciones que nos habían hecho llegar los productores en el sentido de que sus gestiones no caminaban.

Hemos encontrado, de parte del Directorio del Banco de la República, muy buena voluntad para explicar las dificultades que se tienen. En ningún momento conversamos sobre posibles interferencias del Fondo Monetario Internacional y, reiteradamente, el Directorio y los funcionarios del Banco, manifestaron su ánimo de cumplir estrictamente con el mandato de la ley, para lo cual estaban agotando sus esfuerzos a fin de superar los inconvenientes que la misma tiene.

Hemos convenido con el Banco de la República, que en un plazo de diez días, el más breve posible, el instituto hará llegar al seno de la Comisión de Fomento una cartilla con las soluciones que, a juicio de la institución, permitieran superar las dificultades de la ley, tal cual está redactada. Esa cartilla aún no ha llegado; nosotros esperamos hasta el martes próximo. Si no llegara este día, si el martes que viene el Banco de la República no hubiera concedido uno solo de los créditos solicitados, si este estado de cosas permaneciera incambiado, hablaríamos de otra manera, en la Comisión y en la Sala del Senado. Pero hasta tanto, tenemos que esperar naturalmente, la contestación del Directorio del Banco que, por otra parte, me parece que tiene que venir con la urgencia debida.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente, en la Comisión de Fomento se discutieron todos esos aspectos que, al parecer, está teniendo la aplicación de la ley de consolidación de deudas.

Nosotros encontramos en los jerarcas del Banco de la República, la más buena voluntad para salvar cualquier dificultad. Hago mías las palabras del señor senador Collazo en ese sentido.

En lo que tiene que ver con una supuesta manifestación del Fondo Monetario Internacional con relación a esta ley, ese asunto no fué planteado en Comisión, porque ni ésta, ni el señor senador ni el país, tiene nada oficial a este respecto. Son versiones que condenamos si fueran ciertas. Unimos nuestra protesta a la de los señores senadores. El Fondo Monetario Internacional, en esta oportunidad, no tiene autoridad para condenar una ley votada en el país.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Además, si esto es cierto y se hubiera manifestado que es una ley de corte inflacionista, es raro que este mismo Fondo, tan traído y llevado, a través de los años, no hubiera manifestado la misma inquietud frente a la desvalorización de nuestra moneda, que eso, sí, es de corte inflacionista, que eso, sí, lo está sufriendo la población. Lo otro está destinado a salvar la producción nacional. Son cosas completamente distintas.

Desde luego, nosotros no tenemos ningún elemento para condenar, porque son versiones extraoficiales; simplemente, la prensa lo ha dicho.

Si fuera cierto, sería el caso de volver a llamar —no a la Comisión de Fomento a los jerarcas del Banco de la República que, repito, han manifestado su más buena voluntad— nuevamente al responsable de nuestras economías y finanzas que, en el caso, sería este o un nuevo Ministro de Hacienda.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Otra interpelación?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Hay o no hay? ¿Se queda o se va?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Me satisfacen las explicaciones, tanto del señor senador Collazo como del señor senador Bruno.

Creo que no está además que en la próxima reunión que tenga la Comisión de Fomento con los Directores del Banco de la República, se plantée este tema porque, además del problema de la consolidación de deudas me constan, quienes han leído esta misma versión, no sólo en los diarios "Acción" y "La Mañana", sino, incluso en el diario "El Plata", que se incluye también a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República como otro de los temas en que el Fondo Monetario Internacional estaría en contra.

Creo que son temas demasiado importantes como para que no se hablen en oportunidad en que los directores del Banco vengan nuevamente a Comisión, precisamente como consecuencia del motivo promovido por los señores senadores.

Nos reservamos para última instancia el pedido de informes al Poder Ejecutivo, en la eventualidad de que no fueran rectificadas estas versiones que han sido publicadas.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No solicita nada, el señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por ahora, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Me parece muy bien que se trate de conseguir todas las confirmaciones necesarias sobre estos rumores que circulan, pero debo manifestar que a mí no me cabe duda de que la versión es exacta. Por otra parte, es la conducta tradicional del Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Y más, todavía, porque es la conducta que el Fondo Monetario Internacional tiene con respecto a nuestro país desde hace bastante tiempo.

Cuando vino la Misión del Fondo en 1959, al hacer la apreciación sobre la situación del país, empleó esta receta: "Debe ajustarse la tasa de expansión crediticia a la tasa de crecimiento económico".

Después, las Cartas de Intención del Gobierno al Fondo Monetario no hicieron nada más que reproducir

expresión de la Misión del Fondo del año 1959, y fueron dando cuenta de cómo se había ido reteniendo el desarrollo de los redescuentos, cómo se habían limitado, cómo se iba tratando de que la expansión crediticia fuera teniendo, en lo posible, la misma tasa que la del crecimiento económico del país.

Más todavía: hace pocos días, las agencias telegráficas dieron la noticia de una advertencia que el Fondo Monetario le hizo al Estado de Israel, en la cual le expresó la misma recomendación de que debe ajustarse la tasa del desarrollo del crédito, a la del desarrollo económico.

Quiere decir que lo hace con todos los países, como lo ha hecho en otras oportunidades con el nuestro. Al Fondo Monetario Internacional no le viene bien esta ley de consolidación de deudas, ni tampoco la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República.

SEÑOR BRAUSE. — Sería funesto.

SEÑOR GUADALUPE. — Había solicitado la palabra, señor Presidente.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se prorrogue el término de la hora previa, hasta terminar esta incidencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 29 Afirmativa).

15

—Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Vuelvo al problema inicial, relativo al trámite de la ley de consolidación de deudas y a las dificultades de reglamentación por parte del Banco de la República.

Respecto al problema de los engorrosos formularios que los productores tienen que llenar para ampararse a esta ley, hemos recibido explicación del señor senador Collazo. Este hecho lo conocía, porque el MODUR ha instalado una verdadera agencia con técnicos honorarios, para facilitar a los productores los elementos de juicio necesarios para poder llenarlos correctamente.

Quiero preguntar al señor senador, ya que tan amablemente nos ha dado la primer contestación, si en el seno de la Comisión de Fomento, en las conversaciones con los Directores del Banco de la República, se habló de cambiar las fechas con las cuáles se maneja el Banco para analizar el concepto de descapitalización.

Tengo entendido, por cartas que he recibido, que en los formularios del Banco de la República una de las fechas es la del 31 de julio de este año, y la otra fecha se sitúa en el año 1961 y 62. Esa otra fecha va por vía de la reglamentación, y es muy distinto que se tome, para fijar el concepto de descapitalización, la fecha del 61 y 62, donde ya se estaban sintiendo los primeros aletazos de esta crisis que llevó al Parlamento a votar esta ley de consolidación. que se tome como base, para ese concepto de descapitalización, una fecha anterior donde los valores estaban firmes y permitían al productor desenvolverse con cierta facilidad.

No es indiferente cualquiera de las dos fechas. Citaría el caso de un balance que me ha llegado, hecho en 1961 y en 1960. En el año 1961, hay una descapitalización del 27 o/o; en cambio, hecho en 1960, la descapitalización va al 64.70 o/o y si se afina un poco el lápiz, en algunos casos, con respecto a 1961. no habrá descapitalización, por lo cual esta ley, pese a que el productor no puede hacer frente a sus deudas, no irá a llenar la finalidad que quiso el legislador.

Pregunto si los Directores del Banco de la República, en las conversaciones mantenidas con la Comisión de Fomento, se comprometieron a facilitar, desde el punto de vista formal, la aplicación de la ley; o si también en el compromiso se hacía referencia a este cambio de fechas, que es fundamental, o si se habló de una fecha anterior.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Espero que otros miembros de la Comisión de Fomento rectifiquen o ratifiquen lo que voy a decir.

En el seno de la Comisión de Fomento se habló, lo recuerdo con precisión, en materia de fechas, de dos temas: primero, petición del Banco de la República para ponerle una fecha de finalización en la aplicación de la ley, a los efectos de no permitir que en el devenir del tiempo pudiera seguir aplicándose.

Segundo, lo que planteó el Banco de la República, con carácter de requerimiento urgente, fue la ampliación del plazo que la ley le da a esa institución para considerar y resolver los petitorios planteados por los productores.

Esos fueron los dos temas fundamentales que, con respecto a fechas, se plantearon.

Desde luego que los temas conversados fueron de todo calibre, desde el concepto de descapitalización, hasta quiénes son los beneficiarios de esta ley; desde plantear las dificultades para apreciar de la situación económica de los productores, hasta el mecanismo por el cual se pudiera suplantar la ausencia de contabilidad, para poder comprobar sus dichos ante el Banco por parte de los productores. Los temas planteados fueron vastos.

Tengo la absoluta convicción de que el Banco de la República se retiró del seno de la Comisión de Fomento con la total conciencia de que los miembros allí presentes queríamos que esta ley se aplicara de una buena vez. Les preguntamos cuántos préstamos se había concedido, y nos contestaron que ninguno. Tienen que haber salido con la absoluta certeza de que todos queríamos que se aplicara la ley lo más rápidamente posible, y que estábamos dispuestos a proporcionar al Banco de la República todo lo que hiciera falta para que pudiera cumplir con los designios del legislador.

Terminaría aquí mi exposición como miembro de la Comisión de Fomento, diré algunas cosas más como integrante de este Cuerpo.

Digo que no puedo ser como miembro de la Comisión de Fomento, sordo a algunas de las denuncias recogidas por el señor senador Carrere Sapriza, publicadas en los diarios, sobre la presumible interferencia del Fondo Monetario Internacional.

Sería muy grave que una organización internacional de este tipo se inmiscuyera en una forma tan nítida en la política nacional que en materia económica desarrolla el Banco de la República, y este hecho se agravaría aún, porque impediría a ese organismo la aplicación de una ley sancionada por el Poder Legislativo.

El tema es de una inmensa gravedad. Más aún cuando hay otros colegas, otros compañeros senadores como el senador Renán Rodríguez que no plantean ninguna duda en ese sentido, y que creen que debe ser así.

No es el momento de hablar sobre la política del Fondo Monetario Internacional, ni de hablar de lo que ha sido la lucha en la América Latina sobre las dos grandes ideologías, la estructuralista y la monetarista. Tampoco es el momento de recordar cada una de las Cartas de Intención, firmadas lamentablemente por este Gobierno, reconociendo y admitiendo el mandato del Fondo Monetario Internacional, en el sentido de restringir las líneas de crédito, hemos votado una ley de consolidación de deudas provocada, precisamente, por la forma en que ha cerrado la llave el Banco de la República, por la forma en que ha negado crédito a los productores en este país.

Digo, señor Presidente, en este gran desconcierto en que vivimos, cuando no tenemos Ministro de Hacienda, y cada diez horas tenemos una versión totalmente diferente y además nos enteramos por terceras personas que parecería que hay un proyecto sobre tercera Carta de Intención a punto de ser firmada por el Gobierno nacional, digo, señor Presidente, que este tipo de denuncia que se formula en un Cuerpo como éste, es de una inmensa gravedad.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Como el señor senador Collazo siempre, sin que le puedan decir las palabras pone, no digo con travesura, pero sí con sutileza algunas alusiones, es bueno restablecer con buen sentido histórico que las Cartas de Intención con el Fondo Monetario Internacional no las inventó el gobierno anterior, sino que la suscribieron todos los gobiernos colorados, y que la institución del Fondo Monetario Internacional no corresponde al Partido Nacional, sino que quien propició el apoyo y la decisión por vía legal para la institución del Fondo Monetario, fue el Partido Colorado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estaba en el gobierno el Partido Colorado.

SEÑOR HAEDO. — Efectivamente, gobernaba el Partido Colorado, y se aceptó su participación y, en ese sentido, convendría recordar que fue el ex Ministro doctor César Charlone, que es uno de los hombres texto de consulta de la bancada adversaria, el que ha mantenido y seguramente sigue manteniendo como experto en finanzas, todo lo relacionado con el Fondo Monetario Internacional.- El Gobierno nuestro se creó con una situación creada que venía repitiéndose a través de los diversos períodos de gobiernos anteriores, y si se pidiera, como

habrá que pedirlo si existe, el texto de la Carta de Intención suscrito por el Banco de la República con apoyo del gobierno y con mayoría colorada, se verá que en ningún momento podrán encontrarse alteraciones sustanciales con las que suscribió el gobierno anterior.

Conviene precisar esto, porque se está generalizando, con este sentido olvidadizo con que suelen tratarse los asuntos políticos de este país, el concepto de que el Fondo Monetario fue una creación del Partido Nacional, y que las Cartas de Intención con el Fondo las inventamos nosotros.

SEÑORA ROBALLO. — Las Cartas, sí.

SEÑOR HAEDO. — No; los gobiernos anteriores, porque si no, no se habrían podido mover, sin esas Cartas de Intención.

Además, el Fondo Monetario es una institución creada y apoyada con la intervención del Partido Colorado. Los gobiernos de la época fueron los que suscribieron los convenios, los que designaron sus miembros, los que utilizaron sus servicios, y muchas veces lo dijeron, e inclusive lo dijo el propio Consejero señor Arroyo Torres en el Consejo Nacional de Gobierno, que habría sido muy difícil continuar en una política de hostilidad con el Fondo.

No entro al análisis de las Cartas que se han suscrito, pero no se haga aparecer aquí como que el Fondo Monetario es una creación de los pícaros blancos. No, es la adhesión del Uruguay típicamente, a uno de los actos de gobierno del Partido Colorado.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

La verdad es que yo tengo, por muy diversos motivos la necesidad de estar predispuesto al asombro frente al señor senador Haedo, no sólo por su talento, por su cultura, por sus exposiciones siempre interesantes, sino a veces por alguna de estas disposiciones que yo calificaría de increíbles.

Naturalmente que yo tengo un gran respeto por el señor senador Haedo, integro el mismo Cuerpo que él, dialogo con él en este mismo recinto, pero esto no quiere decir que yo suscriba ni los propósitos, ni las actitudes ni la conducta del señor senador Haedo.

La política del Partido Colorado cuando en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay, en los organismos internacionales suscribe su participación en el Fondo Monetario Internacional, no quiere decir, de ninguna manera, que ate su conducta como país, a la conducta del Fondo Monetario. No hubo un solo acto ni una sola firma del gobierno colorado, señor Presidente, que entregara la República atada de pies y manos, como la ha entregado el gobierno nacionalista anterior, a ese Fondo.

Yo estaba recordando ahora, porque es muy difícil hablar de este tema improvisadamente, algunas cositas acerca de las Cartas de Intención firmadas por el Gobierno del cual formó parte el señor senador Haedo. Ese gobierno se comprometió con el Fondo Monetario a terminar con la política de subsidio, y ahí están las consecuencias en nuestro país, señor Presidente; de 800 mil hectáreas de trigo tenemos 400 mil; de una corriente exportadora de nuestra industria, que era agresiva, que había llegado a todos los mercados del mundo con el trabajo uruguayo perdiendo su corriente de comercio, perdiendo su industria y creando desocupación.

Segunda exigencia del Fondo Monetario, disminuir, atemperar, frenar, lo que llamaba la corriente alcista de los salarios. Tanto la frenó, señor Presidente, la disminuyó y la atemperó, que lo primero que creó fueron 160 mil desocupados, que no lo denuncia el senador Collazo, sino el Ministro Santoro, que pertenece al Partido Nacional.

Pero además, si habrá creado disminución en la corriente de salarios, que cuando hay fenómenos como el de London París y un día aparecen los artículos a un bajo precio, se crea poco menos que un tumulto, porque el uruguayo no tiene medios ni ingresos con poder suficiente en lo adquisitivo para mantener un standard de vida lleno de confort, de tranquilidad y de seguridad como tenía hasta 1958, y que perdió irremisiblemente por la torpe política de Azzini, por la torpe política que nos entregó atados de pies y manos al Fondo Monetario Internacional.

Pero además orientó la política impositiva del país, la orientó de una manera muy clara, de la manera que lo orienta en todos los países; no orientó la política impositiva de este país para tratar de obtener de los núcleos de grandes ingresos la participación mayor en el costo de la marcha de una nación. El Fondo Monetario Internacional se maneja con las clases desposeídas, reclamándole al mayor número el mayor ingreso, y con ello tratando de subvencionar los gastos de los Estados.

Además, terminó con los convenios bilaterales. Nosotros, que no podíamos en el comercio multilateral, que somos un país sin fortaleza económica, sin oro, sin mayores recursos naturales, naturalmente débiles, subdesarrollados y que tratábamos de defendernos poco menos que con el trueque disfrazado en el convenio bilateral, en función del cual al que nos vendía le obligábamos a que nos comprara trabajo, hemos terminado con los convenios bilaterales, porque el Fondo Monetario nos ha dicho, nos ha enseñado, que no hay nada más bonito ni nada más maravilloso que la libertad de comercio, y a través de la panacea y con la varita milagrosa de la libertad de comercio, terminamos con los convenios bilaterales y, al terminar con ellos, hemos terminado con el comercio exterior, lo que ha dado un déficit a este país que en 30 años no había conocido. Nos hemos quedado con las mercaderías en el puerto, con las mercaderías como stock en nuestras fábricas, y nos hemos quedado con el hambre y la preocupación.

Los Estados Unidos, los países poderosos de Europa Occidental, los que nos reclaman a nosotros, en todos los tonos, que impongamos la libertad de comercio, esos sí mantienen los convenios bilaterales. Los mantiene Estados Unidos, los mantiene Francia, los mantiene Alemania, los mantiene para explotar a los países africanos con quienes no quieren sustituir. Ya no quieren comprarle café al Brasil. Brasil está progresando, reclama más recursos. Es más barato comprárselo a África en donde el negro aún no tiene sensación de bienestar ni ganas de vivir mejor como el brasileño. ¿Comprarle carne, comprarle lana al Uruguay? Si tenemos los socios del Conmenwealth. Para qué hacerlo, si tienen países que pueden vender más barato, que tienen una capacidad de sacrificio y una posibilidad de hambre como ya no la tienen los países de América Latina. Esto lo ha pedido el Fondo Monetario, y esto lo ha hecho el señor senador Haedo como consejero de gobierno, y lo ha hecho el Partido Nacional. Nunca lo ha hecho el Partido Colorado.

Pero además, nosotros, señor Presidente, a muchos servicios descentralizados, por la naturaleza especial de sus funciones, tipo de OSE, caso del SOYP, de la ANP, hemos tratado de subvencionar, en la medida de nuestras posibilidades sus recursos deficitarios, como el caso de AFE. Hemos tratado de colaborar en sus economías quebradas, tratando de darle con recursos impositivos, lo que no podían obtener con sus tarifas, porque queríamos que esas tarifas fueran baratas. Queríamos una OSE pobre, que diera agua barata a los pobres y no una OSE rica que cobrara, de tal manera el agua que los pobres no la pudieran beber. Y eso se lo sacamos del Presupuesto General. Vino el Fondo Monetario y eso se acabó. Ahora, que la OSE cobre la tarifa cara y que cobre el agua lo que quiera y que la pague quien pueda. ¿Quién hizo esto? ¿El Partido Colorado? No; el Partido Nacional, lo hizo el Partido Nacional siguiendo los mandatos del Fondo Monetario.

Pero puede haber —decía el otro día— una sanción, una condena, una opinión un señalamiento más claro y más acusador, más firme que lo que ha hecho el Partido Nacional en este Senado? Cuatro años de gobierno no pueden contener una condena mayor que el hecho de que los propios integrantes del gobierno vengan al Senado a pedir una consolidación de deuda, a pedir, poco menos que una moratoria general reconociendo que todos los hombres de este país, tanto en la industria, como en lo agropecuario, están fundidos. Es un proyecto por el que se reclama que esas deudas, que no se pueden pagar, se paguen en varios años, con poco interés. Ahí está el reconocimiento más claro de que los cuatro años de gobierno han terminado con la salud económica y con la salud financiera del país. ¿Y eso por quién fue motivado? Fue motivado por la ciega, por la torpe política del Banco de la República, por la torpe política del ex Ministro Azzini cediendo a los reclamos del Fondo Monetario Internacional. Lo primero que hizo, fue cortar las vías por las cuales el Banco de la República le daba dinero barato a cualquier hombre que quisiera trabajar en el campo o en la ciudad, fuese blanco, fuese colorado, fuese budista o fuese católico. Y el Banco de la República entró por ese camino y cerró las puertas y no hubo más dinero para nadie, y el industrial no tuvo crédito, el ganadero no tuvo crédito, el agricultor no tuvo crédito. Y, ¿quién murió? Murió el pequeño y el mediano productor. Y, ¿a quién terminó? Terminó al pequeño y al mediano industrial. Y, quienes quedaron en la calle, sin posibilidades económicas, sin medios financieros? Los pobres de este país, las grandes masas de este país. Y, con eso, ¿qué consiguió el Fondo Monetario? El Fondo Monetario no es una entelequia. Tiene un norte, una brújula, tiene un propósito: seguir con el viejo concepto de factoría, mantenernos para producir lanas y para producir carnes, darnos el dinero suficiente para que podamos ir a comprar lo que los grandes centros industriales producen y nos quieren vender al precio que ellos ponen.

Aquí, señor Presidente, habíamos hablado, podemos hablar, naturalmente, todo el tiempo que sea necesario sobre lo que es el deterioro de las relaciones de intercambio, sobre cómo disminuye el dinero que el país gana con sus exportaciones, sobre como se redujo el poder adquisitivo que generaron sus exportaciones y sobre cómo aumentan los precios de los artículos que nos venden. ¿Y qué ha hecho el Fondo Monetario con esa política sino es tratar que cada vez ganemos menos dinero con nuestros productos y nuestras materias primas; y que *cada vez* paguemos más por el trabajo de los grandes centros industrializados?

Ese ha sido el Norte, esa ha sido la política inteligente y deliberada de aquellos, que a través del Fondo Monetario Internacional dicen que los problemas económicos de América Latina, sólo se resuelven estudiando y resolviendo el problema de la moneda. Torpe orientación económica, que no es torpe en sí misma, sino que llena, en el fondo, una finalidad inteligente. Nosotros, los países económicamente subdesarrollados, seamos de América, seamos de Africa, seamos de Asia, tenemos que tirar por una ventana los viejos tratados de la economía. No nos sirven los postulados de la vieja economía clásica; no nos interesan los que nos recomiendan las soluciones monetaristas o las soluciones doctrinarias típicas, que sirven sólo para los grandes centros industrializados. Tenemos que hacer nuestra economía, tenemos que hacer nuestra doctrina y en nuestra propia doctrina, lo primero que tenemos que poner por delante, es el derecho de los propios pueblos a trabajar, a vivir, el derecho a la tierra, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la inteligencia, el derecho a vivir una vida con la dignidad que puede proporcionar el siglo XX. Y todo esto, ¿lo enajenó el Partido Colorado? No. Todo esto, lo enajenó el ex ministro Azzini con el gobierno nacionalista que le cerró las posibilidades de respirar y de andar a esta pequeña República.

Acá, señor Presidente, en el discurso del compañero Segovia, en oportunidad de la interpelación a los Ministros de Hacienda y de Ganadería, hubo un largo, un frío, un metódico, un tremendo análisis sobre la situación del país. No hay sector económico de la República, no hay sector social del país, no hay grupo social de hombres que no haya sido azotado, quebrado, por esta obstinada política imperialista del Fondo Monetario Internacional y por esta obstinada política entreguista del Partido Nacional a través de su ex ministro Azzini.

Yo, señor Presidente, me asombro con el señor senador Haedo, porque si me lo dijera otro señor senador podría admitirlo, pero que me lo diga él, que ha sido protagonista, figura central en las relaciones con el Fondo Monetario. No puedo aceptar que él sea quien venga a reivindicar o nivelar con el mismo rasero, lo que ha sido una política de coraje del Partido Colorado, que se negó a firmar esos acuerdos, que nunca tranzó, que siguió subsidiando a la producción, que siguió dándole crédito a la gente que lo solicitaba para trabajar. No podemos admitir que él nos venga a igualar a nosotros, con la política entreguista del Partido Nacional. ¡Era lo único que nos faltaba escuchar!

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de escuchar, con verdadera delectación la exposición tribunicia del señor senador Collazo, quiero decir que, en ningún momento, oígase bien, ese Partido que invoca el señor senador, propuso que nos retiraramos del Fondo Monetario Internacional sino que, por el contrario, lo utilizó en lo que le convenía y todos esos dicterios que acumula no lo hicieron efectivos cuando estaban en el poder retirándose del Fondo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si fueron ellos los que nos incorporaron al Fondo Monetario.

SEÑOR HAEDO. — No sólo eso, sino que se mantuvieron dentro de él. El propio ex ministro, doctor Acevedo Alvarez, fue el que defendió y el que mantuvo toda la política del Partido Colorado desde que se instaló el Fondo Monetario y mientras fue mantenido. Pero lo que quiero decir, es que nunca propusieron retirarse, porque la política del Fondo Monetario, no es una política que recién comienza, sino que ha venido manteniéndose en ese orden a través de todos los gobiernos que, sin embargo, utilizaron al Fondo Monetario en lo que les convenía, porque, de lo contrario, no habrían obtenido ningún préstamo del exterior si no hubieran mantenido relaciones de cordialidad con ese organismo. Si fuera cierto todo lo que dicen —y admito que lo piensen— lo lógico sería haber planteado el retiro del país de este monstruo, que está deshaciendo al país, el progreso y la economía del país. Pero durante los cuatro años en que estuvimos en el Gobierno, los consejeros del Partido Colorado, no propusieron retirarse del Fondo Monetario. Nadie, en absoluto, lo hizo.

Se formularon sí, críticas, perfectamente razonables.

SEÑOR COLLAZO. — Lucharon hasta el cansancio para que no entregaran al país.

SEÑOR HAEDO. — No, señor senador. Hechos concretos quiero yo, porque el idioma castellano es muy preciso en ese sentido.

No propusieron nunca el retiro. ¿Por qué no lo propusieron?

Me hace acordar esto a una expresión cuando el juicio de responsabilidades al rey en Madrid, en las Cortes, —que estaba en el exilio ya—. El Conde de Romanones subió a la tribuna en aquellas Cortes ardientes, y dijo: "Me sentiría indigno de mí mismo si yo, que he sido tantas veces Ministro de su Majestad, no saliera ahora para defenderlo. Lo que quiero decir, simplemente, —dijo— es que cuando levanté bandera de Parlamento, el Comité Revolucionario no me propuso absolutamente nada de enjuiciamiento al rey. Lo único que pidió es que al caer la tarde estuviera fuera de España. ¿Por qué no lo hizo? Porque allí, —dice— en la Junta Revolucionaria, había un hombre que sabía historia, —era Alcalá Zamora— y sabía bien que los enjuiciamientos sobre los reyes y la sangre de los reyes suele caer casi siempre sobre los propios pueblos". Esta es la referencia.

Pero también la referencia la aplico a que estuvieron muy fuertes y ardientes para criticar al Fondo Monetario; pero no propusieron el retiro, porque saben y sabían que el retiro del Fondo Monetario creaba profundas transformaciones financieras al país, es decir que han utilizado la posición cómoda de criticarlo cuando estaba el Gobierno Nacionalista y de haberlo aprovechado y deglutido, y haber conseguido en distintas misiones que informara sobre el estado del país, para lograr préstamos en el exterior.

Quiere decir, que lo que hay es que en el Partido Colorado gobernante había también un Alcalá Zamora, que sabía historia, y que sabía que no se podía ir contra esas instituciones, retirándose de ellas, sin que las consecuencias trajeran también un poco de dolor y de infortunio para el país.

SEÑOR COLLAZO. — Bien, señor Presidente,; con los "romanones" aparte, y el cuento este de la historia española, tan pródiga y tan fecunda para el señor senador Haedo, lo que es evidente es que él está claramente descolocado.

Si yo algún día fuera Consejero de Gobierno, y tuviera que escuchar en un Senado las cosas que me escuchó hoy a mí el señor senador, trataría de explicar las 10 acusaciones que le hice.

Ver que el señor senador Haedo absorbe las acusaciones, y no dice una palabra, lo gana el silencio y la imaginación lo lleva a su dorada España para acusarnos a nosotros de no haber tratado de conseguir la ruptura con el Fondo Monetario, realmente demuestra, en forma vertical, clara y límpida, que el señor senador Haedo andó magro, muy magro de contestaciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — En estos "divertissements" en que se ha convertido el Senado en los últimos meses, —se trata de una sala y de una reunión de compatriotas en que se toma el té y se conversa sobre diversos temas—, hasta ahora no veo que se haya tratado ningún asunto trascendente; a no ser el de la interpelación de notoriedad.

Imaginarse que vamos a contestar lo que ha dicho el señor senador Collazo, en uso de ese apasionamiento político con que ha juzgado nuestro gobierno sería perder lamentablemente el tiempo.

Nuestro Gobierno dejó estabilizado el costo de la vida, nuestro gobierno dejó el dólar a $ 11.00, nuestro gobierno realizó carreteras como no se habían realizado nunca en toda la historia del país; construyó liceos, construyó escuelas, modificó hospitales, trabajó incesante y detenidamente con los escasos recursos de que pudo disponer, porque la herencia maldita que recibimos era superior a todo lo que se podía prever.

Nosotros recibimos un gobierno en absoluta bancarrota en su economía, en sus finanzas, en su crédito exterior en su confianza...

SEÑOR COLLAZO. — Lo dice el señor Ministro Ferrer Serra, ahora.

SEÑOR HAEDO. — Y si no fuera así, no se explica que hubieran perdido las elecciones por 120.000 votos. El pronunciamiento del 58 fué un plebiscito. La mejor respuesta al compañero adversario Collazo, está en el plebiscito del 58; pero si fuera cierto todo esto que él ha dicho ahora, en una especie de decálogo y de dogma, sobre todo lo que hizo el gobierno anterior ¿Cómo se explica que el pueblo en un acto plebiscitario desconocido en la historia del país hubiera resuelto, casi por una orden tremenda de la soberanía, que terminara la dominación de ese gobierno?

¿A qué, entonces, entrar en detalles de si hicieron esto, si hicieron lo otro, si no hicieron lo otro? Si el pueblo fué el que resolvió, y lo resolvió por una forma que no dejó lugar a dudas, porque tengo la absoluta seguridad que los primeros sorprendidos fueron nuestros adversarios e inclusive lo fuimos tambié nnosotros. ¿Quién iba a creer que después de esa larga dominación colorada había de caer el Gobierno Colorado vencido por más de 120.000 votos!

Quiere decir que el pueblo, o no es verdad lo que dice el señor senador Collazo, o el pueblo no creyó ni sintió en la efectividad ninguno de los beneficios que ahora él exhuma.

De modo que esta discusión sobre qué hizo el Gobierno anterior o qué no hizo el Gobierno anterior, siempre es el mal de los retrospectivismos. Decía muy bien Ortega; no se juntan dos compatriotas hispanoamericanos que en seguida no se pongan a decir "porque yo te lo dije",

"porque esto pasó, porque yo te lo anuncié", "porque si hubieran hecho esto, porque si hubieran hecho lo otro", es decir, la manía retrospectivista, que muchas veces nos hace perder la visión del presente y la del inmediato porvenir.

Aquí, entre lo que él dice perfectamente, en su carácter de líder político, defendiendo esa situación, yo me remito al fallo inapelable de la soberanía que decretó, en una elección libérrima, la caída por muchos años del Partido Colorado del poder.

SEÑOR COLLAZO. — Naturalmente que yo, que tengo este diálogo con el señor senador Haedo, no puedo negarme a continuar. Lo advierto por segunda vez descolocado, al señor senador.

El señor senador Haedo funciona de 2 maneras. . .

SEÑOR HAEDO. — Los que quedaron descolorados son ustedes.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando le interesa un problema, el Senado es una cosa solemne, donde los partidos dicen su verdad y las resoluciones del Senado son de una inmensa trascendencia histórica. Todavía lo estoy escuchando cuando atacaba al señor Ministro Ferrer Serra y, naturalmente, ponderaba el ámbito en el cual se examinaba la política de dicho Ministro. Pero cuando la cosa no le va bien, cuando la tormenta arrecia y la lluvia golpea en sus ventanas, resulta que esto es un lugar social, de buena reunión, en donde los senadores somos unos compatriotas que en "divertissements" tomamos té y hablamos de nuestras cosas.

SEÑOR HAEDO. — Hasta ahora es así.

SEÑOR COLLAZO. — Sin perjuicio de lo cual, después de terminada esta cosa muy por lo alto, muy campechana y muy social, trata desesperadamente, al través de una pequeña lista de algunas de las realizaciones del Gobierno Nacionalista, de defender, frente a la luz de los errores que ha cometido como representante del Partido Nacional, al gobierno.

Tendría que contestar al señor senador Haedo con los números, señor Presidente, con los trágicos números del señor Ministro Ferrer Serra; hablar de la estabilidad del dólar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no me explica, señor senador, el resultado de las elecciones de 1958?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y por qué no me explica, señor senador, por qué han dejado al país en ruinas?

¿Por qué elude el tema, señor senador?

¿Por qué no se anima a la autocrítica? ¿Por qué no analiza el daño, el feroz daño que le han hecho al país a lo largo de 4 años?

SEÑOR HAEDO. — Eso determinó que le volviésemos a ganar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Cuando aquí el Ministro Ferrer Serra demostró públicamente que el Gobierno nacionalista, en el último año había gastado 80 millones de dólares para mantener esa falsa y artificial cotización del dólar a 11 pesos, me hubiera gustado ver la euforia, la sabiduría del ex Consejero Haedo, que había sido Gobierno y había sancionado esa política, me hubiera gustado, repito, escuchar, sentir la defensa. Hago algo que le ganó el silencio. Enmudeció. Detrás de su té o de su diario, asombrado, casi diría desencajado, escuchaba una a una las cifras. . .

SEÑOR HAEDO. — No tengo diario.

SEÑOR COLLAZO. — . . .que no las decía el Partido Colorado, que no las decía ningún senador de la 15, las decía el Ministro Ferrer Serra, que iba analizando capítulo a capítulo la vida económica del país.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué perdieron las elecciones?

SEÑOR COLLAZO. — Lo que importa es ver por qué han destrozado al país. Lo que importa es ver por qué está rota la construcción, por qué no camina la industria textil, por qué la agricultura no rinde más.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué perdieron las elecciones?

SEÑOR COLLAZO. — Le voy a decir porque ganaron las elecciones.

Acá en este Senado leímos avisos publicados por el señor Azzini, con plata del pueblo, mintiéndole al país. Ese señor que fue a las cámaras de televisión, ese señor que le dió a ustedes las condiciones técnicas para que después subieran a las tribunas a lo largo y ancho de la República, a decirle al país: el país está bien, el comercio internacional está bien, la industria está bien. . .

SEÑOR HAEDO. — Recurso de mal perdedor; perdieron, nada más.

SEÑOR COLLAZO. — No le gusta lo que estoy diciendo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Iban por toda la República, y la gente ingenua, de buena voluntad claro, los escuchaba, escuchaban al Consejero Haedo, escuchaban al Consejero Echegoyen, escuchaban a los señores de la U.B.D., porque todo el Partido Nacional se juntó en las elecciones. ¿Y qué les decían? La industria está bien, el comercio internacional está estupendo, nunca el Uruguay estuvo mejor, no hay desocupación. . .

SEÑOR HAEDO. — Y ustedes, ¿qué decían?

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Y a los 46 días, señor Presidente, apenas ganaron las elecciones, es el propio Partido Nacional, por la boca del señor Ferrer Serra, y por la boca del señor Ferreira Aldunate, el que dice: este Partido que yo integro mintió 10 días antes de las elecciones. Hemos leído uno por uno los avisos. Recuerdo uno que era sensacional. Decía: "Nunca el país tuvo el peso y la moneda tan sana y tan estabilizada"; y a los 40 días nos enteramos que esa mentira le costó al país 80 millones de dólares. No era plata que se invertía para la agricultura, para el trabajo, no era plata para hacer escuelas o liceos, ni para carreteras; era plata para que los dólares del Banco de la República, generados por el trabajo uruguayo se los llevaran los especuladores, porque se quería mantener, por prestigio político, un precio de 11 pesos cada dólar.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes dijeron eso y el pueblo no les creyó.

SEÑOR COLLAZO. — Eso lo dijo Ferrer Serra y ahora esta interpelación le ha dado la razón al Partido Colorado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no les creen?

SEÑOR COLLAZO. — Ahora los propios blancos le han dado la razón al Partido Colorado. Todo el país sabe que el Partido Nacional mintió y engañó, y todo el país sabe por las bocas nacionalistas, que efectivamente mintió. . .

SEÑOR HAEDO. — Que ganó; eso es lo importante.

SEÑOR COLLAZO. — . . .y que el Partido Colorado decía la verdad.

(Interrupciones).

—Bueno, señor Presidente, esto es progresivo. Veo que cada vez más el señor senador Haedo se sigue descolocando. Ahora ya no es ni siquiera un ambiente de divertissement.

(Interrupciones).

—Ya el léxico del señor senador se redujo a dos palabras. Quién me iba a decir a mí, que tengo un concepto tan nutrido del señor senador Haedo, y que una de sus características más saliente es su imaginación, que un día lo iba a ver reducido a un léxico de dos palabras: "Ya ganó", o "Ya perdió".

La verdad sea dicho que ya se le han agotado todas las explicaciones.

SEÑOR HAEDO. — Por eso el soneto es la mejor forma de verso, y que lo diga la poetisa, porque en las menores palabras hay necesidad de decir los más profundos conceptos. ¿Es así doctora?

SEÑOR COLLAZO. — La verdad es que la receta nunca la usó el señor senador. . .

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo observo el interés que pone el señor senador Collazo en ubicar las responsabilidades del Partido Nacional, y veo que golpea y golpea y, en mi opinión, no da en el blanco; y que me perdone el señor senador.

A ese planteo un tanto deportivo de "ya ganó" o "ya perdió", que realiza el señor senador Haedo, —que me parece que está en una mala noche— habría que hacerle una primer pregunta: ¿quién fué que ganó?; porque según las primeras versiones había ganado lo que se llamó la "Ubedoxia", pero ahora la parte "Doxia" de esa conjunción resulta ser el más escalofriante enemigo de la parte "Ubedé".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ya no va a reconocer la Academia esa palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Vean estos títulos: "Desafía al pueblo", "Ubedé contra las Cámaras", "Palabra de honor que no cumplieron", "Aquí se manda" (La Casa de los Lamaz de la Ubedé), "Aquí se obedece" (el Palacio de Gobierno y el Palacio Legislativo), estos son titulares que pone el Director de "El Debate" senador Guadalupe.

Entonces, ¿quién ganó?

La segunda pregunta, es: ¿Quién está defendiendo al Gobierno anterior?

SEÑOR HAEDO. — El Partido Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Aquí tendría que hablar el sector del "Eje", que en el fondo fué el que trajo la Reforma Cambiaria y Monetaria.

Me parece que una parte débil en la polémica del señor senador Collazo, es no haber demostrado que el Fondo Monetario existía desde antes de este gobierno blanco, y de que todos supimos y sabemos de que el último Gobierno colorado y los anteriores tuvieron contrapuntos, a veces fuertes, supongo que a veces débiles, —no entro a juzgar eso,— que hubo forcejeos, aunque no fueran al fondo de los temas, tal como yo los concibo.

Lo cierto, lo que sí es evidente, es que el gobierno blanco, dijo "amén, y por los siglos de los siglos," y que me perdone el señor senador del Partido Demócrata Cristiano...

SEÑOR FLORES. — No veo por qué cada vez que se pone litúrgico el señor senador me pide perdón.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). —...y a la vez, el responsable principal de que el Partido Nacional haya dicho amén al Fondo Monetario fue el sector del "Eje", particularmente su figura principal, el ex Consejero Nardone, que fue el que hizo la campaña expresa durante todo el tiempo, de que había que marchar por la vía de la Reforma Cambiaria, que era el summun de las soluciones. El Fondo Monetario Internacional exige todo, apunta con el torniquete a los países; pero después va sacando lo que puede, y la Reforma Cambiaria es el summun; es el ideal de lo que exige el Fondo Monetario con respecto a los países que se le someten.

Por eso, aquí tendría que estar algún representante del "Eje" defendiendo la política de la Reforma Cambiaria y Monetaria, y no el senador Haedo, que ahora, desde su diario, está dando como en bolsa..

SEÑOR HAEDO. — Yo no tengo diario.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ... al Ministro Ferrer Serra, que tampoco ha roto ni va a romper con el Fondo Monetario Internacional, porque me parece, y es de toda evidencia, que los emisarios del Fondo Monetario están actuando también ahora.

Se dijo que el Ministro Ferrer Serra persistiría en su renuncia porque no estaba resignado a firmar la tercera o cuarta carta de intención.

SEÑOR FLORES. — La tercera fue un proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — No, la cuarta. Miren, señores senadores: cada Carta de Intención termina con una frase muy bonita que dice: "Sinceramente suyo". Tengo acá tres documentos que terminan con "Sinceramente suyo". "Sinceramente suyo" "Juan Eduardo Azzini" "Solano Amilivia". Quiere decir que hay tres Cartas de Intención. En las tres Cartas de Intención están esas cosas, esas exigencias increíbles de que hablaron los senadores Collazo y Renán Rodríguez.

(Interrupciones del señor senador Flores).

—Quiere decir que la política de la Reforma Cambiaria y Monetaria y las Cartas de Intención, fueron expresamente impulsadas dentro del bloque de Partidos, —o colcha de retazos, como se llama al Partido Nacional,— por el sector del Eje, que hasta el momento no se pronunció sobre esto, porque quiere posar de oposición.

En una de las últimas sesiones, cuando se trató la ley sobre desborde de la lana, yo llamaba la atención diciendo que el Senado hacía mal en no obligar al sector del Eje a pronunciarse sobre el tema del desborde y transferir su opinión a través de lo que dijeran la Asociación Rural y la Federación Rural, en la Comisión respectiva; me parecía que era obligado que en un tema de este tipo el sector del Eje diera su opinión en Sala. Pero al pasar el asunto a Comisión esta opinión no la hemos conocido y no la conocemos.

El señor senador Haedo está efectuando la defensa integral de todo lo que hizo el Partido Nacional, cuando tiene a su frente al señor Ministro Ferrer Serra y a toda la UBD y cuando utilizándolo a él como brigada de choque, el sector del Eje no dice "esta boca es mía"; y para mí, es precisamente el ruralismo el principal responsable y por eso, el principal enemigo de la República, al haber implantado, por medio de todos los chantajes imaginables, la Reforma Cambiaria y Monetaria.

Me parece que sería bueno que el señor senador Collazo, pusiera el dedo en el ventilador para ver si logramos que el sector del Eje se pronuncie sobre este problema; porque de paso, así terminaríamos con el "divertissement" de que hablaba el señor senador Haedo.

Mientras nosotros no logremos que cada uno ponga las cartas sobre la mesa y hable claro sobre lo que ha hecho y sobre lo que piensa hacer, nos sumaremos a un juego político peligroso, que en la medida de mis modestas posibilidades, he tratado siempre de evitar en este Senado.

Desgraciadamente, la costumbre de este Senado...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto al señor senador que estamos sin número desde hace rato.

Por respeto a la oración que estaba pronunciando, no lo había interrumpido antes.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — No era una oración, era simplemente un discurso parlamentario. No sé hacer oraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Retórica ajustada.

Se está llamando a Sala sin éxito.

SEÑORA ROBALLO. — Solicitaría se diera entrada, si fuera posible, a un pedido de informes.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 48 minutos, con la Presidencia del señor senador Dr. Martín Echegoyen, y asistiendo los señores senadores Blixen, Bruno, Collazo, Guadalupe, Haedo, Lanza, Roballo, Rodríguez (Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (Renán), Segovia y Seoane).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don. Luis M. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Miércoles 8 de Enero de 1964 — Núm. 16799

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	3.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$	40.00	el tomo	
1930	"	20.00	"	"
1931 (reeditado) ...	"	39.00	"	"
1933 (reeditado) ...	"	50.00	"	"
1934 (reeditado) ...	"	66.00	"	"
1935 "	"	58.00	"	"
1937 "	"	50.00	"	"
1938 "	"	50.00	"	"
1939	"	20.00	"	"
1940	"	20.00	"	"
1941 (reeditado) ...	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	20.00	"	"
1947 "	"	74.00	"	"
1948 "	"	52.00	"	"
1949 "	"	48.00	"	"
1952	"	20.00	"	"
1953	"	20.00	"	"
1954	"	20.00	"	"
1955	"	20.00	"	"
1956	"	20.00	"	"
1957	"	22.00	"	"
1958	"	25.00	"	"
1959	"	40.00	"	"
1960	"	63.00	"	"
1961	"	70.00	"	"
1962	"	40.00	"	"

Encuadernados

1952	$	30.00	"	"
1955	"	30.00	"	"
1956	"	30.00	"	"
1957	"	28.00	"	"
1958	"	33.00	"	"
1959	"	51.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$	500.000.00	$	750.00	la página
De $ 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	800.00	" "
" " 1.000.001.00	"	"	2.000.000.00	"	1.000.00	" "
" " 2.000.001.00	"	"	3.000.000.00	"	1.200.00	" "
" " 3.000.001.00	"	"	4.000.000.00	"	1.600.00	" "
" " 4.000.001.00	"	"	5.000.000.00	"	1.600.00	" "
" " 5.000.001.00	"	"	6.000.000.00	"	2.000.00	" "
" " 6.000.001.00	"	"	8.000.000.00	"	2.400.00	" "
" " 8.000.001.30	"	"	10.000.000.00	"	2.800.00	" "
" " 10.000.001.00	"	"	12.000.000.00	"	3.200.00	" "
" " 12.000.001.00	"	"	15.000.000.00	"	3.600.00	" "
" " 15.000.001.00	"	"	20.000.000.00	"	4.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante	....			"	4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1 — Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL o JUAN MIGUIL JACINTO SOTO o SOTO LARRAUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 18 de noviembre de 1963. — María Emilia Giclas, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 21197 Nov.21-v.en.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG, (L.o 63; F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUNCIC (Libro 64. Folio 619) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $360.00 30|pub. 21987 Dic.2-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIME SEBA MUSE de MARQUEZ o SALIME SEBA D'ELIA de MARQUEZ o SALIME SEBA SEBA de MARQUEZ o SALIME SEBA MUSA DE MARQUEZ, (Lo. 54, F.o. 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 160.00 10|pub. 27 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HORACIO PEREYRA GESUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24211 En.2-v.en.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ó RICARDO ATILIO ANIBAL o R. STEFANI CORDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24212 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO VICTORIANO SFERA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23752 Dic.23-v.en.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de *noventa días a deducir en forma sus derechos* ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PITA FORTILA o FORTILA, (60-340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA RAMA de DIAZ, (60-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 26 En.7-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN HUGO BIANCHI ALTUNA (60-393) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24026 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GENOVEVA CLARA CUROTTO citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24173 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS PERETTI DARRIGOL (F. 946|963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24012 Dic.30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EMA MARIA DE LA PAZ JUANA de TORRES CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24013 Dic 30-v.en.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO SINFOROSO o SINFOROSO CAMILO ROMEO LAMBERT (F. 945|63) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 24014 Dic.30-v.en.14

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ADELA POITTEVIN BELLINI y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, [illegible] de [illegible] de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.
1) $120.00 10|pub. 24174 En.2-v.en.16

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIA CORREA FERNANDEZ y se emplaza a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.
1) $120.00 10|pub. 24173 En.2-v.en.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TEOFILA RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23371 Dic.26-v.en.10

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROBALDO de SESILIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23372 Dic.26-v.en.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE ULTIMO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24294 En.3-v.en.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA GODINO de LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 30 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CORONEL de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 31 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 31 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MOITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 32 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA RIBEIRO, RIBEIRO o RIVERO de LEYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24286 En.3-v.en.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PERDOMO

de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 18 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24031 Dic.30-v.en.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION TAROCO LUCAS de BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Melo, 18 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24032 Dic.30-v.en.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCUATO INDALECIO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 13 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24033 Dic.30-v.en.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ ESPINOSA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Cortezola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23852 Dic.23-v.en.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO ANTONIO ESTEVEZ o ESTEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24170 En.2-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PATRICIO PATIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Escribano.
1) $120.00 10|pub. 24171 En.2-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ ARAUJO o ANTONIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 21 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ARAUJO o D'ARAUJO o ARAUJO VIERA o CAETANO o GUIMARIAS o GUIMARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 16 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de ABRILINA o ABRILINA ELEUTERIA LIZASO de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24251 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA o TELMA TIBURCIA RODRIGUEZ de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 26 de Noviembre de 1963. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24252 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO CESAR GUERRA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 20 de Diciembre de 1963. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24254 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ULTRA FUGARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24255 En.3-v.en.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FIGUEROA de ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24240 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS JOSE GABRIEL DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23855 Dic.27-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA CUCCARO de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 24241 En.3-v.en.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación. — Paysandú, 11 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23946 Dic.27-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOSO de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1963. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — José Ramón Luna Pradere, Esc. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23956 Dic.26-v.en.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RUIZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 2 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BONILLA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 23 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 3 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BILAT o VILAT de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 4 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GARCIA de MESA o AMELIA GARCIA CASTRO de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 27 de Diciembre de 1963. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 5 En.7-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANTOGNAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24128 En.2-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HOURCADE de LANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 12 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24125 En.2-v.en.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MESA CARRION o CECILIO CONRADO MESA CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23737 Dic.23-v.en.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) (R. 21|7|34) 20|pub. 33621 Nov.20-v.dic.3. Dic.20-v.en.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 23685 Dic.23-v.en.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos, o causa-habientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CAJA POPULAR DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador GEREMIAS HILARIO PEREIRA AREVALO, del solar N.o 6 manzana G, Padrón m|a 12.55?, ubicado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, plano del Agr. Angel B. Giannoni inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 615 el 8 de Junio de 1955, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, se habrán caducado sus derechos. — Pando, 4 de Noviembre de 1963.

2) $300.00 15|pub. 23120 Dic.16-v.en.8

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 se hace saber a don RAMON MONTORO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación de este aivso, habrán caducado todos los derechos emergentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco Comercial, el siete de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 2725, folio 1067 del libro 61, y relativa al solar ubicado en Villa Serena, sexta sección judicial del Dpto. de Canelones, padrón 289, solar 421, manzana 25 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 1213. Propietaria: Aída Reina Espinosa. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962.

2) $360.00 15|pub. 23136 Dic.16-v.en.8

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 17, manzana 101, padrón 2089, prometido en venta a DARIO CABEZAS.

Solar 11, manzana 105, padrón 2225, promentido en venta a RUBEN MESA.

Solar 2, manzana 118, padrón 2555, prometido en venta a JORGE YAFALIAN.

Solar 22, manzana 89, padrón 1741, prometido en venta a ELENA V. de MARTINEZ.

Solar 3, manzana 118, padrón 2556, prometido en venta a DARIO CABEZAS y ELIAS YAFALIAN.

Solar 16, manzana 127, padrón 2700, prometido en venta a BRAULIO POSSE.

Solar 10, manzana 120, padrón 2583, prometido en venta a LUIS A. BURSEL.

2) $ 660.00 15|pub. 23403 Dic.18-v.en.10.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA AEREA DE FUMIGACION AGRICOLA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de CAFA S. A., de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1964 a las 11 horas en su sede de la calle Convención 1319, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración del balance general y distribución de utilidades aprobados en asamblea general ordinaria realizada el 29 de Marzo de 1963; 2.o) Elección de nuevas autoridades.

Nota. — Atento a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósito, deberán ser presentados con tres días como mínimo de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 100.00 5|pub. 24199 En.2-v.en.9.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1964, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o). Memoria anual del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1962|63; 2.o) Elección de un miembro titular del directorio, en reemplazo del saliente, y de titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el 20 de Enero, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Secretaría.

3) $420.00 15|pub. 23188 Dic.16-v.en.8.

CARLOS ANSELMI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1962. 2) Informe del Síndico. 3) Elección del Directorio y Síndico por el período 1962 a 1965. 4) Fijación de remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23782 Dic.24-v.en.9

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1811, el día 14 de Enero de 1964, a las 11.00 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Proyecto de distribución de utilidades. 4) Fijación remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S.A. para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Enero de 1964 a las 19 horas en su local de calle Ituzaingó 1377|91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quorum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 13 ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1963, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores y sus respectivos suplentes. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Fijación de la retribución al Síndico. 6.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 24089 Dic.31-v.en.8

FAUSTINO QUADROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Faustino Quadros S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 477 esc. 79 el próximo martes 14 de Enero de 1964 a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1963. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El quórum, de acuerdo al art. 27 de los estatutos se cumplirá con un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas.

Deberán inscribir las acciones por lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea (art. 28). — El Directorio.

3) $100.00 5|pub. 24264 En.3-v.en.10

PELICULAS MEXICANAS DE URUGUAY LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al pedido del socio Películas Mexicanas Sociedad Anónima de Capital Variable se convoca a los socios de Películas Mexicanas de Uruguay Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 1964 en el local de la calle Río Branco 1320 (4.o piso), a objeto de:

Elección de nuevo Directorio, por acefalía de la mayoría de los cargos y falta de suplentes correspondientes, provocada por la renuncia de los directores señores: Juan Bandera Molina, Gregorio Wallerstein y Raúl de Anda y por fallecimiento del Director Dr. Francisco Vargas Garmendia.

Se previene que los socios que deseen concurrir deberán depositar por lo menos tres días antes de la misma, una constancia de las cuotas que posean (art. 18). — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 52 En.7-v.en.9

CAMOATI S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 15 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.

3) $120.00 6|pub. 18 En.7-v.en.14

LOS MANANTIALES S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 15 del corriente mes a las 15 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para frimar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.

3) $120.00 6|pub. 19 En.7-v.en.14

LA CAUTIVA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 6|pub. 29 En.7-v.en.14

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $ 1.440.00 90.pub. 18461 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los postos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes Lari Nora Rampazzi de Bello Soriano, Nicanor Argois de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia, Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez; María Zerot de Lasplarraz, Este- Grau Perez y Juan Leandro Joulia, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963. — La Dirección
4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.12.

DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 21284 Nov.22-v.ab.13.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Ordoño Esther con JUAN CARLOS LORENZELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27|5 963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Lorenzelli y Esther Ordoño.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 23971 Dic.27-v.en.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 4 de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO ARNALDO BONTI MASTANDREA y ADILCIA PILAR PAINO REBOLOTTI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curt Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22967 Dic 12-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANDRO VAZQUEZ, JULIO ANTONIO y JULIA CARMEN GASCUE AGUERRONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-355) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24066 Dic.31-v.en 29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Cenoz Enrique Dionisio Jesús c|. YOLANDA BARRENECHE. Dis. y liq. de la sociedad conyugal" (L.o 45. F.o 661. N.o 1286), se hace saber que por resolución de fecha diez de Diciembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enrique Dionisio Jesús Cenoz y Yolanda Barreneche, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de dichas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24114 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARGARITA ANTONIA de MULA PUIG y JOAQUIN JOSE PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 31, F.o 367)", se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Margarita Antonia de Mula Puig y Joaquín José Perdomo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto en el Art. 7.o de la Ley, 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 16 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24196 En.2-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EMILIO ABAD BOTTI y MARIA DEL SOCORRO DEL CARMEN GONZALEZ TOCE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 31. F.o 379) se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Emilio Abad Botti y María del Socorro del Carmen González Toce, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar: que fue habilitado el feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24109 Dic.31-v.en.29

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que se ha clausurado la sociedad "Chiarino y Cía. Ltda. que giraba en el Ramo de Almacén por Mayor e Importación, en la calle F. D. Roosevelt N.o 406.

Acreedores en la misma. — Montevideo, 30 Setiembre 1963.
6) $160.00 20|pub. 23966 Dic.27-v.en.27.

7-Diversos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61. F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curt Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.fe.10

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor JOSE P. STEFAN, para que comparezca en el término que señala el art. 307 del Código de Procedimiento Civil en su Inc. 2.o, a efectos de tomar vista del sumario que se le está instruyendo.

El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Girombelli, Administrador General.
8) (C.C.) 30.pub. 33319 Dic.9-v.en.23.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 273 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO O BERNARD BARRERE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Pedro R. Schiavono, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33391 Dic.11-v en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital señor Enrique Bianchi, dictada en el Sumario No. 449 año 1963 (38364), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Frederick Catterall para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavono, Escribano de Aduana.
8) (R.32|1|58) 30|pub. 33392 Dic.11-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 358 año 1960 (133356), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcus Eclfern, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33393 Dic.11-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de duana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 101 año 1955 (4084), se cita, llama y emplaza al señor Aroldo Galli Garon por el término de noventa días, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavono, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33394 Dic.11-v.en.23

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.880 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cirene los inmuebles siguientes:

Padrón 73.176 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 433 m.c.
Padrón 73.177 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 100 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33567 Dic.31-v.en.18

EDICTO — Por Decreto N.o 12.879 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Apóstoles los inmuebles siguientes:

Padrón 102.328 —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 365 m.c.

Padrón 76.1?? —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 222 m.c.

Padrón 16?.??? —total—. Propietario: Banco La Caja Obrera. Sup. aprox.: 253 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 8.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regular (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 33599 Dic.31-v.en.10

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.868 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Cirene los inmuebles siguientes:

Padrón 73.176 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 433 m.c.

Padrón 73.177 —parcial—. Propietario: N|N. Sup. aprox.: 100 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 8.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 33601 En.3-v.en.15

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PINTOS MASCOLO, SARITA. Información. (Ficha F-960|963)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Sarita Pintos Mascolo, domiciliada en Acevedo Díaz 1493 al señor Juez digo: Que ofreciendo al título de Procurador, presento a los testigos Dr. Lincoln A. Bizzozero y Alberto Doldán Amarelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres. Que se habilite la Feria para publicaciones. — Sarita Pintos Mascolo. — Héctor Bajac, Abogado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 24190 En.2-v.en.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 91|63
(Primer y único llamado)
Almanaques

Apertura: 8 de Enero de 1964 a la hora 9.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1096 pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 8 99 12. — Gerencia General.

Dic.20-v.dic.26.

12) (Cta. Cte.) 9 pub. 33519 Dic.23-v.en.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 587
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Impermeables, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Enero de 1964 a la hora 9 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33605 En.7-v.en.15

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 711

Obras de reparación y pintura en los edificios

1) Mercedes 1064 (Central de S. Médicos)
2) General Freire 1186.
3) Uruguayana 3526|28.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con las recaudos que los interesados pueden retirar en Sección Conservación de Propiedades del Banco, Mercedes 1051 (6.o piso).

La apertura de la licitación se efectuará el día 27 de Enero de 1964 a la hora 16 en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 33538 Dic.26-v.en.10

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Licitación para suministro de una a dos palas cargadoras montadas sobre ruedas neumáticas

Llámase a licitación pública, para el suministro de este Concejo de una a dos palas cargadoras montadas sobre ruedas neumáticas.

Los licitantes deberán presentarse en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, que obran a disposición de los interesados en la Tesorería de este Municipio, al precio de $ 20.00 (veinte pesos) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de Ley y serán abiertas en el Departamento de Obras de este Concejo, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 30 de Enero próximo, a las 9 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 6|pub. 33605 En.3-v.en.13

Licitación para suministro de una pala excavadora cargadora montada sobre orugas

Llámase a licitación pública, para el suministro a este Concejo de una pala excavadora cargadora montada sobre orugas.

Los licitantes deberán presentarse en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, que obran a disposición de los interesados en la Tesorería de este Municipio, al precio de $ 20.00 (veinte pesos) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de Ley y serán abiertas en el Departamento de Obras de este Concejo, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 30 de Enero próximo, a las 9 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Colonia, 26 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 6|pub. 33606 En.3-v.en.13

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Llamado a licitación para la provisión de:

1 Automóvil de pasajeros.
2 Camionetas.
2 Motoniveladoras.
2 Tractores con cuchilla topadora y balde cargador.

Llámase a licitación pública para la provisión de vehículos automotores y maquinaria vial, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental, de donde podrán ser retirados previo pago de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00).

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre cerrado y lacrado, el que llevará la siguiente leyenda: "Licitación vehículos automotores y máquinas de vialidad", en la Secretaría del Concejo Departamental, hasta el día 9 de Enero de 1964.

Las citadas propuestas serán abiertas, el mismo día 9 de Enero de 1964, a partir de la hora 11 y 30, en sesión del Concejo Departamental o en su defecto en Secretaría del mismo, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Cayrrús Cuesta, Secretario.

12) (C.C.) 10|pub. 33557 Dic.24-v.en.8.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
LICITACION N.o 18

Llámase a licitación pública para el otorgamiento del servicio de venta de bebidas sin alcohol, confituras diversas, café y helados, en el predio del Teatro de Verano del Parque Rodó, durante la temporada 1964.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto, calle Juncal 1327 de 8 a 12 30 horas.

Apertura de la licitación: 14 de Enero a las 10 horas.

12) $ 424.00 2|pub. 36 En.7-v.en.8

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 487

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de Materiales Eléctricos con destino a los Establecimientos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 7|pub. 33574 En.2-v.en.13.

LICITACION PUBLICA N.o 489

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Higiene y Limpieza, con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran tres propuestas como mínimo a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 33575 En.2-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 491

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Menaje con destino a los Economatos dependientes, de acuerdo al detalle que podrá solicitarse conjuntamente con los pliegos de condiciones generales y particular, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1964 a la hora 10, en primer llamado y si no se obtuvieran las tres propuestas como mínimo, a la hora 11 en segundo llamado, y en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo. — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 33576 En.2-v.en.14.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
PRIMER LLAMADO
Plazo

Licitación N.o 1. — Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período de Enero a Diciembre de 1964.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 9.

Licitación N.o 2. — 200 cajas de matrices para mimeógrafo Gestetner o similar.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 10.

Licitación N.o 3. — 150 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.

Apertura: Día 15 de Enero de 1964. Hora 11.

Licitación N.o 4. — Renglón N.o 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro Roach.

Renglón N.o 2. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.

Renglón N.o 3. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 18 kilates platinado.

Apertura: Día 17 de Enero de 1964. Hora 9.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, de Diciembre de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 4|pub. 33594 Dic.31-v.en.13

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 108

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la reposición de vidrios que se deterioren en las viviendas del Instituto en el Departamento de Montevideo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Enero próximo, a las 14 horas, en Sección Secretaría de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Seguros.

Los recaudos se encuentran en la Sección Proveeduría a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuestas, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — La Secretaría.

12) (C.C.) 14|pub. 33520 Dic.23-v.en.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|964, por la adquisición de Pan blanco (tipo marsellés), fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Enero a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 593.

Segundo llamado

De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 3 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1963 — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 30904 En.7-v.en.20

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

La Asociación de Funcionarios Portuarios llama a licitación de precios para el trabajo de cimentación de las obras para la Colonia de Vacaciones a realizarse en el Balneario Parque del Plata, de acuerdo con los planos y memorias, que están a disposición de los interesados en la Oficina de la Institución, calle Piedras 415, Montevideo, en horas de la mañana.

La recepción de propuestas tendrá lugar en la citada oficina hasta el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. La apertura de las mismas se realizará el mismo día a la hora 11, en presencia de los interesados.

Se previene que en caso de no presentarse un número de tres propuestas, se considerará desierto este llamado. — Carlos E. Porta Santiago. Presidente. — Mauro Duarte, Secretario.
12) $100.00 5|pub. 21953 Dic.31-v en.8.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por 2.a vez, para el suministro de máquinas de oficina y muebles metálicos de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 11 horas y en caso de no obtenerse el número de propuestas necesarias se procederá a realizar un tercer y último llamado a las 11 horas 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33536 Dic.26-v.en.10

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para la explotación del Servicio de bar y boite del Casino del Estado-San Rafael, de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la oficina central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.

La apertura de las propuestas se fija para el día 10 de Enero de 1964 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 33536 bis Dic.26-v.en.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Pabellón de Geriatría de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de pesos 300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas en la Sec. de esta Dirección General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 23590 En.2-v.en.18

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 3", Salto, Tramo Parcial desde terminación tramo anterior hacia Cuchilla de Haedo. Ex. 10 "ms." Nal. 8. Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: 23 de Enero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 30001 En.7-v.en.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA

Se comunica a los señores interesados en la licitación pública para la construcción de dos viviendas bifamiliares oficiales y cuatro viviendas bifamiliares para personal de tropa en un predio de la Base Aérea N.o 2, sito en Santa Bernardina en el Departamento de Durazno, que la apertura de la misma fijada para el día 30 de Diciembre de 1963 a la hora 10.00 ha sido prorrogada para el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — Por el Director del S.I.A.M.: Antonio Fraschetti Rui, Sub Director Arquitecto.
12) (C.C.) 10|pub. 33534 Dic.24-v.en.10

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 1|934

Algodón Hidrófilo.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 9.00.

Licitación N.o 2|934

Gasa Hidrófila.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 3|934

Lienzo para vendas.
Apertura: 13 de Enero de 1964 a la hora 11.

Licitación N.o 4|934

Víveres frescos.
Apertura: 14 de Enero de 1964 a la hora 9.
Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Comisión de Compras.
12 (C.C.) 10|pub. 33554 Dic.30-v.en.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Artículos: Palas, rastrillos, serruchos, picos, carretillas, horquillas, tijeras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura, 10 de Enero de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1963. — Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 5 pub. 33573 En.2-v.en.9

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 13 de Enero de 1964 a las 9 y 30 horas en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras de la Facultad, Av. Grall. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 5|pub. 30908 En.7-v.en.14

14 - Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 7 de 1964.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9,906).

8.a Sección

HORACIO ALBORNOZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercado Chico 1316 y MARIA ESTHER OROZCO, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1386.

JOSE MARCELO BENITEZ, 32 años, soltero, agrimensor, sueco, domiciliado Sarandí 178 ap. 2 y MARIA MAGDALENA SARMIENTO, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Sarandí 178 ap. 2.

9.a Sección

PEDRO MIGUEL MACHADO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1615 y ARACELIS GONZALEZ ALVAREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1328.

TOMAS AQUINO SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Médanos 1047 y GENOVEVA VIRGEN DE AVILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1047.

9.a Sección

RUBEN DE SACIAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 20 ntc. 5736 y ALBA ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 20 ntc. 5736.

10.a Sección

RODOLFO ADRIAN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3677 y ANA MARIA SGUI, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Rousseau 3677.

HECTOR ESPINDOLA, 24 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Solferino 3907 y MIRTA NIVIA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3907.

JUAN ALFONSO GONZALEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 652 y NORMA OLGA POSSE, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 652.

ROBERTO ABEL GANCIO, 25 años, soltero, diariero, oriental, domiciliado J. M. Charry 5306 ap. 2 y EVA INES CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 2456.

EDUARDO RAMON FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Raissignier 2472 ap. 3 y MARINA CHAIN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Raissignier 2472 ap. 3.

12.a Sección

JUAN ROBERTO ESPEL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1473 y MARTA SELVA DE MELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1483 ap. 2.

VIANEY MENDEZ, 24 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Bella Vista 2227 ap. 2 e ISABEL SUSANA GAZZALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3391.

13.a Sección

GARABED KALEMKERIAN, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1958 y ARUSIAC YANIKIAN, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1958.

HECTOR BLANCO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 10 N.o 6 B. Casabó y JUANA JULIA SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francia 1917.

14.a Sección

JOSE FERNANDO GYALOG, 27 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Agraciada 2645 y MARTA IDA ROSKIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2645.

JOSE EDUARDO SUSAETA, 28 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1070 y TERESITA MARIA PARPA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3385.

15.a Sección

MANUEL TUSET, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan D. Jackson 1262 y MARIA LOUREIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Juan D. Jackson 1262.

16.a Sección

LUIS WASHINGTON REMEDIOS, 19 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Tamanduá 475 y MARIA ENEIDA CARABAJAL, 14 años, soltera, brasileña, domiciliada Piraraja 337.

OSCAR DANIEL MARTINEZ, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Julián Laguna 6005 y SHAYDA AZARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6168.

17.a Sección

CARLOS AGUSTIN DEL RIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 3993 y ANA MARIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4792.

18.a Sección

CARLOS SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2990 e IRIS ARGELIA RAMOS, 27 años, viuda, oriental, domiciliada S. Antuña 2962.

IVOR PANIZZA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1131 y GLORIA GILDA MOCCIA, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1131 ap. 13.

RODOLFO GARCIA LAULLE, 24 años, soltero, func. policial, oriental, domiciliado Dr. J. Scosería 2639 y EVA TILIMAN MORENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. J. Scosería 2639.

19.a Sección

CAMILO PABLO TECHERA, 54 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Justicia 2041 y NELIDA OLIMPIA LANGLADE, 42 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Justicia 2041.

JUAN LIBRANDO MARMOLEJO, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cabildo 2200 y AMELIA SALAS, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Cabildo 2200.

20.a Sección

EDUARDO JORGE CAITANO, 22 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3917 ap. 8 y SONIA MERCEDES BLANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Giralt 4259 A.

JUAN ANDRES CARZUL, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Timote 4929 y CELESTE MILDA ITHURRALDE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4822.

21.a Sección

KLEBER NELSON BENTANCUR, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santos 5297 bis y GLORIA TERESA DI LORENZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1375.

PEDRO ERNESTO FERRER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1174 y JUANA FRANCISCA MAUBRIGADES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1174.

22.a Sección

CARMELO FERNANDEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Propios 3267 bis y MARIA LUCRECIA LAPIZAGA RIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3205.

OSCAR LIPTON GERBER, 23 años, soltero, agropecuario, oriental, domiciliado Centenario 4086 y DELIA CAYRUS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4032 Ap. 2.

23.a Sección

RAMON JAVIER LOPEZ, 30 años, divorciado, ing. agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 2103 y MARIA YOLANDA CORVO, 27 años, soltera, ing. agrónomo, oriental, domiciliada 18 de Julio 2103.

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1629 ap. 402 e IRENE ILDA TRUCIDO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2867.

24.a Sección

TOMAS FRAGA TORRADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1845 y MARTHA LEONOR BORDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington Beltrán 1781.

14) $ 6.00 3|pub. v.en.9.

Montevideo, Enero 3 de 1964

5.a Sección

HECTOR HORACIO PAJARO, 25 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Canelones 979 Ap. 13 y MARTA CELIA MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 934 Ap. 2.

7.a Sección

CARLOS GARBARINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1515 y AMALIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1515.

8.a Sección

WALTER ALBERTO BISOGNO GARDONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1291 y EMA NANCY REYES MEDINA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panamá 1314.

10.a Sección

LUIS FOGGIA, 30 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Armenia 1935 y EMMA VARELA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada E. Ferreira 1950.

MITRE ELICO VELAZQUEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle C N.o 1854 y MIREYA OTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1578.

EXELSIO PEÑA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2314 y EULALIA CORINA GARCIA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Menorca 2291.

MICHAEL JAY BERGER, 29 años, soltero, diplomático, estadounidense, domiciliado Arocena 1617 y EMA LYDIA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arocena 1617.

CARLOS MARIA MINETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 4515 y MARIA OLGA TERRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 4515.

CARLOS MARIA CORNEJO, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3305 y ANTONIETA MARIA PIA DI TOMASO, 28 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Azara 3725.

11.a Sección

ALBERTO BONIFACIO ARGE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. de 45 metros N.o 3276 y AMALIA GLADYS MOLINA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. de 45 metros 3276.

IRIS RAMON SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horacio Arecco 3416 y OLGA GLADYS ARIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 3222.

12.a Sección

EDGAR MENDY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2553 y LUCY de BACREMAECKER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 2886.

HUGO DJALMA BICAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1806 Ap. 1 y MIRTA ELIDA GUILLERMINA MUTARELLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2875.

HECTOR LEONARDO MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2020 y ERIDEL SUSANA ALZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2058.

13.a Sección

CARLOS ANGEL LADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1825 y DOMINGA ESTHER ARANA, 26 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Portugal 2942.

14.a Sección

JOSE ROTTENBERG OFSTADTER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hervidero 2833 e IDA ZLOTNIK MLODZIENIEC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2833.

JULIO CESAR DENIS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1140 y NIEVES TIGERO, 44 [illegible] soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1140.

15.a Sección

JESUS PEREZ CAMBRA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 1815 Ap. 1 y LAYLIE ESTHER RUIZ ROMEO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guayabos 1913.

MANUEL FELIPE ROIG, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mercedes 1792 y MARIA GONZALEZ CARO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1792.

16.a Sección

MIGUEL CARLOS VERESQUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Fortín 207 y SONIA BERTA CALLEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 585.

17.a Sección

WASHINGTON LABORDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 3282 y FRANCISCA MIRYAM VELAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3672.

MARTIN de los SANTOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irureta Goyena 3411 y ELSA JARDIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4333.

ORIBE OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolso Lanza 4574 y MARIA ORESTA MENESES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bolso Lanza 4754.

18.a Sección

OMAR MARIO SILVA, 22 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado Bompland 541 y MARIA LUISA GONZALEZ FONS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bompland 541.

WALTER CAFARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3134 Ap. 4 y ARACELIS MARISABEL RUIZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3134.

19.a Sección

SAMUEL ROSTKIER, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Democracia 2238 y TERESITA RZEZETKOWSKI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2238.

HUGO TEDESCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2398 y NILDA NAIR SAN MARTIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2392.

LUIS ALBERTO MUNIZ, 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Martín García 2135 Ap. 4 y ANDREA ANGELA VAZQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2086 Ap. 1.

20.a Sección

SALVADOR GRAN, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Lucía 4429 y AMELIA AYALA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 185 bis.

CARLOS HERMES DANUBIO RISSOTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5270 Ap. 2 y MARIA ELIDA GALDONI, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciado 4275 Ap. 6.

SANTIAGO ANDREOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3940 y ALICIA ZULY CARASSUS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Gómez 1568.

JUAN FRANCISCO REYMUNDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4408 y SONIA ELBA QUINTANA, 27 años, viuda, educacionista, oriental, domiciliada Julián Laguna 4408.

HECTOR RAUL BAZZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Marmol 275 y NOEMI MIRYAM MARTINS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Zubillaga 288.

ALEJO MOROSOFF, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4627 y MARIA MARGARITA SALDUNA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 211.

21.a Sección

FLOREAL GIANRE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capitulares 1421 y NORMA GLADYS MEDINA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Garzón 1673.

23.a Sección

FRANCISCO LEONETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2608 Ap. 103 y MARTHA NAHMIAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Walcalde 2608 Ap. 103.

JOSE PEDRO DI CATTERINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chifré 1815 y GLADYS VARELA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2671 Ap. 17.

24.a Sección

HEBERT CUNEO, 27 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado Chacabuco 1941 y MIRTHA PIREZ GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1941.

SIMON LAMSTEIN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3342 y ANA ROSA CRATZMAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3342.

RAFAEL PASCALE LACUEVA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 Ap. 304, P. 3.o y NORA VEDOVELLI DIANO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1042 Ap. 304, P. 3.o.
14) $ 6.00 3|pub. v.En.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 30, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente. Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 325 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2279 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 70 dec. cuadrados, siendo sus límites los siguientes. Al Norte con Alejo Fiorba, por el Oeste con Suc. de Inés Baptista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho lapso, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1963 — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30 pub. 33114 Dic.13-v.en.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (20|497)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimento, medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 647 y que según mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1.091 mts. 30 dcmts. que linda: Al S.E. en 18 mts., con la calle Sarandí; al S.O. en 47 mts. 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts., con predio de José María Techera y de Evaristo Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts. 44 ctms., con predio de Silvina Bergougnous de Brañas, y en 17 mts. 18 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1.440.00 30|pub. 24236 En.3-v.feb.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos: "JORGE ALBERTO ZUNINI. Prescripción" (Lo. 13, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días, a quienes por cualquier título se consideren con derecho sobre un sobrante de 44 metros 0237 centímetros hallado en el Padrón Urbano 14.527 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana municipal 165 (Catastral 50), señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Julio de 1958 con una superficie de 340 metros 4778 centímetros que mide 8 metros de frente al Norte sobre calle 19 de Abril 7,85 centímetros al Sur; 42,975 al Este y 42,95 al Oeste, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Salto, Noviembre 18 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $840.00 30|pub. 21736 Nov.28-v.en.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor AMERICO RAMON IRIGARAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Todavía" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24136 En.2-v.en.16.

FELIPE FULGENCIO TALAYER, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Virgencita de Toledo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24205 En.2-v.en.16.

El señor DALMIRO GUGLINCCI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Copas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24189 En.2-v.en.16.

DELIA FEIN PASTORIZA solicita la inscripción de la obra titulada "El Idioma en la Poesía" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24016 Dic.30-v.en.14

GREGORIO TREIBICH, solicita la inscripción de la obra titulada "Inecuaciones y Paramétricas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 23552 Dic.19-v.en.3.

El señor LUIS ALBERTO FERRI y ROBERTO JOSUE FERRY solicitan la inscripción del programa de televisión y radio titulado "Festival Uruguayo de la canción popular" del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23748 Dic.23-v.en.8

El señor BENITO PLASENCIA DIAZ, solicita la inscripción del modelo de botella del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24122 Dic.31-v.en.15.

DANIEL ARIJON, solicita la inscripción del libreto cinematográfico titulado "Incident on Tuesday Morning" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 24110 Dic.31-v.en.15.

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

JOSE ESCOBAR declárase autor responsable de "La sombra de Fausto Cruz", radioteatro, y de "La sombra de Fausto Cruz", obra teatral.

CARLOS PODESTA y W. VIERA declaránse autores de música responsables de "Lluvia de oro", tango.

JUAN C. CROCCIA y JOSE FRANCISCO BLANCO declaránse autores de música y letra responsables de "Solo e' quedao", milonga.

SANTIAGO A. MOREIRA y LUIS MAR. CARUSO declaránse autores de música y letra responsables de "Tómalo", twist.

LAURITA CERBASI declárase autora de música y letra responsable de "Laurita", álbum musical.

VICTOR DE MARCO declárase autor de música y letra responsable de "Escuela de tango", álbum musical.

JORGE WEISS declárase autor de música y letra responsable de "Chachacheando", cha cha chá.

ARMANDO BIA declárase autor de música y letra responsable de "El diablo bailaba plena", plena.

JUAN C. CAÑETE MUNHO y ROGELIO M. TORRES declaránse autores de música responsables de "Estandarte", candombe.

DUMONT declárase autor de música y letra responsable de "Rodando", fox trot.

JUAN SPERA y SIL PERSA declaránse autores de música y letra responsables de "Larga ausencia", tango.

LUIS CARUSO y JUAN SPERA declaránse autores de letra responsables de "Se vino el Carnaval" (casi nada) letra de baión.

BLANCA AVELEIRA de MAFFEI declárase autora responsable de "Cantar de cerros", poemas.

LUIS RODRIGUEZ ROQUE declárase autor responsable de la coreografía de "Primer gran festival de folklore del Uruguay".

FRANCISCO SUAREZ declárase autor de música y letra responsable de "Haceme el favor", tango.

OSCAR DESANDALO declárase autor de música y letra responsable de "Yo... y tu amor", tango.

RUBEN DARELLI declárase autor de música y letra responsable de "Darellilando 1.o", álbum musical.

TIMOCLEO BICA LEMOS declárase autor de música y letra responsable de "Alegría...", candombe.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $240.00 10|pub. 24292 En.3-v.en.17

El señor ENRIQUE ISIDORO ZABALLOS URRUTIA, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "La llave de la felicidad"; el seudónimo "Tito Serrano" y el dibujo que denomina "Unión Publicidad" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 37 En.7-v.en.20

MARIA DEL HUERTO REDONDO de GARCIA PEÑA solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Zamba de la noche, "La espera"; "Marianela" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 39 En.7-v.en.20

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUEDEZ de CUÑA, TERESA. Rectificación de partida", (Lo. 63, Fo. 399), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Marcos Cuña, donde dice "Marcos Acuña" debe decir "Marcos Cuña"; donde dice "Federico Acuña" debe decir "Fidencio Cuña"; donde dice "Margarita Flores" debe decir "Teresa Guedez de Cuña"; debiendo agregarse que el causante deja un hijo de nombre Jhon Daniel Cuña.

Obtuvo Auxiliatoria. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33586 En.2-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AGUSTIN LOPEZ MARQUEZ". Rectificación de partida" (Lo. 31, Fo. 376), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Agustín López Márquez, en el sentido de que, donde dice: "Nació una criatura del sexo femenino" debe decir: "nació una criatura del sexo masculino" y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Agustina López" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Agustín López" por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo Feriado de Enero de 1960. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) $300.00 15|pub. 24195 En.2-v.en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AURORA MARTINEZ de GAMARRA DE LA QUINTANA y TEODOSIA GAMARRA DE LA QUINTANA. Rectificación de partidas" (L.o 31. F.o 205), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AURORA MARTINEZ, en este sentido: donde dice al margen Aurora Martínez, debe decir: Aurora Martino, donde dice: compareció don Antonio Martínez, debe decir: don Antonio Martino y donde dice: que es nieta por línea paterna de don José Martínez debe decir, de don José Martino. De nacimiento de MARIA del CARMEN, en cuyo sentido, donde dice al margen N.o 937, Gamarra de la Quintana María del Carmen debe decir Gamarra Martino Nilza Aurora y donde dice y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María del Carmen debe decir Nilza Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 8 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 23705 Dic.23-v.en.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos: "RICARDO PEDRO BONINO. Rectificación de partida", (Lo. 44, Fo. 130), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, don Ricardo Pedro Bonino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Bonimiento Pedro Ricardo". debe decir: "Bonino Pedro Ricardo" y donde dice "Esteban Bonini", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Esteban Bonino".

A los efectos legales se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. Esta rectificación se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Durazno, Diciembre 11 de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33572 En.2-v.en.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LAZARO A. LOPEZ y otros. Rectificación de partidas, se hace saber, que en-

te este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de estado civil: A) Acta de Matrimonio de Lázaro López y Rosa Resk, en la siguiente forma: Al margen donde dice: "Reiz Rosa", debe decir: "Resk Rosa". Donde dice: "Rosa Reiz", debe decir: "Rosa Resk", donde dice "Julián Reiz", debe decir: "Julián Resk"; donde dice: "Rosa Reiz", debe decir "Rosa Resk"; B) Acta de nacimiento de Lázaro Roque López, donde dice "Rosa Reiz", debe decir "Rosa Resk"; donde dice "Julián Reiz", debe decir "Julián Resk"; C) Acta de nacimiento de Sara Zulema López, donde dice: "Rosa Reix", debe decir "Rosa Resk", y donde dice: "Julián Reiz", debe decir: "Julián Resk".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $420.00 15|pub. 24072 En.2-v.en.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de San José, doctor don Enk H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "VILLENAU ROBERTO. Rectificación de partida" Lo. 17, Fo. 100", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde su apellido figura "Villeneau" debe decir Villenau. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Dbre 6|963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

10) 240.00 15|pub. 24139 En.2-v.en.23.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 25 E|52. WALTER MARTINEZ PUETA y RAQUEL ANGELICA MARIZCURRENA FERNANDEZ, el 22|1|64 a las 10 y 30 hs., y en la Sucursal Treinta y Tres, el Martillero Ruben Barreto venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos ($ 28.251.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sec. jud. del Dpto de Treinta y Tres; padrón N.o 1296. Area: 635 Hás. 9375 m.c. 350 cm. Deslinde: al N. E. 3 rectas con Bernardo Etcheverry; al E. y S. E. 2 rectas con Juan Duarte; al S.O. el Arroyo Yerbal Grande, y 3 rectas con Luciano Alvarez y las fracs. 3 y 2 y nuevamente el Arroyo Yerbal Grande; y al N. O. con José Machado. Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 14.150.63 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 22|1|64 a $ 12.691.80; G) Existe hipoteca a favor de Emilio D. Perera; H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3 o Suc. Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 361. — Montevideo, 26|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33580 En.2-v.en.13.

JUAN GIL RODRIGUEZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbana N.o 1304 A|57; ENRIQUE EUCLIDES MARQUEZ LACUESTA y DEIDAMIA FERNANDEZ TEJERA, el 21|1|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero Juan Gil Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil sesenta y dos pesos ($ 15.062.00) un solar de terreno y demás mejoras ubicado en 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 177.104. Superficie: 521 metros cuadrados 16 decímetros. Deslinde: 12 mts. de frente al N.E. a la calle Oficial N.o 1 entre el cierre y el Camino Maldonado, distando su punto medio 29 mts. 34 cmts de la esquina con éste último y 17 mts. 36 cm. de la ochava formada con el mismo Camino; 43 mts. 45 cmts. al S. E. con padrones 88.752 y 88.751; 12 mts. al S. O. con parte del padrón 177.094; y 43 mts. al cmts. al N. O. con padrón 177.105.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 21|1|64 de pesos 7.931.37 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 21|1|64 a pesos 5.534.30; G) El bien está gravado con 2.a hipoteca ante la Esc. Valentina Silvera Mello; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3. — Montevideo. 23 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General

20) (C.C.) 6|pub. 33565 Dic.31-v.en.9.

ROGELIO CAMY
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural número 83 B|55. BLANCA JOSEFINA SERVETTO de SPINELLI, el 20|1|964 a las 10 horas y en la Sucursal San José, el Martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 47.865.00) una fracción de campo y mejoras ubicada en la 3.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 371, Area: 125 Hás. 3969 mc. 71 dm. Deslinda: al N. el Arroyo Sarandí; al E. 1.535 mts. con pad. 372; al S. 967 mts. 50 con pad. 370; al O. 950 mts. 50 con pad. 885. Hay salida a camino por una servidumbre de paso que corre por el límite con los padrones 372 y 370.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 20|1|64 de pesos 24.765.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 20|1|64 a pesos 22.880.32; G) Existe hipoteca a favor de Juan Musso y Cleopatra Aguirre; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3, o Sucursal San José, 25 de Mayo 600. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33566 Dic.31-v.en.9.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PIRIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca. Ficha A N.o 1023 año 1963" se hace saber que el 20 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil ad hoc, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y sin base, de una fracción de campo y mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 975 (antes con los números 975, 979 y 4071), que según títulos, tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del Agrimensor Ildefonso P. Estévez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 139 el doce de Julio del citado año, tiene un area de mil ciento sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros 50 centímetros, 235 metros y 1951 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira; al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y de Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Riva Camps; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1377 metros, 363 metros, 355 metros 50 centímetros, 378 metros con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Tarocco y 734 metros con campos de Raúl Tarocco y Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C.P. Civil art. 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados 3.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto municipal a los remates de 2 o|o, y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante Ley 13.932 art. 20 modificativo del art. 360 de la Ley 12.804); 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Informes, Gaboto 1521 Teléfono 40 04 19, (Montevideo). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $3.120.00 30|pub. 23683 Dic.23-v.feb.20

ARCADIO A. TORRES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Porfirio Fragunde con GREGORIA DIAZ DE CASTILLO. Ejecución de hipoteca", (Ficha C. 3391), se hace saber que el día 3 de febrero de 1964, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 532, por intermedio del martillero Arcadio A. Torres, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor: a) los derechos que correspondan a la ejecutada, Gregoria Díaz de Castillo, en la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el día 9 de noviembre de 1959 con el No. 3.345 al folio 7.107 del libro 102, referente a un solar de terreno, sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el No. 135.977, señalado con el No. 9 en la fracción 3 del plano del Ing. Miguel L. Costa de 19|1|928, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de agosto del mismo año, según el cual consta de una superficie de 422 mts. 29 cm., deslindados así: 10 mts. 2 cm. de frente a la calle Tiber por donde la puerta de entrada lleva el No. 3519; el Noroeste 47 mts. 30 cm. con el solar No. 8; al Sureste 11 mts. 10 cm. con el solar 13 y al Sureste 41 mts. 20 cm. con el solar 10; y b) el edificio y demás mejoras construidos en el solar relacionado anteriormente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, que serán de su cargo la comisión del rematador, tasa municipal, certificados, gastos de escrituración e impuestos que la ley indica. 2) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, diciembre 12 de 1963.

20) $210.00 15|pub. 22931 Dic.26-v.en.17.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. En autos: "Rai S.A. c.BORIS KATZ. Ejecución de prenda. Libro 2, F.o 299" se hace saber que el 15 de Enero de 1964, hora 10 en el local de remates: "Alvaro T. Beyhaut" 25 de Mayo 834, se procederá por intermedio del martillero Alvaro T. Beyhaut a la venta en remate público al mejor postor, sin base de la camioneta padrón A.7-3579 y matrícula N.o 99.793. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de la oferta y el precio total de la compra y comisión legal e Impuesto Municipal.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, 23 de Diciembre de 1963.

20) $200.00 10|pub. 23933 Dic.27-v.en.13

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORINA GARCIA de

MENDEZ VALLONY y otros. Venta Judicial de bienes en condominio", (Lo. 3., Fo. 63), se hace saber que el próximo 7 de Febrero de 1964, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la Manzana N.o 1 de esta ciudad de Melo, primera sección judicial del Dpto. de Cerro Largo empadronada con el N.o 351 y compuesta en su totalidad de una superficie de 1.031 mts. 25 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, solar 6; Sur, calle Colonia; Este, Máximo Pintos y E. García y al Oeste, por ser esquina la calle D. Navarrete: 2) Dos solares de terreno y sus mejoras y anexos, empadronados con el N.o 3807, situados en la Manzana 338 de esta ciudad, primera sección judicial de C. Largo, señalados con los Nos. 1 y 2 en el plano del Agr. Alfonso Duque, totalizando una superficie de 615 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: Norte, Severino Pereira; Sur, calle Goes; Este, solar 3 y al Oeste, Rufino Martínez; 3) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Manzana 248 de esta ciudad, Barrio "Pérez Trío", empadronado con el N.o 2667 y compuesto de una superficie de 206 metros cuadrados 25 decímetros comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, Julián González; Sur, calle Pública; Este, esquina a otra calle Pública y al Oeste, José Coimbra; 4) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 2768 ubicada en la Manzana 256 de esta ciudad, Barrio Zamora, señalada con la letra "C" del plano de fraccionamiento de dicho Barrio con una superficie de 340 metros cuadrados que se deslindan así: Norte, calle Pública; Sur, Rafael Zamora. Este y Oeste, el citado Sr. Zamora. Los inmuebles relacionados han sido tasados en: Padrón 351 en la suma de pesos 25.000.00; Padrón 3807 en $7.500.00. Padrón 2667 en la suma de $ 5.000.00 y el padrón 2768 en la suma de $ 1.500.00. El remate será efectuado por el martillero Sr. Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su postura, el 10 ojo de su oferta. Fue habilitado el Feriado Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Melo a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Melo, Diciembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y tres. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 24197 Dic.2-v.en.23.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "MARIA JOAQUINA MARTINEZ contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ, Alimentos" (Lo. 30, Fo. 306), se hace saber que el Sr. Rematador Ney Sánchez, asistido del Sr. Actuario y con la Presidencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón No. 71, ubicado en la 5ta. sección departamental, manzana No. 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras, solares Nos. 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $13.644.00, cuya venta ha sido habilitada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo feriado de enero de 1964. — Melo, Diciembre 21 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

20) $460.00 15|pub. 23427 Dic.[illegible]

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik M. Colombo, dictada en los autos: "Bentancur Domingo Ramón c| ROBKIN MIGUEL y OTRA, Ejecución de hipoteca" (L.o 17, F.o 39, N.o 373), se hace saber al público, que el día 3 de Febrero del año entrante a la hora 20 y 30, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en Puntas del Sauce, 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los Nos. 241 y 430, que según plano del Agrimensor Leonel Mesa Páez de Abril de 1960, se compone de 108 hectáreas, 4200 metros cuadrados y linda al Noroeste con Ricardo Guillén; por el Noreste con Camino Público a Libertad; por el Sureste con la Cañada Chica del Sauce y por el Suroeste con camino por medio con Celia Laguarda de López.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — San José, 24 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $960.00 20|pub. 6 En.7-v.feb.3

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, dictada en los autos cartulados: "JULIO HERRERA PADILLA. Solicita segunda copia de escritura" (L. 21, F.o 520) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Herrera Padilla, solicitando segunda copia de la escritura de venta, otorgada entre el señor Arturo Maquiel, soltero, como vendedor, y el compareciente Julio Herrera, soltero, como comprador, autorizada por el escribano Ledo Arroyo Torres, el 13 de Agosto de 1922, en el Protocolo del Juzgado Letrado de Río Negro, y que se refería al inmueble que se describía en la referida escritura así: El solar N.o 2 del loteo de terreno comprendido entre las calles Hargain, Oribe y Comercio de esta ciudad, y la vía del Ferrocarril a Algorta, según plano de fraccionamiento de ese lote levantado por el Agr. Rogelio García, el 7 de Agosto de 1913, a cuyo solar tiene 14 metros 40 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Oribe por 25 metros de fondo hacia el Nord-Este por donde linda con Donato Fernández lindando al Sud-Este y Nord-Oeste con los solares uno y tres del propio vendedor, comprendiendo una superficie de 360 metros cuadrados. — De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar, que a estos efectos ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1963. — Celina F. de Mafelra, Actuaria Adjunta.

21) $480.00 10|pub. 23994 Dic.30-v.en.14

22-Sociedades de Responsabilidad

"COINTREAU URUGUAYA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

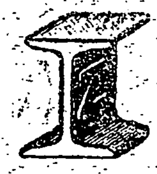
Por escritura que el 9 de Diciembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 621 al F.o 2234 del L.o N.o 1 de Contratos, don RICARDO CEAO LAURENTI cedió totalmente y sin reserva ni limitación alguna de todas sus cuotas sociales que tenía, equivalente a $ 3.750, o sean 15 cuotas sociales, a la Sociedad "Cointreau Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia.

23) $120.00 10|pub. 23784 Dic.31-v.en.15

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.320 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Enrique Taio, por TONA, národní podnik, de Checoeslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 24079 bis En.3-v.en.17

ACTA N.o 101.685. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha, María Isabel Fuentes de Wilson, de Montevideo, solicita la marca "ELLE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.60 10|pub. 24237 En.3-v.en.1[illegible]

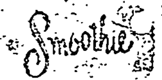
ACTA N.o 101.762 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Jorge Cía. S.A. por Sankyo Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 29 En.7-v.en.20

ACTA N.o 101.695 — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robert McNish y Company Limited (Gran Bretaña) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

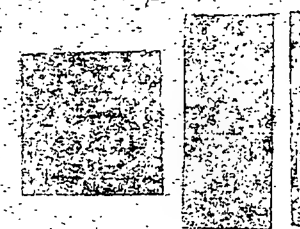
23) $160.00 10|pub. 11 En.7-v.en.20

ACTA N.o 101.697 — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Strouse, Adler Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 13 En.7-v.en.20

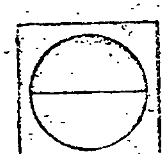
ACTA N.o 101.696. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Robert McNish y Company Limited (Gran Bretaña) ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 12 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.698 — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



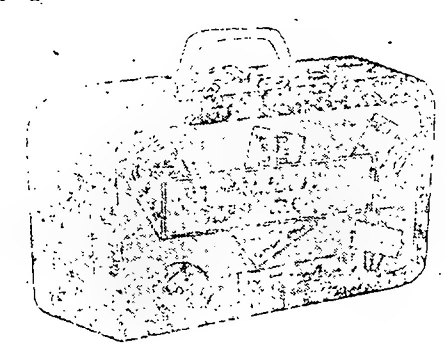
para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 14 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.639. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Christian Dior S. R.L., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIORLING", para distinguir artículos de la clase 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 44 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.612 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $300.00 10|pub. 23795 Dic.24-v.en.9

ACTA N.o 101.560. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIDAFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23807 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.561. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELIFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23806 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albert, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23796 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.577. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Urwitz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OWENDAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23797 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OXYGENTA", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23778 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.617. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTRADE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23779 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.611. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; La Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MARITZA", para artículos de las clases 6, 11, 12, y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23780 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.600. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Square D Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "SQUARE D", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23696 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.598. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por José Félix Aníbal Olivera Peyran, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "EDIMBURGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23698 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.564. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Singer-Cobble, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "COBBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 15, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23694 Dic.23-v en.8.

ACTA No. 101.634. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca "SEBULEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle)
23) $80.00 10|pub. 23845 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.641 — Montevideo, Noviembre 20 de 1963 — Con esta fecha Carlos Manuel Trujillo Bozzo, de Montevideo, solicita la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23950 Dic.27-v.en 13

ACTA N.o 101.575 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S.A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23947 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.599. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23697 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.579 — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg por A.J. Renner S.A., (Brasil) solicita la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 23948 Dic.27-v.en.13

ACTA N.o 101.643 — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Francisco Antonio Michelena (Montevideo) solicita la marca "Automotora Michelena" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23949 Dic.27-v.en.13

ACTA No. 101.636. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORTIFORMO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23840 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.609. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Lazar y Cía., de Uruguay, ha solicitado registro de la marca: "LEATHERKING", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23724 Dic.23-v.en.8.

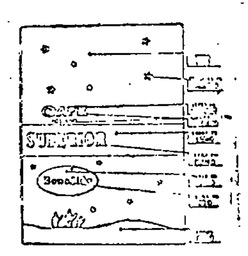
ACTA N.o 101.601. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "VELCICLOR", para dstinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23695 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.628. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23878 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.629. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Vital Mantaras Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMULET", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23879 Dic.26-v.en.10.

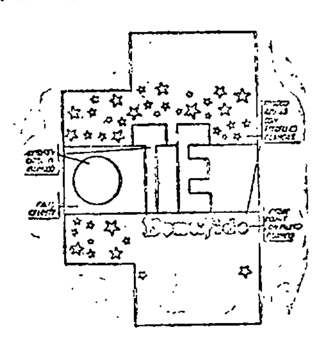
ACTA No. 101.627. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Zig - Zag, S. A., de Chile, ha solicitado el registro de la marca "ELEGANCIA", para distinguir artículos de la clase 15. (Publicación periódica). — Publíquese por diez días consecuticos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23877 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.590 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



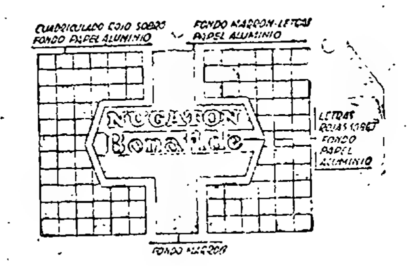
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23986 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 101.591 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.14

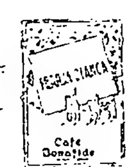
ACTA N.o 101.592 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v en.14

ACTA No. 101.438. — Montevideo, Diciembre 8 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge Y Giesecke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PRECOPOLY" para distinguir artículos de la clase 3 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22863 Dic.27-v.en.13

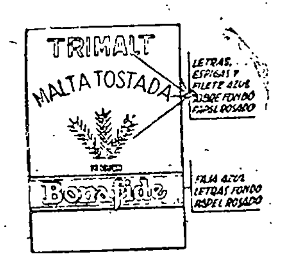
ACTA N.o 101.595 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24077 Dic 31-v.en 16

ACTA N.o 101.670 — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha el señor José Ricardo Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT'S KINGS" para distinguir artículos de la clase novena (9). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24040 Dic.30-v en.14

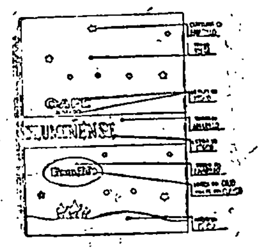
ACTA N.o 101.596 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24078 Dic.31-v.en.15

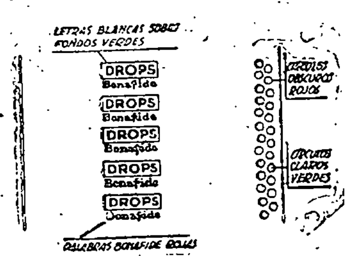
ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Isaac Jakubowski, (Uruguay) solicita registrar la marca "CUSTER", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24079 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.594 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24076 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.593 — Montevideo, Diciembre 18 de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 24075 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.621 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Walt Disney Productions, de U.S.A. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $230.00 10|pub. 24083 Dic.31-v.en.15

ACTA N.o 101.673. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Berhouet y Amorin, (Montevideo), solicita registrar la marca "SOLICTIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24074 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 101.637. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENTOPHITO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23841 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.638. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "QUADION", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23842 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.639. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ACNESAN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23843 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.635. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratories Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.550.000 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FORTCINOLONA", para distinguir artículos de la clase 9s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23844 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.625. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MUZAK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23875 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.626. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Wrather Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TRAVEL MUZAK" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23876 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.608. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Antuña Yarza Hnos. S.R.L., (Montevideo), solicita registrar la marca "PARRILLINA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23847 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.624. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Pezmar S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "PESBRAS", para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23848 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 101.623. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SEQUENS", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23849 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.578. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, Punsa S. A., ha solicitado el registro de la marca "REJILLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23601 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco, Industria Chimica S. p. A. de Milán, (Italia), solicita registrar la marca "DESTROXIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 144.00 10|pub. 23004 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 101.597. — Montevideo, Noviembre de 1963. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita la marca: "GIARDINO DI FIORE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23713 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.558. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Armando Gómez Mira, de Montevideo, solicita la marca: "AVISPA", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23681 Dic.23-v.en.8.

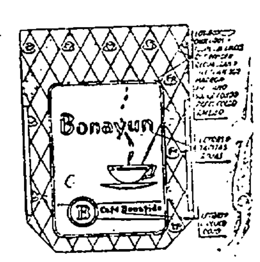
ACTA N.o 101.651 — Montevideo, Diciembre de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAZONIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24020 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.643. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Computers and Tabulators Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca,



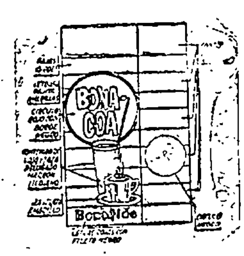
para distinguir artículos de las clases 12 y 15 (segundo detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 23839 Dic.27-v.en.13.

ACTA N.o 101.586 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



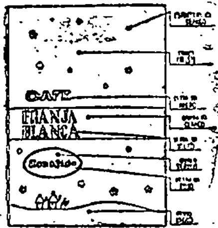
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23982 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.587 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23983 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.588 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23984 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.589 — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963 — Con esta fecha Café Bonafide S.A. (Argentina) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23985 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.657. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dimpert Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "REUVITAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24152 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.658. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.550.000 (Argentina) ha solicitado el registro de la marca "ANAPSOR" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24158 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.672. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por TEM S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "WONDERLINE" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24181 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.625. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G.m.b.H., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DIPEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24217 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.677. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MIXA" para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24201 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.682. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Etimax Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DERBY" para artículos de la clase 4.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24202 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.684. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha; Matías E. Ripoll, de Montevideo, solicita la marca "PEMOLIN", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24203 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.673. — Montevideo, 27 Diciembre de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IDE" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24200 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.680. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora-José Martínez Reina S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEMIO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24184 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.681. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fábrica de Aço Paulista S. A. de Brasil, ha solicitado el registro de la marca "FAÇO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24125 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.685. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 24216 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 101.653. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Martini y Rossi (Argentina) S.A. Industrial y Comercial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "HALLMARK" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24181 En.2-v.en.16.

ACTA No. 101.600. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fortbenton Co. Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.550.000.00 (Argentina), han solicitado el registro de la marca "BOTICBLANC" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23348 En.2-v.en.18.

ACTA N.o 101.650. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de L. Pereyra Sin S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYL" para distinguir artículos de la clase 9 (medicamentos dentales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24104 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.632. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato, por Barracas y Aserraderos Unidos S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRO" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24030 Dic.31-v.en.15.

Ley 2.904. Comunico prometí en venta mi bar de Atanasildo Suárez 204 a Eugenio García Pérez. Acreedores presentarse 12 de Julio 1963. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — EDUARDO NUÑES ARES.
25) $39.00 20.pub. 23304 Dic.13-v.en.15.

ACTA N.o 101.616. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S A., por Cosmos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FIXOMNI", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23923 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 101.647. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24062 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.645. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "EXAPTA T.V.S.A.", para clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24063 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.640. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Metaloza Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "AZUL AERONAUTICA", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24064 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.671. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REOXY", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24003 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.655. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos., S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONKY", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24102 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.632 — Montevideo, Diciembre 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Díaz, de Rivera, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

FEDERICO DIAZ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 24021 Dic.30-v.en.14

ACTA N.o 101.664. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Con esta fecha, Crosignani y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca: "EL CONQUISTADOR DE LA BUENA MESA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24233 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 101.654. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GADITANA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24102 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 101.679. — Montevideo, Diciembre 28 de 1963. — Con esta fecha Luis Castillo y Cía. Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "SMART", para distinguir las clase 1 a 21 y 23 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 34 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 101.693. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Jorge Sawaya (Brasil), solicita registrar la marca "MOHAIRGAL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10 En.7-v.en.20.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.801. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eastman Kodak Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratar mecha de filamento continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24160 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 14.793. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Víctor Abelardo Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Sistema para Construcción de Muros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23714 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Ramón Martínez Pisano, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Baño de Vapor del Tipo Denominado "FINLANDES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23691 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.730. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o Relacionados con Compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23692 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.732. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Stuart Gordon Cox, Harry Pozokerley y John Derek Cocker (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o que se Refieren a Antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.723. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por FMC Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Material proteínico formador de Gel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23507 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.791. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo semiconductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23602 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.792. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Ing. Anton Bugan, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para

"Bisagra para [illegible]", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23603 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.786. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, el señor Lundiabelli S.R.L. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23781 Dic.24-v.en.9.

ACTA No. 14.795. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vincent Arkley, Stephen Eardley y Alan Gibson Long (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir compuestos del ácido 7-aminocefalosporámicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23838 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 14.790. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón-válvula para cuerpos contenedores de sustancias fluídas o semifluídas, del tipo que comprende un cuerpo de revolución fijable mediante rosca o presión, al cuerpo contenedor de la sustancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23604 Dic.20-v.en.7.

ACTA No. 14.798. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechts Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23831 Dic.26-v.en.10.

ACTA No. 14.799. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Alois Crepinsek, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura embutida provista de pestillos de cierre y de trabamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23835 Dic.26-v.en.10.

ACTA N.o 14.802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24101 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.8[illegible]. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Ciba Societe Anonime, de Basilea Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevas sulfonamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24098 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.775. — Montevideo Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha el señor Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombas para fabricar [illegible] o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24081 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.782. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tajo, por Societe Industrielle du Caoutchouc-Regenere, de Les Eglisottes, (Gironde), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de protección o de refuerzo perfeccionado para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24052 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 14.864. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, de Darmstadt-Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un derivado de la vitamina B6 que contiene Azufre, por el término de quince años y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 24059 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 14.797. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un soporte de compuestos de propiedades repelentes de mosquitos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 23880 En.3-v.en.17.

25—Ventas de Comercio

Comunico al público que he prometido vender al señor ROGELIO PARADIZO, mi casa de comercio de la calle Convención 1434. Los acreedores deben presentarse en la calle Convención 1396. — JACINTA BRAGULAT.
25) $80.00 20|pub. 24175 En.2-v.en.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1230, esc. 20, prometimos vender a la señora ADORINA PEÑA de MERINO, el almacén de comestibles sito en la calle Duque de los Abruzos N.o 581, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA ORQUIDEA RAÑO de RODRIGUEZ.
25) $ 360.00 20|pub. 24256 En.2-v.en.30.

(Ley 26|9|1904). — Con fecha 1.o de Noviembre de 1963, he vendido mi negocio de elaboración de esencias denominado "Manufacturas Ontario", sito en Paraná 750, esquina Ciudadela al señor JESUS RUBEN DE VINCENZO. — ADOLFO GOLDBERG.
25) $80.00 20|pub. 24219 En.2-v.en.30.

Hago saber que prometí vender a HAEL GAMENARA GUTIERREZ, mi comercio en el ramo de zapatería, sito en Boulevar España 2996, (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 26 de 1963. — CARMEN VASSALLO de COLL.
25) $80.00 20|pub. 24191 En.2-v.en.30.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1562, he prometido en venta a los señores EMILIO VIANO GOMEZ y ANTONIO GARCIA GOMEZ, el Café y Bar, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1062, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — DELMIRO ROMERO BOUZAS. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOBA. — SARINDA IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. 23743 Dic.23-v.en.22.

De acuerdo con la Ley 26|9|904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Mengui, el comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de Farmacia Rincón del Pino, gira en el Pueblo Rafael Peraza, Kilómetro 72 - ruta 1 - paraje de la sexta sección de San José. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — San José Noviembre 15 de 1963. — JOSE VICENTE DE VEGA ALFONSO.
25) $240.00 20|pub. 23321 Dic.18-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle General Baldomir 2416 a los señores Carmelo G. Bentacor y Jacinto J. Bentancor con fecha 10 de Diciembre. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ARTURO CABRERA SENA. — SARA RENÉE QUIROZ PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 23931 Dic.30-v.en.28

Rectificando publicaciones, hago saber que prometí vender a Silvio E. Gutebled la mitad indivisa del café y bar de la calle J. Requena 2002 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 24613 Dic.30-en.28

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores Río Branco 1562 he prometido en venta a los señores ANTONIO, JOSE y JOSE MARIA CASTRO, el Bar, Restaurant, y Parrillada, ubicado en Avenida General Flores N.o 2502, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — SERGIO TALENTI CHINI. — ALBA MONTAÑI MENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23742 Dic.23-v.en.22.

De común acuerdo entre las partes quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del café y bar ubicado en Larrañaga 2961 celebrado entre Jesús Benedicto Cabaleiro, Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos el 6|5|960 y el compromiso celebrado el 30|9|963. Carlos Dos Santos por sí y en nombre de sus menores hijos Lilián y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió en venta la mitad indivisa del citado comercio a Vincenzo Apicella. Ley 26|9|904, acreedores presentarse al escribano Luis I. Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. Montevideo, 2|12|963 — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — Jesús B. Cabaleiro. — Vicenzo Apicella.
25) $320.00 20|pub. 22394 Dic.9-v.en.8

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Lucas Simón Rodríguez Rodríguez, licencia de bebidas alcohólicas acordada al comercio ubicado en Las Brujas, Km. 32.
Acreedores presentarse en: Km 23,500 Carretera a San Jacinto. — JUAN RAMON REYES.
25) $160.00 20|pub. 22390 Dic.9-v.en.8.

ALICIA ROSSO SOLAR de VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ, comunican al público que han prometido vender a Río Verde Sociedad Anónima el comercio en el ramo de "[illegible]zar", ubicado en Montevideo, Avenida 8 de Octubre 3463 bis, Patente de Giro Padrón N.o 2959 y según Ley N.o 2904, llaman a acreedores, que deben presentarse en Treinta y Tres 1334, apto. 1.
25) $240.00 20|pub. 22346 Dic.9-v.en 8.

Se hace constar que por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 1962, GRACIANO CELESTINO MENDIBEHERE y EUFEMIO MENDIBEHERE, prometieron vender a Dante Emos S. A., el establecimiento comercial que en el ramo de barraca de Materiales de construcción, denominado barraca Manga, gira en frente al Camino Cuchilla Grande N.o 54[illegible] estando en posesión la firma promitente compradora, desde la citada fecha.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1374, esc. 107, p. 1.o, Esc. de los Dres. Montoro Elzáurida, Sosa Díaz. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963.
25) $160.00 20|pub. 22313 Dic.9-v.en.8.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Celso Vázquez Alonso, la carnicería de Eduardo Acevedo 8[illegible]. Acreedores en la misma. — MARIA DEL OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ. — SEGUNDO ALVAREZ
25) $160.00 20|pub. 22317 Dic.9-v.en.8

Interviniendo Oficinas Coraldo, prometí vender a los señores Manuel Prado Domínguez y Camilo Rajo Fernández, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Pando 20[illegible].
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores; 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ELEUDINO BRANDULAS MATO.
25) $160.00 20|pub. 22353 Dic.9-v.en.8.

Se hace saber que he vendido al Q. F. don Enrique León Birenbaum, la "Farmacia Nueva del Paso del Molino", que gira en Avda. Agraciada N.o 4104.
Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en: Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio del Dr. H. S. González Muñiz), en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — DARIO ALEJANDRO BONILLA SUAREZ. — ENRIQUE LEON BIRENBAUM.
25) $240.00 20|pub. 22358 Dic.9-v.en.8

Interviniendo Oficina Pérez y Adán Prometimos vender al señor Agustín Guerra Ramos, el comercio del ramo de carnicería de la calle Cerro Largo N.o 1849.
Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 1.o de Diciembre 1963. — REGINO PERCIVALE GIACUSA
25) $160.00 20|pub. 22317 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficinas Coraldo prometimos vender a los señores COSTANTINO GONZALEZ IGLESIAS y PRUDENCIO CARBALLO JUANES, la casa de comercio del ramo provisión de la calle Sierra 2240. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — *Montevideo, 28 de* Noviembre de 1963. — MANUEL AMADO FERNANDEZ FORTES. — MARIA AMELIA FRAGUAS.
25) $ 99.00 20|pub. 22366 Dic.9-v.en 8.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447), prometí vender a favor de la Sra. Carmen González Antelo, el comercio en el ramo de almacén de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Kock N.o 3742 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Stbre. 1904. La promitente compradora tomó posesión con fecha 17|12|63.
Acreedores presentarse en mi oficina, Montevideo, Diciembre de 1963. — PAULINO LORENZO SANCHEZ. — PASCUALA GUIMENEZ IGLESIAS. — CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $240.00 20|pub. 23824 Dic.24-v.en.23.

Interviene Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447), Armando Guillermo Villar, cede su cuota social a favor de los señores Edesio Díaz Antelo y Manuel Pérez Rama, al 22 de Octubre de 1963, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Ramo: Almacén de Comestibles, sito en calle Cebollati N.o 1563 bis. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ARMANDO GUILLERMO VILLAR. — Gloria Pérez. — Edesio Díaz Antelo. — Manuel Pérez Rama.
25) $240.00 20|pub. 23823 Dic.24-v.en.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA y NERY VARELA, han vendido a los señores Leonel Bortoli y Héctor Hugo Berruti, la casa de comercio de su propiedad situada en la Avenida Italia N.o 3896 bis y que gira bajo la denominación de fiambrería "San Jorge", empadronada con el N.o 783 en la Dirección General de Impuestos Directos, explotando el ramo de "fiambrería", productos de granja y bebidas fermentadas.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — Ruben Enrique González Rosa. — Nery Varela de González. — Leonel Bortoli. — Héctor Hugo Berruti.
25) $480.00 20|pub. 23809 Dic.24-v.en.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don Manuel Ramilo Pérez, la carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad.
Acreed. justif. Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 23803 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, ho prometido en venta a los señores Dionisio Fernández Peombo y Julio Fernández Rama, el Café y Bar ubicado en la calle Gabriel A. Pereira N.o 2854 de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA VAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 23786 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al Sr. Emilio Cerqueiro Pereiro, el almacén frutas y verduras ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, tomando pósesión del día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS. — FELIX MATIAS RIVAROLA.
25) $240.00 20|pub. 23787 Dic.24-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Ruben Pellicer Rabotti el Bar con Alcohólicas y Fonda sito en Cerro Largo 1550 de esta ciudad, quién se hace cargo de Activo y Pasivo.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. —JOSE PELLICER CAMPILDO. — LORENZINA RABOTTI de PELLICER. — RUBEN PELLICER RABOTTI.
25) $240.00 20|pub. 23766 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ BREA, la Cervecería y Minutas, ubicada en la calle Sierra N.o 1686, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — ANTONIO y JOSE SEOANE CSE.
25) $240.00 20|pub. 23744 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores MALVINO GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, el Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1590, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — EMILIO VIAÑO. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $240.00 20|pub. 23745 Dic.23-v.en.22.

Ley 26|9|904. Prometí en venta la peluquería para señoras de Gral. E. Martínez N.o 2232 a Gioconda G. de País.
Acreedores: J. Requena 1094. — Montevideo, Diciembre 963. — ROSA NIRES GONZALEZ GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 23774 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor JOSE ANTELO AÑON, el Bar y Almacén ubicado en la calle Elcano N.o 3493, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — ANDRES PADIN. — ANTONIO DOPICO. — OLGA OZA.
25) $240.00 20|pub. 23747 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor JOSE RIOS CID, el Almacén de comestibles sito en Francisco Bilbao N.o 3800, quién tomo posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ALBERTO MAESO PETRUCCELLI y ELENA CATEPON de MAESO.
25) $240.00 20|pub. 23690 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el hotel sito en Avenida General Rivera N.o 2474, al señor JOSE JUNCAL BARREIRO, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — JOSE FERNANDEZ CANO y CLARA NIEVES FILELLA de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23700 Dic.23-v.en.22.

Viña y Lacna intervienen: ARMANDO DIAZ GARCIA y JULIAN GARCIA GARCIA, prometieron en venta a José Rodríguez Blanco, Benigno Pallas Rebon y Benedicto Pallas Regueiro, comercio de Bar y Alcohólicas sito en Sarandí 451, Montevideo. — Toma de posesión 10 de Enero de 1964.
Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 Ley 26|Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 23319 Dic.17-v.en.16.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señorita María Del Carmen Borches y al señor Waldemar Olivera, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JULIO EZQUERRA.
25) $160.00 20|pub. 23506 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señora Gloria García de Zama, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Zapucay N.o 3275 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — VICTOR VEIGA.
25) $160.00 20|pub. 23505 Dic.19-v.en.20.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a doña Etanislada Cabilla Giacossa y don Isidoro Alonso Bertora, mi comercio de Despacho de Bebidas y Billar, sito en local N.o 949, intersección de Ruta 8 y calle Dr. César Piovene, (ciudad de Pando, 7.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse Artigas 1063 (Pando). — Noviembre 20 de 1963. — HUGO UBALDO DELFANTE.
25) $160.00 20|pub. 23461 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Adolfo Fandiño Rodríguez nuestro comercio que gira en Solano Antuña 2750 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — ENRIQUE CARLOS SANDE MOURIÑO. — GRACIANA ASCONEGY.
25) $160.00 20|pub. 23511 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Antonio Hernández López, nuestro comercio que gira en Gonzalo Ramírez 1957 en el ramo de Almacén, Bebidas Fermentadas, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS.— ROSA SANTOS de PEREIRO.
25) $160.00 20|pub. 23510 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Manuel, Juan y Marcos Medrano Sartagés, el comercio del ramo de Almacén y Bar de la calle Comercio N.o 2201. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARMANDO PEREZ MAGADAN. — FAUSTINO VALLEDOR BLANCO. — LUISA QUINTERO. — RITA ROJO.
25) $240.00 20|pub. 23522 Dic.19-v.en.20.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jose Barral, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2660 de esta capital.
Tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. Acreedores al comercio, Plazo ly 26|9 904. — MANUEL VILA. — AIDA RABASI. — JOSE FERNANDEZ. — ANGELICA ZUNINO PUENTE.
25) $240.00 20|pub. 23957 Dic.27-v.en.27.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338. prometimos vender al señor Josús Blanco, la provisión sita en calle Alicante N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — FRANCISCO GARCIA. — NOELIDA GUIO.
25) $160.00 20|pub. 23408 Dic.18-v.en.17.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira, el comercio de carnicería sito en la Avenida General Artigas N.o 402; La Paz, Canelones.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9 904. — Celestino Alvarez Domínguez. — María Matilde González Domínguez. — MANUEL DIEGO DIEGO.
25) $160.00 20|pub. 23315 Dic.17-v.en.16.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Emilio Vales Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad calle Libres 1509.
Acreedores presentar sus créditos en Esc. A. Loureiro, San José 1079, Esc. 303, 9 a 13 horas. — JOSE PEREIRA FERNANDEZ. — RITA MABEL GONZALEZ. — FRANCISCO VALVERDE. — TERESA IRIS GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23627 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometimos vender a los señores Francisco y Filiberto Balsa, el comercio y bar de bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1550 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — MANUEL ALBAREZ, ERUNDINA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 23598 Dic.20-v.en.21.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1963, clausuraremos la Casa de Comercio que en el ramo de Almacén y Generales, tenemos en Santa Clara de Olimar, 8a. sec. de Treinta y Tres a los efectos de lo prescripto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación. — Santa Clara, Diciembre 8 de 1963. — ROSENDO LOPEZ. — CLOTILDO A. SILVERA.
25) $240.00 20|pub. 23594 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la concesión al Sr. José Pernuy García, el comercio del ramo de cantina del Club Social y Deportivo Sayago.
Acreedores plazo Ley 26|9|904 en domicilio de Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — MARIO COBERTTI con ALBA CORA y REINALDO COBERTTI con BLANCA CATROFI.
25) $160.00 15|pub. 23591 Dic.20-v.en.21.

Prometí vender a Ugo Giuseppe Pegorraro, la carnicería sita en Km. 25, calle No. 3, de Cno. Maldonado, Acreedores presentarse en Escribanía Molinari, 25 de Mayo 940 Pando. Plazo: ley del 26 de Setiembre de 1904 — Pando 9 de Diciembre de 1963. — MARIO ANDRES RICHERO.
25) $160.00 20|pub. 23396 Dic.18-v.en.17.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de: "GARCIA HNOS. Y CIA.". Acreedores en Sarandí N.o 20 (Escribanía FernándezIrazoqui). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — GARCIA HNOS Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 23469 Dic.19-v.en.20.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta mi negocio sito en Agraciada 1873 de despensa y fiambrería a la señorita María Luisa Iglesias Souto. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1565, primer piso. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — JESUS CARBAJAL.
25) $160.00 20|pub. 23203 Dic.16-v.en 15.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pando Bar Sociedad Anónima el comercio y bar y licencia alcohólica sito en Camino del Andaluz Km. 3, decimasexta sección de Canelones. Acreedores presentarse en avenida Artigas 1063, ciudad de Pando, Departamento Canelones. — Pando, Diciembre 6 de 1963. — GILBERTO FERNANDEZ. — DELIA E. SIRI.
25) $160.00 20|pub. 23097 Dic.16-v.en 15.

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometí vender al señor Manuel González Regueira la Panadería "Sobre las Olas", sita Petain N.o 1136 bis..
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — MANUEL VARELA SANCHEZ.
25) $160.00 10|pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

Prometimos vender a Argentino Figueroa Valverde y Jesús Figueroa González, la Carnicería instalada en Miguelete 1991 de esta Capital. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — ALBERTO JUAN NICOLAS BOLLABARISONE. — MARIA ADELAIDA DONATI DE BOLLA.
25) $160.00 20|pub. 23058 Dic.13-v.en.14.

Prometimos vender a Alberto Juan Nicolás Bolla Barisone, la Carnicería instalada en Gobernador del Pino 3963 de esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JOSE GUARDIA GOMEZ. — MARIA ALIDEMA MARABOTTO DE GUARDIA.
25) $160.00 20|pub. 23059 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Aurelio Daparte Porta, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle 28 de Febrero N.o 1050, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 24 de 1963. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 23863 Dic.26-v.en.24.

Prometí vender a Ladislao Schmidt Kovac comercio "El Gaucho Negro", sito en el kilómetro 30.500 Ruta Uno, 6a. Sección Judicial de San José, que gira en los ramos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, billar y surtidor de nafta. Acreedores. Presentarse en Escribanía García Larre, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad, San José. — JOSE VIEYTO GIL.
25) $240.00 20|pub. 23034 Dic.13-v.en.14.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|9|904, la firma "PENELA HERMANOS, hace saber que ha prometido en venta su negocio "Molino San Ramón", sito en la localidad del mismo nombre (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, Estudio doctor Ferro Astray.
25) $160.00 20|pub. 23716 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Gigirey Nieto el comercio del ramo de Café y Bar de la calle Garzón 1001. Acreedores: plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — RAMON ALONSO FRIZ. — JUANITA JIORIA ZAPATTIN.
25) 160.00 20|pub. 23005 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Francisco Porteiro y Augusto Cossia, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 1002. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA CANCELA.
25) $160.00 20|pub. 22963 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Ernesto Saavedra, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1479 bis. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — RAMON MANSSIOTTI RODRIGUEZ. — DEBORA MENDINIA. — W. MANSSIOTTI RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 22904 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Tuset Ferreiro y Daniel Baldomir Lourciro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras 500. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ALBERTO IZQUIERDO. — ROSA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 22965 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Jesús Muñoz Costal y Eladio Sanroman Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café, bar, horno de pizza ubicado en la calle Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — RAQUEL ARIAS SANCIO. — LUIS y ARGEMIRO MONJARDIN MERA.
25) $140.00 20 pub. 22930 Dic.12-v.en.13.

Comunico que he prometido vender mi cuota parte en la sociedad indivisa, del comercio de chocolatería ubicado en la calle Ejido 1384 a don Francisco Ruiz. Acreedores: Soriano 1255 esc. 7o. (Ley 26|9|904). — SABINO ALONSO.
25) $180.00 20 pub. 22926 Dic.12-v.en.13.

Hago saber que prometí vender a Pedro López Polo, mi comercio sito en la calle Ejido 1408 (Montevideo), donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 23913 Dic.26-v.en.24.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, HECTOR ENRIQUE REYNA, cedió a Orlando Saúl García y María del Carmen Valiente de García, la cuota-capital que le correspondía en la sociedad "García y Cía.". Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24 Salto (Escribanía Fernández Irazoque). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — García y Cía.
25) $240.00 20|pub. 32470 Dic.19-v.en.20.

Vendí cuota sociedad Pippermint Drink's a Jorge Busch, acreedores Colonia 882 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CELESTE SILVA.
25) $80.00 20|pub. 23018 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Miguel y José Luis Fernández Martín, el comercio en los ramos de Comestibles, Frutas, y Verduras, sito en la calle Durazno 1351 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA. — MARIA CELIA PEREZ PITA.
25) $240.00 20|pub. 22774 Dic.11-v.en.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mariano Oroña y José Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Beb. Alcohol y Pizzería, ubicado en la calle 21 de Setiembre 2435 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23852 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González-Karlen he prometido en venta al señor Estanislao Indriliunas, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Fermentadas, ubicado en la calle Humbolt 4012, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — JULIO RUA. — MAGIN JOSE BALO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23853 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Costas, Joaquín y José González, el comercio que gira en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Agraciada 2449 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — ARTURO LISTA. — ANTONIO VELO. — (Enajenantes).
25) $240.00 20|pub. 23854 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Marco Popich el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Cno. Pajas Blancas 8001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — RAMON VILLADONIGA. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23855 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Luis A. Alonso, el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Washington 313 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — JOSE MANUEL MENENDEZ. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23856 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Julio Torres el comercio que gira en el ramo de Rest. y Beb. Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia 1219 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — JOSE ARIAS. — (Enajenante).
25) $240.00 20|pub. 23857 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Santiago Nión y Manuel Nicola, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle J. Herrera y Obes N.o 1559, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — GARAVET MOSSIAN.
25) $240.00 20|pub. 23858 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Roberto Montaullo y Ricardo Balsa, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Miguelete N.o 1552, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — RICARDO ARIAS.
25) $240.00 20|pub. 23859 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a Luis A. Viñotte la mitad indivisa del taller mecánico y venta gas-oil de Roberto Spada y Eladio Rodríguez calle Marcelino Sosa 2434. Acreedores: Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11. — ELADIO RODRIGUEZ. — MARIA DOMINGA VECCHIO.
25) $160.00 20|pub. 23411 Dic.18-v.en.17.

Con intervención Oficina Antonio M. Blanco, Mercedes 1838, prometimos vender al señor Manuel Comesaña el bar sito en calle Conciliación N.o 3853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Sucesión GENARO VILLAR PUÑAL.
25) $160.00 20|pub. 23406 Dic.18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Blanco y Manuel Gómez, el bar sito en calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — JOSE MARTINEZ. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO.
25) $160.00 20|pub. 23407 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Esther Sánchez de Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de combl. y B. Fermentadas, ubicado en la calle Uruguayana 3407-09. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ENRIQUE FRANCISCO ALVITE. — LUXEMBURGO LOZANO.
25) $160.00 20|pub. 22902 Dic.12-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender a Caso Centenario Sociedad Anónima, el Café y Bar sito en Sierra 2002. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Noviembre 28 de 1963. — DOMINGO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22462 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Andrés Muiño, el comercio que gira en el ramo de Bar y Café, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — FLORINDA AUREA PARDIÑAS. — MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23860 Dic.26-v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Davila, Eulogio Alvarez Vidal y José Alvarez Vidal, nuestro comercio que en ramo de carnicería gira en el Mercado del Puerto, Puesto número 68, denominado Carnicería Colombo. Tomaron posesión el 1o. del corriente mes de Diciembre.
Acreedores: Escribanía Roberto A. Castro, Rincón 625, esc. 8. — PEDRO CURBELO (hijo). — LEOPOLDO BINAGHI.
25) $240 00 20|pub. 23045 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Antonio Vázquez y Manuel Santos, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Canelones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — TELMO ARAUJO MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 23865 Dic.26-v.en.24.

El señor JOSE VELKO KRESUL, cede todos sus derechos de compra venta a Héctor L. Firpo, del café ubicado en Comercio 1801.
Acreedores presentarse en Oficina Juan R. Cabral, 25 de Mayo 369.
25) $80 00 20|pub. 24057 Dic.31-v.en.29.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a José Feliciano Prieto, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 71.
Acreedores en la misma. — Las Piedras, Diciembre de 1963. — PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 24115 Dic.31-v.en.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Copar Sociedad Anónima el Taller Mecánico, Venta de Repuestos y Estación de Servicio, sito en esta ciudad, en la calle Rondeau N.o 1800.
Acreedores en: Escribanía José L. Vilaseca, Treinta y Tres 1420, E. 20 — Montevideo, 30 de Diciembre. — ANGELA CAUTERUCCI DE RETTA.
25) $160.00 20|pub. 24106 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José M. Blanco, la cuota-parte que me pertenece en la sociedad de Hecho que con dicho señor tenía, para la explotación de la Pensión Familiar ubicada en la calle Miguelete 1462, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — CARLOS W. RAMOS. — JOSE M. BLANCO.
25) $240.00 20|pub. 23866 Dic.26-v.en.24.

Prometí vender a Marcial Martínez Rivera, el almacén de comestibles de Tomás Gómez N.o 2457 de esta ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21 — JUANA PESCHI SASTRE DE BASTOS
25) $160.00 20|pub.: 23362 Dic.18-v.en.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador D. González Karlen, he prometido en venta a los señores Joaquín Couto y Manuel Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Sarandí N.o 391, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — GREX S. A.
25) $240.00 20|pub. 23361 Dic.26-v.en.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador D. González Karlen, he prometido en venta al señor Angel Carreiras, el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Rivadavia N.o 1980 (bis) de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — FERNANDO DA COSTA.
25) $240.00 20.pub. 23362 Dic.26-v.en.24.

Oficinas Varela y Cía., comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores NERY JOSE ALONSO con JESUS SANTOS BELLO y AVELINO BELLO, referente al comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén ubicado en Avenida De las Instrucciones N.o 1454. Acreedores de los señores Santos y Bello en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — NERY JOSE ALONSO. — JESUS SANTOS BELLO. — AVELINO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 22494 Dic.10v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Emilio Riera, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant está instalado en la calle 25 de Mayo 534, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse: estudio doctor Raúl Alonso Faguaga, 25 de Mayo 695. — Minas. Octubre de 1963. — ODILIO VICTOR CASAS.
25) $160.00 20.pub 22649 Dic.11-v.en.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Saturnino Pérez Rodríguez la Carnicería sita en la calle María Stagnero de Munar N.o 2365. Acreedores: justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — CARMEN MENDEZ LORENZO. — AVELINO MENDEZ LORENZO. — HECTOR RENEE MENDEZ LORENZO. — NATIVIDAD MENDEZ LORENZO. — LUIS ALBERTO MENDEZ LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 22816 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en la Avenida General Flores N.o 3012 al señor Domingo Puccinelli, con fecha 23 de Setiembre de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ELOY NUÑEZ. — AMALIA MERJAUX.
25) $160.00 20|pub. 2363 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y Bilar sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad, con fecha 26 de Noviembre de 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO LOIS DEL RIO. — ELISA BLANCO
25) $160.00 20.pub. 22463 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 912), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Benito Antonio González Lorenzo, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pereira de la Luz Nos. 1276|78, Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — MANUEL FIGUEROA COSTAS. — MARIA LUCINDA ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 22775 Dic.11-v.en.10.

Con intervención de A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido la panadería sita en la calle Petain 1136 al señor Antonio López Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRO. — MANUELA MALLO DE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23183 Dic.13-v.en.17.

Interviniendo Oficinas Unidas Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO BLANCO y JUAN TORRES, el Bar y Restaurant, ubicado en la calle Yaguarón N.o 1743, de esta ciudad, tomando *posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio.* Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — ANTONIO y JOSE CASTRO LANDEIRA. — ANTONIA FRAGA. — JOSEFA GENDE.
25) $240.00 20|pub. 23746 Dic.23-v.en.22.

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de Almacén sito en la calle Arieta N.o 3102, entre los señores Gerónimo A. Devoto y Doroteo A Castro y Agustín J. Sturla.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. (Ley 26 Setiembre 1904). — AGUSTIN JOSE STURLA DEVOTO. BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI. — GERONIMO ANGEL BARRETO GONZALEZ. — DOROTEO AUGUSTO CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 23880 Dic.30-v.en.28.

Prometimos vender a Nazar Camarot Aramburú y Esteban Oblajovic Dijalovic, la peluquería para hombres sita en avenida 8 de Octubre 3548.
Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SIMON DISNER. — MEIER MINOR.
25) $160.00 20|pub. 23956 Dic.27-v.en.27.

Ley 26|Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Francisco López y Ramón y Francisco Canedo, la Panadería "La Curva", sita en Carlos Ma. Ramírez 1701.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ANTONIO M. EIRAS, MANUEL B. EIRAS, ANIBAL DOMINGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 23963 Dic.27-v.en.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Carlos César Lorenzo Puleo, el comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 8 Km. 49,500, (14.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1063 (ciudad de Pando) Departamento de Canelones. — Pando, Noviembre 5 de 1963. — JUAN RAMFOLDI BENTANCOR. — JUANA PEREZ ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 22422 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta a los señores Luis Alberto Moretto y Baudilio Ventura, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas, ubicado en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.
25) $160.00 20.pub. 22397 Dic.9-v.en.8.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta al señor Luis Da Silva Asuncao, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicado en Tuyutí 2755. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — GUILLERMO CARBONELL SANTANDREU. — JUANA MARIA CASTELLO.
25) $160 00 20|pub. 22498 Dic.9-v.en.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Evola Rodríguez, el negocio Peluquería de Señoras, Avenida 18 de Julio 1465 apartamento. 9. Acreedores presentarse en Rincón N.o 438 escritorio 1 de 9 a 11. — NURY DOMENECH de WYNN. — RAFAEL WYNN.
25) $160.00 20|pub. 22637 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a favor del señor Baldomero Facal Pérez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Presidente Berro N.o 2502 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JULIO CECILIO ALARCON YANES. — ISOLINA NELLY BOVEDUT. — Baldomero Facal Pérez.
25 $240.00 20|pub. 22513 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Manuel Pereira Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Burgues N.o 2861. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — JOSE MANUEL SANDE. — ADELA MAYTE de SANDE.
25) $160.00 20|pub. 22493 Dic.10-v.en.9.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Juan Francisco Guerra Sociedad Anónima, la Ferretería sita en Gabriel A. Pereyra N.o 3215 de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 912, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JUAN ROSA PEDERZOLLI.
25) $160.00 20|pub. 22480 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador D. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos de la promesa de compra-venta de fecha Junio 4 de 1963, realizada con la señora María Flor López de Trigo, de la parte que me pertenece, suscripta con los señores Juan Pérez y Vicente José Veiga al señor Jesús López López del Café y Bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2951, de esta ciudad, tomando posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en el comercio. *(Ley 26 de Setiembre de 1904)*. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — JUAN PEREZ. — JOSE V. VEIGA. — FRANCISCO VILELA. — MARIA FLOR LOPEZ de TRIGO. — JESUS LOPEZ.
25) $400.00 20|pub. 23874 Dic.26-v.en.24.

Hemos prometido en venta a favor de los señores Fco. Sadar y María Covacio de Amán, el Hotel sito en la calle Soriano N.o 1226 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo 728, escritorio uno de 15 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO VELAZQUEZ. — ELISEO VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 24277 Ene.3-v.en.31.

S.O.D.R.E.

CONCURSO DE CANTANTES PARA LA ESCUELA DE REPERTORIO DE OPERA

La Comisión Directiva del Sodre, llama a concurso abierto entre los cantantes nacionales para integrar el alumnado de la Escuela de Repertorio de Opera, de acuerdo a las siguientes bases:

1) Límite de edad, para las voces altas (sopranos ligeras y líricas) y (tenores ligeros y líricos 35 años), para las voces más bajas (sopranos y tenores dramáticos, mezzo-sopranos, contraaltos, barítonos y bajos), 38 años.

Las pruebas son las siguientes:

A) Interpretación de un aria del repertorio operístico de los siglos XVII y XVIII, (con recitativo si lo tiene); B) Interpretación de un aria del repertorio operístico del siglo XIX; C) Interpretación de un aria del repertorio moderno o contemporáneo de ópera; D) Interpretación de un "lied" o de un aria de oratorio. Las cuatro obras mencionadas deberán ser cantatas en el idioma original.

2) Los concursantes que sean aprobados en esta prueba eliminatoria, deberán estudiar una pieza elegida por el Jurado y que deberá ser estudiada en tres días.

Inscripción: Hasta el 8 de Enero de 1964, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465, dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Viernes 10 de Enero de 1964.

Jurado: Directora, Irene Ramírez de Aguirre Castillo, Maestro Pino Stinco y Maestro Hugo Balzo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — La Comisión Directiva.
27) (C.C.) 6|pub. 33592 En.2-v.en.10.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA, Escrituración de oficio" (Ficha V-131-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aida Vallejo de Bardas solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 3 de marzo de 1938 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Aida Bauzás y Celina Caubarrère, respectivamente, por una parte y Juan Travers por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 19a. sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana A del plano del Agr. Donato Gaminara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslinda al N. con el solar 6, al S. con el solar 4, al Este con el solar 22 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Aida Bauzás de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 25 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.560.00 30|pub. 22982 Dic.17-v.en.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BRIGHAMTEP de C. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Desalojo de Condominio (Ficha: C-2836-1963)", se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963, se habilitó el Fe-

[illegible] Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 600.00 30|pub. [illegible] En.7-v.feb.19.

El Club A. [illegible], comunica a los poseedores de la rifa donación de la "Bicicleta", que ésta quedó suspendida para la última Lotería de Junio.

27) $ 16.00 [illegible] En.7-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO.

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "[illegible] FAUT de CUNEO. Escrituración de oficio" (Lo. 14, Fo. 221), se emplaza a los sucesores de don Antonio Plácido Piria y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derecho a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón. No. 67.278, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 228 de Fracción "[illegible]" del plano del Agrim. Benjamín Conde; debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 mst. de frente al suroeste a calle Tabobá; 10 ms. al noreste con solar 239; y 30 ms. al sureste y noroeste con solares 229 y 227, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — María Nieves Martínez, Escribana.

27) $720.00 30|pub. 22362 Dic.26-c.feb.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria". (Lo. 24, Fo. 424, N.o 809) y "Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO. Posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 24, Fo. 418, N.o 884) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a las gestiones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural, investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo 177 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1963. — Alvaro Castellanos Barrière, Actuario Adjunto.

27) (R.20|4|56) 30|pub. 23546 Dic.27-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Dinel c|. I.P.A.S.A (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 433), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan exentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 3 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.

27) (Ley. 10449) 30|pub. 23553 Dic.30-v.feb.13.

COOPERATIVA FAMILIAR

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Segunda Convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, incisos B) y C) de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Enero de 1964, en el local social calle Mercedes 1577, a la hora 20, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Enterarse de la memoria anual, presentada por el Consejo Directivo; 2.o) Considerar el inventario y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1962|1963; 3.o) Destino de las utilidades del ejercicio 1962|1963, para constituir cuenta a cada socio de ahorro rotatorio; 4.o) Facultar al Consejo Directivo, para establecer fondos de financiamiento; 5.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes Sociales de $ 100.00, cada una, artículo 31 estatutos. Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad. — Consejo Directivo.

27) $140.00 5|pub. 24480 En.2-v.en.9.

INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LTDA.

Por documento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 625 al Fo. 2250 del Lo. los esposos Raúl S. Acosta y Lara y Yolanda Morillo de Soto, María Mercedes Acosta y Lara de Solx y Miguel Solx y Pablo Acosta y Lara y Beatriz Ruprechet, cedieron a Diego Mauricio y Marcelo Acosta y Lara, la totalidad de las cuotas sin reserva ni limitación alguna tenían en la sociedad INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA.

27) $120.00 10|pub. 23947 Dic.27-v.en.13.

RESCISION

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Hotel Luna de Calle Gral. Luna 1220, otorgada por HORTENCIA RIQUE a PILAR CLAVERO de SORRENTO, siguiendo la explotación desde la fecha a cargo de la señora HORTECIA RIQUE. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963.

27) $160.00 20|pub. [illegible] En.2-v.en.30.

Se comunica que hemos cedido al señor Luciano Alvarez Rodríguez los derechos y obligaciones adquiridos con fecha 1.o de Agosto de 1962, en relación al comercio de bar y alcohólicas sito en 21 de Setiembre 2850 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Diciembre 1962. — JOSE CARBAJALES. — JULIO CARBAJALES. — BALBINO GARCIA.

27) $160.00 20|pub. 23232 Dic.17-v.en.16.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA Y VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9.099, se avisa a ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los quince días de la última publicación del presente, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 7 de la manzana 10 del plano del agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.

27) $240.00 20|pub. 23321 Dic.13-v.en.17.

Interviniendo Matic, con fecha 3 de Junio de 1963, cedí todos los derechos de compra al señor Hugo Moreira, del Almacén de la calle Oficial 5 4539 (Ley de Setiembre 1904). — Acreedores, Juncal 1545, Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — SERGIO GANDARA.

27) $160.00 20|pub. 23041 Dic.13-v.en.14.

TAMBORES HOTEL

CLAUSURA DE NEGOCIO

El 30|11|63. — Clausuro mi hotel, "TAMBORES HOTEL", en la localidad de Tambores. Acreedores en Cerrito 1403, Paysandú. Ley 1904. — ANAURELINO TORRES.

27) $80.00 20|pub. 22643 Dic.11-v.en.24.

Avisamos: Que JOSE MARTIN GUTIERREZ, DIAZ, se comprometió a ceder a Roberto Sagastiberry Torres (Químicos Farmacéuticos) toda la cuota social que le pertenecía en la "Sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía" que explota la Farmacia "El León", Av. Rivera 2766.

Los acreedores deben presentarse en esta Capital, Colonia 1359. — José Martín Gutiérrez Díaz. — Roberto Sagastiberry Torres.

27) $160.00 20|pub. 23763 Dic.24-v.en.23.

PYME LIMITADA

En Montevideo el 14 de Febrero de 1963 por documento privado entre WALTER MARTINEZ ALMADA, ANTONIO GUTIERREZ ROLDAN, ANTONIO GUTIERREZ PORCUNA y JUAN GUTIERREZ PORCUNA, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 70, Fo. 247 del Lo. 2. Razón social: Pyme Limitada. Capital: $ 90.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Elaboración de artículos y materiales de plástico y moldes. Plazo: 5 años, prorrogables por tres años. Administración: A cargo del Directorio integrado por los socios. Firma social: Presidente y Secretario. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

27) $160.00 20|pub. 23333 Dic.15-v.en.17.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Rescindimos compromiso compra y venta carnicería calle [illegible] N.o 1271 de esta ciudad. Acreedores escribanía Valentín Martínez, Misiones 1[illegible]. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — [illegible] PADIN. — HILDA O. DE PADIN. — ALVARO COTA PEREZ. — BENJAMIN SANCHEZ BARREIRO.

27) $[illegible] 20|pub. 23[illegible] Dic.[illegible]

NICOLAS DE MARCO Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nicolás De Marco y Cía., hace saber que resolvió que con fecha 31 de Diciembre de 1963, transformar su empresa que gira en el ramo de Fca. de accesorios para radio, cocinas, importación, etc. en Sociedad Anónima, que se denominará Nicolás De Marco y Cía. S.A.

Acreedores presentarse en Yaguarón, [illegible] 1328. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Nicolás De Marco y Cía.

27) $240.00 20|pub. 24015 Dic.30-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO H. VARELA y JUAN M. CASTRO. Pedro H. Varela cede su cuota parte a Juan Miguel Iriarte, del comercio establecido en el giro de Estación de Servicio, avenida Italia 2905. Acreedores: se harán cargo en el mismo comercio los nuevos titulares. Ley No. 2904 de 26 de Setiembre de 1904.

27) $160.00 20|pub. 23073 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Julio de 1963, referente al comercio sito en Cuchilla Grande 4651 que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas. Acreedores del señor Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ. — LAUREANO PIÑEIRO — MANUELA MARTIN DE IGLESIAS.

27) $240.00 20|pub. 22509 Dic.9-v.en.8

COOPERATIVA DE CONSUMO DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales y a las normas de la Ley N.o 12.179 de 4 de Enero de 1955, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales de la Cooperativa de Consumo de Hacienda para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles 15 de Enero de 1964 a las 19 y 30 horas en la sede social de la institución, Avenida Uruguay 878, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.o) Modificación del Reglamento que rige la Emisión de las Obligaciones "Cooperativa de Consumos de Hacienda", sancionado por la asamblea del 30 de Abril de 1962;

2.o) Reforma del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, según el siguiente detalle:

"Artículo 15. (Vigente). A partir del 1.o de Julio de 1958, se establecerá el capital rotatorio de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, que se integrará reteniendo sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios, un 2 o|o adicional que se acreditará en la respectiva cuenta personal de cada asociado. La asamblea podrá elevar dicho adicional hasta un máximo de 4 o|o en casos debidamente justificados".

"Artículo 15. (Proyectado). A partir del 1.o de Febrero de 1964, créase el Capital Rotatorio y el Fondo Colectivo de Previsión Social, que se integrarán reteniendo un 2 o|o adicional sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios. La asamblea podrá modificar dicho adicional cuando a su juicio lo considere necesario, pudiendo elevarlo hasta un máximo del 4 o|o sin necesidad de reforma estatutaria. El Consejo Directivo reglamentará la percepción y destino de los referidos Fondos en lo que no estuviere previsto en las normas de este Capítulo. El porcentaje fijado será distribuído por partes iguales a cada uno de los rubros expresados".

3.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de los asistentes. Los asambleístas deberán acreditar su identidad. — Escribano Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arquitecto Washington Raúl De Rosa, Secretario General.

27) $240.00 5|pub. 24256 En.3-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO BISNOVATOV BIDERMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 61 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA MARGARITA GASTAMBIDE de SELLERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 62 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FRANCA de CIARLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 63 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE o JUAN R. ACERENZA o ACERENZA FERME o ACERENZA FERMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 64 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO BELLO o BELLO YERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 65 En.8-v.en.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BALDOVINO (L.o 54. F.o 185) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 84 En.8-v.en.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUIDO MORELLI, (F. 971|1963) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $120.60 10|pub. 24177 En.8-v.en.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO JUSTO CABRERA ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (A.1524) — Nota: Al solo efecto de la publicación se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 85 En.8-v.en.21

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FILOMENA BLANC de GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 58 En.8-v.en.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LUISA BARCHI de DUPONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treina días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 56 En.8-v.en.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIANESSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tal efecto la feria. — Rocha, Diciembre 26 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Esc. Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 109 En.8-v.en.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LINA ALTEZ de NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Rocha, Diciembre 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 110 En.8-v.en.21

3—Convocatorias Comerciales

COMERCIO DEL PLATA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata S. A. para la asamblea general ordinaria que se realiará el día 7 de Febrero de 1964 a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicios 1963|4: 1964|5 y 1965|6.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 11 del día 4 de Febrero de 1964 — El Diretcorio.

3) $72.00 3|pub. 83 En.8-v.en.10

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S.A. "COMFINO"

Se cita a los señores accionistas a la vigésima primer asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 1964, a las diez y seis horas, en el local social de la calle Rincón 432, escritorio 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1963. 2.o) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años. 3.o) Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 89 En.8-v.en.10

ARIEL S. A.

De acuerdo con las sugerencias de la asamblea del 30 de Setiembre de 1963 se cita a los señores accionistas de Ariel S.A. para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1964 a la hora 19, en su sede de la calle 18 de Julio 206 de esta ciudad de Mercedes (Dpto. Soriano) para considerar el siguiente orden del día:

A) Ampliación de capital; b) Modificación del estatuto.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en la asamblea (art. 14 del estatuto), deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — Mercedes, 30 de Diciembre de 1963. — Miguel Racioppi, Presidente. — Sara I. de Arévalo, Secretario.

3) $72.00 3|pub. 92 En.8-v.en.10

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Enero de 1964 a las 10 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la comisión fiscal, correspondientes al 39 ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1963 (artículos 25, 29 y 43). 3.o) Remuneración a la comisión fiscal (artículo 26). 4.o) Elección de la comisión fiscal y sus suplentes (artículo 24). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: a) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después, con los accionistas presentes (artículos 31 y 32). b) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósito de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esq. Rincón, liberados de gastos por depósito temporario; o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — El Directorio.

3) $200.00 5|pub. 103 En.8-v.en.14

DIAMOND INTERNATIONAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|1|64 a las 16.10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 28|2|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 101 En.8-v.en.8

PAZ S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17|1|64 a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o)

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión, media hora después de la fijada, sesionará con cualquier quorum. — El Directorio.

3) $32.00 [illegible] 99 En.8-v.en.9

CIA. FINANCIERA PAMPLONA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|1|64 a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|7|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión: — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 106 En.8-v.en.8

INVERSORA PONDAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|1|64 a las 16.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|7|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 105 En.8-v.en.8

WHITE FOLLY S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|1|64 a las 16.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|4|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 102 En.8-v.en.8

FINANCIERA MARINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|1|64 a las 16.40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|1|63. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 103 En.8-v.en.8

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PREFASI TEJERIA y ELECTRA LAGAS VITRE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 66 En.8-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KOUYOUNDJIAN, NUBAR y GARCIA, ORLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 905|963)", se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nubar Kouyoundjian y Orlinda García.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). Para estas publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 72 En.8-v.feb.4

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.950 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle San José los inmuebles siguientes:

Padrón 82.751 —parcial—. Propietario: Angens S.A. Sup. aprox.: 155 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 9 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 p so del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 30010 En.8-v.en.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Arroyo Solís Chico-La Tuna.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6246.
Propiedad de Julio César Garrido.
Padrón N.o 5016.
Area: 469 m2. 08 dm2.

Ruta N.o 10. Tramo: Arroyo Solís Chico-La Tuna.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6245.
Propiedad de Miguel Rosemberg.
Padrón N.o 5016.
Area: 553 mc. 75 dmc.

Ruta N.o 101. Tramo: Accesos Aeropuerto Nac. de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 5773.
Propiedad de CIPHOSA.
Padrón N.o 2692 (parte).
Area: 1.677 mc. 67 dmc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1120. — Montevideo, 3 de Enero de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 30013 En.8-v.en.17.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MONTESDEOCA GALAGORRI, AUGUSTO. Información (T. de Proc. Ficha F-989|963)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Augusto Montesdeoca, Galagorri, con domicilio en Treinta y Tres 1321 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Liber Manrique y Walter Enciso sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Se habilitó la Feria para la publicación. — Augusto Montesdeoca Galagorri. — Oribe J. F. Castro Caravia, Abogado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 24179 En.8-v.en.21.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado la licitación pública N.o 5:236 convocada para la compra de cilindros de trapiche para el día 5 de Febrero de 1964 a las 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30011 En.8-v.en.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUCURSAL JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
Licitación Pública N.o 39,7
Construcción de nuevo edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de nuevo edificio para la Sucursal José Batlle y Ordoñez, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 Esq. Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Melo, Treinta y Tres y José Batlle y Ordoñez.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 3 de Marzo de 1964 a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30008 En.8-v.en.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de doscientos mil recibos de sueldo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 27 de Enero corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30007 En.8-v.en.8.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
LICITACION N.o 15

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de altavoces a instalarse en el predio de "La Rural" en el Prado, con motivo de los espectáculos del "Concurso de Jinetezadas de 1964" (Semana Criolla).

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Juncal 1257, de 8 a 12.30 horas.

Apertura de la licitación: 17 de Enero de 1964 a las 10 horas.

12) $ 24.00 2|pub. 71 En.8-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CONCURSO DE PRECIOS N.o 17|64
(Primer llamado)

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a concurso de precios para la adquisición y puesta en marcha de 1 Equipo Refrigerador, a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, ubicada en Libertad, kilómetro 53.260, Departamento de San José.

Renglón N.o 1. — 1 Equipo Refrigerador con capacidad para 1.000 kilogramos o un mínimo de 9.900 m3 a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo.

Las características y demás datos están incluidos en el pliego de condiciones que podrá ser solicitado en esta Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura: día 24 de Enero a la hora 11. — Montevideo, Enero de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30014 En.8-v.en.17.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA

Licitación N.o 36. — Llámase por primera vez para el suministro de frutas y verduras.
Apertura: Lunes 27 de Enero de 1964 a la hora 8.

Licitación N.o 37. — Llámase por primera vez para el suministro de huevos.
Apertura: Lunes 27 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 38. — Llámase por primera vez para el suministro de pan.
Apertura: Lunes 27 de Enero de 1964 a la hora 12.

Licitación N.o 39. — Llámase por primera vez para el suministro de fiambres.
Apertura: Martes 28 de Enero de 1964 a la hora 8.

Licitación N.o 40. — Llámase por primera vez para el suministro de comestibles varios.
Apertura: Martes 28 de Enero de 1964 a la hora 10.

Licitación N.o 41. — Llámase por primera vez para el lavado y planchado de Residencia.
Apertura: Martes 28 de Enero de 1964 a la hora 12.

La apertura de propuestas se realizarán en los días y horas señalados en la Administración de la Escuela, piso 2.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de la hora 7 a la hora 12 en la misma. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30012 En.8-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 15
(Primer llamado)

Artículos: Cajas de hierro de empotrar en la pared.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1964.
22) (C.C.) 10|pub. 136068 En.3-v.en.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 8 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS EDUARDO CAMOÑE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 Ap. 12 y MABEL MONTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432 Ap. 12.

2.a Sección

DARIEN SIMON ARAUJO, 45 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Washington 309 Ap. 22 y TILDA DEMETRIA BATISTA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Washington 309 Ap. 22.

7.a Sección

ROGELIO KAMINETZ, 43 años, soltero, químico, francés, (C. L. U.), domiciliado Uruguay 1597 Ap. 2 y ANNA MARIA NIEDERMAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1597 Ap. 2.

9.a Sección

UBALDINO MELGAR, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Peabody 1938 y SINFOROSA LUCIDIA RIVAS, 72 años, viuda, oriental, domiciliada Peabody 1938.
JUAN CARLOS APPRATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1980 y MARTHA TERESITA GAIERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1835.
CAVINO SILVERA, 30 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Oficial 1.o N.o 8047 y ANTONIA ROSSI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8047.

10.a Sección

ANTONIO EDULCE MARTIN, 41 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Pérez Galdós 4192 y ANGELA LIDIA GARCIA, 36 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4192.
MIGUEL ANGEL SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3412 y ANA MARIA LAVIE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2328 Ap. 6.
ENRIQUE ARNALDO BENOYT, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Magenta 3874 bis Ap. 2 e IRIS LUZ FERRARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1737.
LUIS ROBERTO ANTUNEZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oviedo 4604 y GRACIELA CURBELO, 16 años soltera, oriental, domiciliada Iguá 4598.
RAUL DARIO CIDADE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3434 bis Ap. 1 y MIRTHA GLADYS CUADRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4242.

11. Sección

JOSE ANTONIO BADIA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 4093 y TULA SOCA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Cono 4093.
JULIO WALTER CASANOVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 5565 y DORA ESTHER PEDREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5070.

15.a Sección

JUAN ARIEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1776 y MARTHA CEAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3556.
CARLOS NELSON BLANCO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suecia 2037 y NORIS DANIS RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rusia 1308.

16.a Sección

HUGO MORENO, 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado F. de María 1040 bis y RAQUEL BALSADRES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada F. de María 1040 bis.

17.a Sección

CARLOS ROBERTO SOSA, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4432 y SONIA SUSANA KLAPPENBACH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4432.
PEDRO COSTAS, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Torricelli 4820 y MARIA GRACIELA CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 4233.

18.a Sección

JOSE EMILIO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Scoseria 2469 y OLGA BEATRIZ CAZARRE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Requena 1220.

20.a Sección

CLAUDIO TOMAS, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gowland 219 y MABEL DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 219.
ALFREDO GONZALEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Hegguet 115 y ROSA BELIA CASTRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Lucía 4621.

21.a Sección

ALEJANDRO COTOVICH, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Petain 887 y AZUCENA LIZASOAIN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clemanseau 871.
MARIO PARRAVANO, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 3755 y MARTA GLADYS BARREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Palmas 1363.
JUAN DINARTE SILVEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4248 Ap. 1 y GLADYS CACERES MAGALLAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4244.
MIGUEL HRYNENKO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cincinatti 1493 y LIRA MARGOT VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinatti 1483.

22.a Sección

MANUEL MOSTEIRO PEÑA, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cral. Roudeau 2241 y RAQUEL PILAR FELIPEZ QUINTEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Terra 3529 Ap. 2.
LUIS OMAR GONZALEZ IGLESIAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Lamas 3473 y NELIDA LETICIA MIRANDA FERRARI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Lamas 3465 bis.
VICENTE CERCHIARA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4222 y ARANZAZU HERRERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3541.

23.a Sección

JULIO CESAR NOYA, 40 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Avda. Italia 2811 y ROSALIA CARDOZO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2280.
NELSON TABARE PRATZEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2581 y MYRIAM SUSANA MADRID, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2581.

14) $ 6.00 3|pub. v.En.10.

15—Pago de dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1963, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — El Secretario.
15) $30.00 4|pub. 91 En.8-v.en.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber que en autos: "ISIDORO MEZQUITA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 14. F.o 32. No. 1003) se cita y emplaza a Santiago Brian o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 4681, 2.a Sección Judicial de Paysandú, Chacra N.o 33 de una superficie de 17 Hás. 3490 mts.2, deslindada así: Norte 431'35 con Padrón N.o 4680 Sur 430'27 con calle 21: Oeste 404'57 con calle "J" y Este 402'00 con calle "K", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 24 de 1963 — Jorge Pérez Seremini. Actuario.
16) $720 00 30|pub. 59 En.8-v.feb.20

17—Propiedad Literaria y Artística

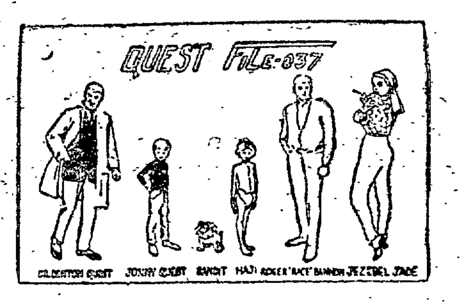
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LEONARDA MEDEIRO de FERES solicita la inscripción de la composición musical titulada "Al cielito uruguayo" y el seudónimo "Lidia Montes" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 55 En.8-v.en.21

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.708 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 19, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 95 En.8-v.en.21

ACTA N.o 101.709 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dipal S.A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "OBLES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 96 En.8-v.en.21

ACTA N.o 101.710 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dipal S.A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "OBLETAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 97 En.8-v.en.21

ACTA N.o 101.711 — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora José Martínez Reina S.A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "AUROTEXITO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 98 En.8-v.en.21

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.800. — Montevideo, Enero 2 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dr. Johann Giesen, Dr. Clau Berthner y Dr. Hans Jochin Schultze, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de lactamas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 80 En.8-v.en.21

ACTA No. 14.808. — Montevideo, Enero 2 de 1964, con esta fecha señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "SUMINISTRADOR DE MATERIAL PARA BANDAS DE RODAMIENTO DE NEUMATICO A UN TAMBOR DE CONSTRUCCION DE ESTOS, Y METODO DE TAL SUMINISTRO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 79 En.8-v.en.21.

ACTA No. 14 810. — Montevideo, Enero 2 de 1964, con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Dr. Ing. Clau Berther y Richard Sailer, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE MONOHIDROXIMETIL CICLO OCTANO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10 pub. 81 En.8-v.en.21.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26|9|1904) Se comunica al público que en fecha 2 de Enero de 1964, he vendido mi negocio que explotaba el ramo de Instituto de Belleza denominado "VANITY", sito en Juan Benito Blanco 1273, a la Sra. Martha Friedman de Zelniker. — MARIA R. TAMA DE MAYSO-GUIR.

25) $160.00 20|pub. 112 En.8-v.feb.4.

Olga Valenti prometió en venta a la Sra. Martha Cestau de Franchi la Farmacia Roblason sita en Gral. Flores 4200, Acreedores presentarse en la misma.

25) $80.00 20|pub. 113 En.8-v.feb.4.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en Avda. Sayago 1152|56 al Sr. Joaquín Candera (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.

25) $80.00 20 pub. 93 En.8-v.feb.4.

Prometí vender mi comercio de Café y Almacén sito en la calle Osvaldo Martínez 3599 a Rúben M. Salvia. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ANSELMO PIAZZA. — MARIA ELIDA HERNANDEZ.

25) $80.00 20|pub. 94 En.8-v.feb.4.

Ley de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Francisco Esnoris Montans el comercio de Carnicería sito en calle Libertad No. 2572 de esta ciudad. Acreedores Justific. Escribano Valentín Martínez, Misiones 1305 (Teléf. 59 26 02). — Montevideo, Enero 1o. de 1964. — CARLOS BADANO. — TOMAS C. BADANO.

25) $80.00 20|pub. 88 En 8-v.feb.4.

Importadora de artículos de librería, Papelería y Afines, Sociedad Limitada (IALPA), clausuró su actividad comercial. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Calle Colonia 1123.

25) $80.00 20|pub. 82 En.8-v.feb.4.

27—Varios

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE CANELONES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 32 del Reglamento de provisión de cargos docentes de fecha 1o. de Julio de 1948, se hace saber a los señores maestros presentados a traslados departamentales, que estarán a su disposición en esta oficina, después del viernes 10 de Enero corriente, entre 7 y 15 y 12 y 30 horas, la lista de cargos vacantes a elegir y la circular con la lista de aspirantes presentados a traslados departamentales, ordenados según su valor absoluto de prioridad que le corresponde para la elección de cargos que se efectuará el día miércoles 15 de Enero a las 8 horas en el local del Club de la Escuela No. 161, de práctica, de Canelones, sito en Florencio Sánchez y Artigas. Se hace saber a los señores maestros presentados a traslados departamentales, que en el momento de la elección de cargos no se atenderán reclamos en cuanto a la ordenación que les haya correspondido, por lo que se les exhorta a notificarse en tiempo y forma denunciando los errores que se observan. — Pablo A. Bordín, Secretario Tesorero.

27) (C.C.) 1|pub. 30015 En 8-v.en.8.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MANISUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MANISUR S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lubliñerman, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "MANISUR Sociedad Anónima".

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minera, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, cerámica, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, en uso, contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones de otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalizaciones y operaciones de cambio.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, (dentro) o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. La suscripción de las acciones implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El directorio será integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, electos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes, muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como autora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyen en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando se reúna la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545, de Julio 19 de 1909, será necesario la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente podrán nombrar el primer

directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Nelida De Luca.

Leída y aprobada se firma le presente a 30 de Octubre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Visto: La gestión de "MANISUR Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "MANISUR SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00);

Fijar un plazo de ciento vente días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, trece de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 460, al F.o 3398, del L.o N.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Se habilita la feria a estos efectos. — Noviembre 21 de 1963. — Ma E. Gleiss, Act.

$731.00 1|pub. 21717.

WILFA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "WILFA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I.

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "WILFA SOCIEDDA ANONIMA".

Artículo 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. El plazo será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00, (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 3:000.000.00, (tres millones de pesos).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cmpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria está convocada para realizarse dentro de los seis meses sigientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose ese quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos; personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley No 3545 de Jlio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas. quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de WILFA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de WILFA S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Con esta fecha y con el número 463 al folio 3414 v. del libro número 1 de estatutos se efectuó la inscrición ordenada. — Artecona.

Se habilita la Feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — Ma. E. Gleiss, Actuario.

$1.037.00 1|pub. — 21713.

COMPAÑIA BOGAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "COMPAÑIA BOGAR S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente Estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley N.o 11073, en especial su artículo 7, denominada "COMPAÑIA DOGAR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y |o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la Ley N.o 11073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la Ley N.o 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tedrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de "COMPAÑIA DOGAR S.A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "COMPAÑIA DOGAR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $3.000.000.00 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo 17 de Octubre de 1962. — Francisco Gargalioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 466 al Fo. 3425v. del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 741.00 1|pub. 21719.

RIARCO S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "RIARCO S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plaso y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de: "BIARCO S. A.".

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelere, construcción y subsidiarios, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos);

Art. 6. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallan impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el art. anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizados para recibir títulos del Bco. Hipot.; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez

[illegible] de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara [illegible] en plazo, podrán hacerlo [illegible] los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres [illegible] cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación.

[illegible] registro de accionistas se abrirá con [illegible] días de anticipación y se cerrará en el [illegible] de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos; personas físicas o jurídicas: C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 7 de Diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — Visto: La gestión de RIARCO S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de RIARCO S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Febrero de 1962. — Francisco [illegible], Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Con esta fecha y con el número 382 al folio 3331 v. del libro número 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — María Emilia Giani, Actuaria Adjunta.

$ 964.40. — 10|pub. — 22010.

YINSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado YINSO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada YINSO S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión de sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 130 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los [illegible] siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de YINSO S. A. (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional, Resuelve: Aprobar el estatuto de YINSO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Francisco [illegible], Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 723 al F.o 3177 del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Ma. E. Giani, Actuaria.

$ 551.60. — 10|pub. — 22011.

[illegible] S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "[illegible] SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, [illegible]

... calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente:

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación: "BIRSA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 4. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 5. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, pudiendo quedar un único miembro, también podrá designar a las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, [illegible] en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros, sesionará con mayoría de asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con facultades ilimitadas de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizar dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán designar el primer directorio y, hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, [illegible] atribuciones del mismo.

Art. 22. [illegible] son facultados para gestionar la aprobación del estatuto y la inscripción de la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedando autorizados indistintamente los fundadores o cualquiera de ellos [illegible] Goldaracena en la calle Del Cerrito, [illegible] de Diciembre de 1960. — [illegible]

[illegible] Madero Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, [illegible] Ismael Lubilnerman, ciudadanos legal uruguayos, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Rubén Madero Vila, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Marzo de 1961. — Visto: La gestión de "BIRSA S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Art. 406 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "BIRSA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos); Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglione, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 475 al Fo. 3463 del Libro N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 731.00 1|pub. — 22513.

FIDEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FIDEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Ismael Lubilnerman, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de FIDEX S. A.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías; arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minera, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la ...

asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera—, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, serán necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. — Leída y aprobada se firma la presente a 30 de Noviembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a 30 de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Marzo de 1961. — Visto: La gestión de FIDEX S. A. (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de FIDEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 497 al F.o 3474 del L.o N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 731.00. — 1|pub. 22312.

Distribuidora Uruguaya S. A. (DIURSA)

Balance General al 30 de Junio de 1962

Activo —

Mercaderías	$	273.930.00
Caja y Bancos	"	35.408.43
Deudores varios	"	1.328.250.99
Título de deuda pública	"	4.328.50
Pagos adelantados	"	2.480.07
Importaciones en tránsito	"	56.014.84
	$	1.704.520.18
Cuentas de orden ...	"	2.049.42
	$	1.706.569.60

Pasivo —

Capital realizado	$	1.200.000.00
Reservas y beneficios no distribuídos	"	137.224.32
Acreedores varios	"	285.051.71
Previsiones	"	30.167.18
Resultado del ejercicio	"	52.080.67
	$	1.704.520.18
Cuentas de orden ...	"	2.049.42
	$	1.706.569.60

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio 1|7|61 al 30|6|62

Debe —

Reservas	$	10.038.87
Remuneraciones al personal inclusive leyes sociales	"	93.394.55
Cargas fiscales	"	16.221.94
Gastos generales ...	"	90.780.19
Resultado del ejercicio	"	52.036.67
	$	262.472.22

Haber —

Mercaderías	$	261.722.76
Ganancias diversas ...	"	749.46
	$	262.472.22

Las utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 6 y 7 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1961.

$ 280.00 1|pub. — 22951.

Amba S. A.

Balance General 31|XII|962

Activo —

Accionistas	$	150.000.00
Varios Deudores ...	"	134.000.00
Costo Constit. S. A. .	"	1.747.20
Bancos	"	90.470.94
	$	376.218.10

Pasivo —

Capital suscrito	$	150.000.00
Capital integrado ..	"	150.000.00
Varios acreedores ..	"	48.944.00
Ganancias y Pérdidas (a nuevo ejercicio)	"	23.774.10
Reserva impuestos .	"	500.00
	$	376.218.14

Cuenta de Ganancias y Pérdidas 31|XII|962

Ganancias —

Intereses extranjeros	$	9.217.67

Pérdidas —

Gastos Generales ..	$	194.00
Imp. Sust. del de Herencias	"	260.44
Costo de Constit. S. A.	"	436.80
Ganancia del ejercicio	"	8.326.43
(a cuenta nueva) ..	$	9.217.67

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 5|4|63.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 3 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|XII|61 y anotado con el N.o 11273 a F.o 699 del L.o 10.

$ 106.00. — 1pub. — 18968

MONTIEL S. A.

BALANCE GENERAL
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 28|II|62

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 10|X|62

ACTIVO

Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 1:259.707.00	
Vehículos	" 30.000.00	$ 1:289.707.00
Realizable:		
Caja	$ 7.381.80	
Accionistas	" 13.000.00	" 20.381.80
Pérdidas:		
Anteriores	$ 28.553.00	
del ejercicio	" 3.358.20	" 31.911.20
Total del Activo		$ 1:342.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 987.000.00	
Capital a realizar	" 13.000.00	$ 1:000.000.00
Exigible:		
Acreedores hipotecarios	$ 300.000.00	
Acreedores varios	" 42.000.00	" 342.000.00
Total del Pasivó		$ 1:342.000.00

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE
PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		
Saldo anterior		$ 28.553.00
Intereses		" 5.040.00
Gastos generales		" 2.228.71
Contrib. inmobiliaria		" 8.566.20
		$ 44.387.91
HABER		
Arrendamientos		$ 12.476.71
Pérdidas anteriores	$ 28.553.00	
del ejercicio	" 3.358.20	
		$ 44.387.91

Los presentes estados figuran en el Folio 3 del libro Copiador de Cartas. Certificados por el Registro Público de Comercio, el día 10|V|60 y anotado con el Nº 2630 fs. 195, Lº Nº 11.

$ 480.00 1 pub. — 15409

CRUCIC Y CROSTA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 63.221.12	Bancos cta. cte.	$ 305.296.41
Deudores varios	" 167.107.14	Docum. a pagar	" 125.659.10
Instrum., herram., repuestos	" 78.090.23	Varios acreedores	" 919.063.47
Maquinaria y camiones	" 1:527.597.19	Acreedores por leyes soc.	" 2.880.73
Inmuebles	" 98.922.66	Cap. integrado y reservas	" 458.172.98
Muebles y útiles	" 2.383.16	Utilidades a distribuir	" 101.215.01
Gastos constitución	" 4.966.20		
		Total pasivo	$ 1:912.287.10
Total activo	$ 1:912.287.70	Cuentas de orden — Debe y Haber	$ 2:935.903.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Gastos adm., reparac. etc.	$	177.476.42
Grav. legales y leyes soc.	"	25.822.08
Amortizaciones	"	59.672.98
Utilidad líq. del ejercicio	"	101.215.01
Total	$	364.186.49

GANANCIAS

Utilidad bruta s/obras, etc.	$	364.186.49
Total	$	364.186.49

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líq. del ejercicio	$	101.215.01
Fondo de reserva	$	2.660.75
Accionistas 24 % s/capital	"	95.640.00
A cuenta nueva	"	2.914.26
Total	$	101.215.01

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de agosto de 1963.

El prestente estado se halla copiado en fs. 23-25 del libro de "Inventarios" certificado por el Reg. Pco. y Gral. de Comercio el día 27 de noviembre de 1961 y anotado con el Nº 10.709 al Fº 645 del libro Nº 10.

$ 420.00 1 pub. — 15434

CRUCIC Y CROSTA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DE 1963

ACTIVO

Caja y Bancos	$	1.794.07
Deudores varios	"	20.897.03
Instrm. herram, repuestos	"	91.790.23
Maquinaria y camiones	"	1:748.792.93
Inmuebles	"	1:748.192.93
Muebles y útiles	"	2.383.16
Gastos constitución	"	29.499.80
Total activo	$	1:980.148.46

PASIVO

Bancos cta. cte.	$	293.271.97
Documentos a pagar	"	380.790.18
Varios acreedores	"	492.410.20
Acreed. por leyes soc. y fisc.	"	9.101.52
Cap. integrado y reservas	"	645.883.33
Utilidades a distribuir	"	158.691.26
Total pasivo	$	1:980.148.46
Cuentas de orden - Debe y Haber	$	1:450.331.58

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Gastos adm. reparac., etc.	$	480.930.81
Grav. legales y leyes sociales	"	129.744.44
Costos obra, jornales obr. etc.	"	944.077.90
Amortizaciones	"	133.549.60
Utilidad líq. del ejercicio	"	155.777.00
Total	$	1:844.079.75

GANANCIAS

Obras	$	1:844.079.75
Total	$	1:844.079.75

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1962|1963

Utilidades del ejercicio	$	155.777.00
Saldo ejercicio anterior	”	2.914.26
	$	158.691.26
Reservas por reinversiones	$	123.011.00
Fondo reservas estatutarias	”	7.788.85
Dividendo	”	25.000.00
Fondo de reservas especial	”	2.891.41
	”	158.691.26

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1963.

En sustitución del proyecto aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 15 de agosto de 1963.

Consta copiado a Fº Nº 9, 10 y 11 del libro de Actas de Asambleas certificado con el Nº 10 el 27|11|61.

$ 444.00 — 1|pub. 15435

DOBRA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	82.008.21	Acreedores varios	$	4.271.40
Gastos de constitución	”	3.500.00	Capital integrado	”	100.000.00
Muebles y útiles	”	8.840.00	Utilidades a distribuir	”	97.367.30
Deudores varios	”	97.367.30			
Comisiones a cobrar	”	9.923.19		$	201.638.70
	$	201.638.70			

BALANCE DE RESULTADOS DEL 1|7|61 al 30|6|62

PERDIDAS

Gastos generales	$	7.161.02
Utilidad	”	97.367.30
	$	104.528.32

GANANCIAS

Comisiones	$	104.311.20
Mercaderías	”	217.12
	$	104.528.32

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir			$	97.367.30
Dividendo a repartir en acc. 97% s|100.000	$	97.000.00		
Saldo a cuenta nueva	”	367.30	”	97.367.30
			$	0.00

Los Estados y proyecto de Distribución de Utilidades que anteceden, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de julio de 1963.

Figura transcripto al Libro Copiador de Cartas a fojas 3 certificado el 19 de octubre de 1961.

$ 360.00 — 1|pub. 15437

CASTRO Y DOBARRO S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1963

ACTIVO

Caja	$	616.01
Banco de la República	"	1.749.04
Banco de Montevideo	"	1.881.23
Banco Italiano del Urug.	"	4.202.24
Banco Español del Uruguay	"	1.307.88
Deudores varios	"	399.847.26
Documentos a cobrar	"	4.000.00
Materias primas	"	461.338.92
Mercaderías	"	98.000.00
Repuestos y accesorios	"	32.000.00
Importaciones en tránsito	"	161.731.35
Mercaderías en proceso	"	160.000.00
Maquinarias	"	306.145.15
Herramientas	"	9.896.69
Muebles y útiles	"	11.981.23
Vehículos	"	106.120.00
Acciones en cartera	"	544.000.00
Gastos de constitución	"	39.530.25
Seguros pagados por adel.	"	18.575.14
Impuesto a las ventas	"	24.976.22
Impuesto a las rentas	"	4.911.00
	$	2:392.809.61

PASIVO

Bco. República — Cta. crédito industrial	$	120.000.00
Acreedores varios	"	17.622.53
Sueldo anual complem.	"	26.520.09
Seguros a pagar	"	4.355.22
Caja de Jubilaciones	"	51.164.01
Caja Compens. Nº 31	"	5.955.66
Utilidades	"	165.801.24
Capital autorizado	"	544.000.00
Capital integrado	"	1:456.000.00
Reserva estatutaria	"	1.390.86
	$	2:392.809.61

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado en folio 22 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio 11|5|62.

ESTADO DE RESULTADOS — EJERCICIO 1|6|962 al 31|5|963

GANANCIAS

Ventas	$	1:998.470.40
Ventas — activo fijo	"	27.900.00
	$	2:026.370.40

PERDIDAS

Materias primas	$	586.197.96
Mercaderías	"	30.653.86
Intereses y gastos bancarios	"	8.319.75
Gastos de fabricación	"	894.698.69
Gastos de administración y ventas	"	341.125.19
	$	1:860.995.45
Utilidad del ejercicio	"	165.374.95
	$	2:026.370.40

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria	$	8.268.75
Dividendo accionistas	"	157.000.00
Saldo en rubro utilidades	"	532.49
	$	165.801.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 14 de agosto de 1963.

El presente estado se halla copiado en folio 23 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 11|5|62.

$ 672.00 — 1|pub. 15466

ITATI S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Corresponsales extranjeros	$	279.233.40	Capital integrado	$	3:440.000.00
Títulos y valores extranjeros	”	4:000.000.00	Reserva estatutaria	”	67.465.47
Deudores varios moneda extranjera	”	212.000.00	Pérdidas y ganancias	”	983.767.93
	$	4:491.233.40		$	4:491.233.40

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 28 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª instancia en lo civil de 6º Turno con fecha 19 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 5903 al fº 473 del libro respectivo Nº 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1963

DEBE

Gastos generales:		
Alquiler	$	1.770.00
Asignaciones Familiares	”	526.67
Cables y fraqueo	”	47.72
Caja de Jubilaciones	”	3.517.39
Comisiones y custodia	”	5.353.58
Gastos varios	”	1.550.00
Honorarios	”	1.000.00
Imprenta y papelería	”	3.250.00
Impuestos y contribuciones	”	29.463.56
Sueldos e indemnizaciones	”	13.465.29
Beneficio del ejercicio	”	245.483.91
	$	305.428.12

HABER

Diferencias de cambios	$	22.876.04
Dividendos e intereses	”	282.552.08
	$	305.428.12

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 29 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 19 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 5903 al fº 473 del libro respectivo Nº 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1963

Beneficio del ejercicio	$	245.483.91
Saldo del ejercicio anterior	”	738.284.02
	$	983.767.93
Reserva estatutaria 5% s/$ 245.483.91	”	12.274.20
	$	971.493.73
Dividendo	”	488.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	483.493.73

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 30 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 19 de octubre de 1956, y anotado con el Nº 5903 al fº 473 del libro respectivo Nº 3.

$ 636.00 1 pub. — 15499

ÑANDUBAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Corresponsales extranjeros	$	137.644.22	Capital integrado	$	4:750.000.00
Títulos y valores extranjeros	"	4:800.000.00	Reserva estatutaria	"	7.633.46
Deudores varios moneda extranjera	"	69.600.00	Pérdidas y ganancias	"	249.610.76
	$	5:007.244.22		$	5:007.244.22

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 27 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª instancia en lo Civil de 6º turno con fecha 26 de diciembre de 1956, y anotado con el Nº 7620 al fº 523 del libro respectivo Nº 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1963

DEBE

Gastos generales:		
Alquiler	$	1.770.00
Asignaciones Familiares	"	526.67
Cables y franqueo	"	47.72
Caja de Jubilaciones	"	3.517.39
Comisiones y custodia	"	6.632.50
Gastos varios	"	550.00
Honorarios	"	1.000.00
Imprenta y papelería	"	2.855.00
Impuestos y contribuciones	"	26.296.27
Sueldos e indemnizaciones	"	13.465.29
Beneficio del ejercicio	"	925.811.57
	$	982.472.41

HABER

Diferencias de cambios	$	861.701.57
Dividendos e intereses	"	120.770.84
	$	982.472.41

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 28 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 26 de diciembre de 1956, y anotado con el Nº 7620 al fº 523 del libro respectivo Nº 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
AL 30 DE JUNIO DE 1963

Beneficio del ejercicio	$	925.811.57
Menos: pérdidas anteriores	"	676.200.81
	$	249.610.76
Reserva estatutaria 5% s|$ 249.610.76	"	12.480.54
	$	237.130.22
Dividendo	"	201.600.00
Saldo a cuenta nueva	$	35.530.22

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 29 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 26 de diciembre de 1956, y anotado con el Nº 7620 al fº 523 del libro respectivo Nº 3.

$ 636.00 — 1|pub. 15500

PITANGA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Corresponsales extranjeros	$	213.822.30	Capital integrado	$	4:200.000.00
Títulos y valores extranjeros	"	4:250.000.00	Reserva estatutaria	"	39.879.65
Deudores varios moneda extranjera	"	119.000.00	Pérdidas y ganancias	"	342.942.65
	$	4:582.822.30		$	4:582.822.30

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 30 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 26 de diciembre de 1956, y anotado con el Nº 7627 al fº 523 del libro respectivo Nº 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1963

DEBE

Gastos generales:		
Alquiler	$	1.770.00
Asignaciones Familiares	"	526.67
Cables y franqueo	"	47.72
Caja de Jubilaciones	"	3.517.39
Comisiones y custodia	"	6.124.37
Gastos varios	"	1.100.00
Honorarios	"	1.000.00
Imprenta y papelería	"	2.985.00
Impuestos y contribuciones	"	16.994.72
Sueldos e indemnizaciones	"	13.465.29
Beneficio del ejercicio	"	441.676.52
	$	489.207.68

HABER

Diferencias de cambios	$	287.922.96
Dividendos e intereses	"	201.284.72
	$	489.207.68

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 31 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 26 de diciembre de 1956, y anotado con el Nº 7627 a fº 523 del libro respectivo Nº 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
AL 30 DE JUNIO DE 1963

Beneficio del ejercicio	$	441.676.52
Menos: pérdidas anteriores	"	98.733.87
	$	342.942.65
Reserva estatutaria 5% s/$ 342.942.65	"	17.147.13
	$	325.795.52
Dividendo	"	325.125.00
Saldo a cuenta nueva	$	670.52

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 32 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 26 de diciembre de 1956, y anotado con el Nº 7627 al fº 523 del libro respectivo Nº 3.

$ 636.00 — 1|pub. 15501

TIMBO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Corresponsales extranjeros	$	194.264.48	Capital integrado	$	3:930.000.00
Títulos y valores extranjeros	"	4:000.000.00	Reserva estatutaria	"	30.839.60
Deudores varios moneda extranjera	"	116.000.00	Pérdidas y ganancias	"	349.424.88
	$	4:310.264.48		$	4:310.264.48

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 36 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 19 de octubre de 1956, y anotado con el Nº 5873 al fº 473 del libro respectivo Nº 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1963

DEBE

Gastos generales:		
Alquiler	$	1.770.00
Asignaciones Familiares	"	526.67
Cables y franqueo	"	281.13
Caja de Jubilaciones	"	3.710.39
Comisiones y custodia	"	5.741.67
Gastos varios	"	1.100.00
Honorarios	"	1.600.00
Imprenta y papelería	"	3.250.00
Impuestos y contribuciones	"	38.125.39
Sueldos e indemnizaciones	"	13.465.29
Beneficio del ejercicio	"	162.408.64
	$	231.979.18

HABER

Diferencias de cambios	$	30.822.94
Dividendos e intereses	"	201.156.24
	$	231.979.18

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 37 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 19 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 5873 al fº 473 del libro respectivo Nº 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
AL 30 DE JUNIO DE 1963

Beneficio del ejercicio	$	162.408.64
Saldo anterior	"	187.016.24
	$	349.424.88
Reserva estatutaria 5% s|$ 162.408.64	"	8.120.43
	$	341.304.45
Dividendo	"	306.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	35.304.45

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a fº 38 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 19 de octubre de 1956, y anotado con el Nº 5873 al fº 473 del libro respectivo Nº 3.

$ 636.00 — 1|pub. 15502

LEON STIGLITZ S. A.

BALANCE DE SITUACION PRACTICADO EL 31|12|62

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 9.852.04	Bco. Palestino cta. am.	$ 7.466.40
Deudores varios	" 726.192.16	Acreedores varios	" 77.065.55
Anticipos	" 1.000.00	Obligac. a pagar	" 316.790.65
Marcas	" 370.00	Conformes descontad.	" 67.346.58
Inmuebles	" 189.620.00	Bco. Palestino c|cte.	" 42.903.62
Acciones a emitir	" 950.000.00	Bco. República c|cte.	" 2.006.63
Muebles y útiles	" 12.761.90	Ofic. Gral. Impositiva por imp. a las vtas.	" 59.520.85
Mercaderías	" 781.822.58	Bco. República c|vale	" 26.000.00
Gastos de constitución	" 17.500.00	Bco. Palestino c|vale	" 10.000.00
León Stiglitz cta. particular	" 1.530.13	Bco. Territorial cta. vale	" 4.000.00
	$ 2:690.648.81	Bco. Mercantil c|vale	" 3.400.00
		Caja de Asig. Famil.	" 4.501.98
		Caja de Jubilaciones	" 25.848.37
			$ 646.850.63
		Gananc. líquida	" 43.798.18
		Capital autorizado	" 950.000.00
		Capital integrado	" 1:050.000.00
			$ 2:690.648.81

BALANCE DE RESULTADOS
del 1|4|62 al 31|12|62

PERDIDAS	
Gastos generales	$ 19.264.81
Timbres	" 4.458.00
Sueldos y jornales	" 35.306.12
Fabricación a domicilio	" 40.268.31
Intereses y comisiones	" 12.240.41
Fletes	" 3.281.78
Impuestos varios	" 161.64
Gastos gira	" 825.88
Impuesto a las ventas	" 59.520.85
Seguros	" 2.140.00
Gravámenes legales	" 31.325.88
	$ 210.793.68
Ganancia líquida	" 43.798.18
	$ 254.591.86
GANANCIAS	
Mercaderías	$ 248.602.22
Descuentos	" 3.820.04
Alquileres	" 2.169.60
	$ 254.591.86

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de Julio de 1963 y figuran transcriptos a fojas 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de Marzo de 1962.

$ 600.00 — 1|pub. 15506

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas. al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

GARINO HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1963

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1963.

ACTIVO			PASIVO		
Maquinarias	$	1:242.567.71	Capital integrado	$	2:290.000.00
Muebles e instalaciones	"	37.973.53	Reserva	"	168.113.28
Inmuebles	"	520.152.77	Acreedores varios	"	2:477.006.44
Material rodante	"	94.208.84	Utilidades	"	744.537.65
Caja y Bancos	"	72.001.36	Cuentas de orden	"	802.650.00
Mercaderías	"	903.001.85		$	6:482.307.37
Títulos deuda pública	"	49.024.43			
Deudores varios	"	1:736.701.92			
Pagos anticipados	"	1:024.024.96			
Cuentas de orden	"	802.650.00			
	$	6:482.307.37			

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1963

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1963.

PERDIDAS

Sueldos y jornales	$	1:253.975.35
Leyes sociales	"	374.584.61
Impuestos	"	447.578.03
Intereses y descuentos	"	215.998.50
Varios	"	410.179.91
Reparación de máquinas	"	49.105.65
Seguros	"	35.964.83
Amortizaciones	"	255.891.81
	$	3:043.278.69
Utilidades	"	744.537.65
	$	3:787.816.34

GANANCIAS

Saldo ejerc. anterior	$	8.484.78
Descuentos	"	47.021.80
Arrendamientos	"	7.785.85
Mercaderías y varios	"	3:724.523.91
	$	3:787.816.34

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1963.

Utilidad	$	744.537.65
Gratificaciones	"	125.550.00
	$	618.987.65
A distribuir:		
Fondo de reserva	$	70.000.00
Directorio	"	75.000.00
Dividendos:		
En acciones	"	473.000.00
Prox. ejercicio	"	987.65
	$	618.987.65

Los presentes estados se hallan copiados en libro Inventario F. 432 certificado por el R. P. C. el 30|12|52.

$ 660.00 — 1|pub. 15509

AGROPECUARIA SARANDI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 1960

ACTIVO

Inmuebles rurales		$	318.720.95
Rodados		"	9.500.00
Ovinos		"	133.120.00
Equinos		"	585.00
Deudores varios		"	14.391.50
Artola Hermanos		"	114.451.71
Cooperativa Ruralista Ltda.		"	18.574.16
Total del activo		$	604.343.32

PASIVO

Capital integrado		$	150.000.00
Acreedores gravámenes legales		"	28.525.22
Escritorio J. B. Lasarte		"	6.000.00
Pérdidas y ganancias		"	419.818.10
De ejercicios anteriores	$ 264.265.57		
De ejercicio 1960	" 155.552.53		
Total del pasivo		$	604.343.32

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		DEBE		HABER
Jornales	$	24.217.25		
Leyes sociales	"	6.637.89		
Fletes	"	6.359.67		
Combustibles	"	2.319.64		
Rodados	"	2.812.33		
Gastos generales	"	2.006.41		
Gastos administración	"	7.500.00		
Amortizaciones	"	980.86		
Seguros	"	535.93		
Intereses	"	40.61		
Forrajes	"	2.388.89		
Almacén	"	3.600.78		
Remedios	"	4.462.05		
Agricultura	"	3.588.25		
Gastos conservación y reparaciones	"	27.725.12		
Impuestos	"	24.845.72		
Ovinos			$	275.573.93
Utilidad del ejercicio	"	155.552.53		
Totales	$	275.573.93	$	275.573.93

Estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 26 Julio de 1963, copiados a folios 10, 11 y 12 del libro Inventario certificado el 20 Agosto 1957. Las utilidades pasan a fondo de reserva.

$ 564.00 — 1|pub. 15546

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935)

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES Y PARTIDAS DE DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno,** salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

AGROPECUARIA SARANDI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Inmuebles rurales	$	313.720.95
Alambrados	"	16.096.14
Rodados	"	9.500.00
Vacunos	"	40.760.00
Ovinos	"	132.256.00
Equinos	"	585.00
Deudores varios	"	259.904.28
Cooperativa Ruralista Ltda.	"	9.283.89
Total del activo	$	782.106.26

PASIVO

Capital integrado			$	150.000.00
Acreedores varios			"	29.676.40
Acreedores gravámenes legales			"	24.001.14
Pérdidas y ganancias			"	578.428.72
Saldo ejercicios anteriores	$	419.818.10		
Utilidad ejercicio 1961	"	158.610.62		
Total del pasivo			$	782.106.26

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	DEBE		HABER	
Jornales	$	20.941.39		
Leyes sociales	"	10.830.93		
Fletes	"	2.198.57		
Combustibles	"	4.060.79		
Almacén	"	4.132.68		
Rodados	"	13.388.81		
Gastos generales	"	10.399.34		
Impuestos	"	27.982.88		
Intereses	"	48.42		
Gastos administración	"	9.420.00		
Forrajes	"	854.92		
Remedios	"	10.058.32		
Gastos conservación y reparaciones	"	19.631.47		
Seguros	"	1.574.12		
Arrendamientos	"	43.558.10		
Vacunos			$	40.760.00
Ovinos			"	296.931.36
Utilidad del ejercicio	"	158.610.62		
Totales	$	337.691.36	$	337.691.36

Estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 20 Agosto 1963, copiados a folios 13, 14 y 15 del libro Inventario certificado el 20 Agosto 1957. Las Utilidades se reparten integramente.

$ 600.00 — 1|pub. 15547

AGROPECUARIA SARANDI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Inmuebles rurales	$	322.624.92
Alambrados	"	21.262.16
Rodados	"	27.500.00
Vacunos	"	95.600.00
Ovinos	"	137.700.00
Equinos	"	1.402.50
Deudores varios	"	492.121.99
Total del activo	$	1:098.211.57

PASIVO

Capital integrado	$	150.000.00
Acreedores varios	"	25.364.42
Acreedores gravámenes legales	"	19.688.24
Cooperativa ruralista ltda.	"	134.563.88
Fernando Artola	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	763.595.03
Total del pasivo	$	1:098.211.57

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		DEBE		HABER
Jornales	$	27.289.58		
Leyes sociales	”	23.395.17		
Almacén	”	5.804.58		
Impuestos	”	183.96		
Fletes	”	2.269.24		
Combustibles	”	5.223.77		
Rodados	”	4.674.29		
Gastos generales	”	5.420.35		
Gastos administración	”	8.700.00		
Gastos conservación y reparaciones	”	2.895.08		
Intereses	”	174.51		
Forrajes	”	6.055.51		
Remedios	”	13.350.53		
Seguros	”	1.173.23		
Arrendamientos	”	12.593.90		
Vacunos			$	57.051.93
Ovinos			”	247.318.08
Utilidad del ejercicio	”	185.166.31		
Totales	$	304.370.01	$	304.370.01

Estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 20 Agosto 1963, copiados a folios 15, 16 y 17 del libro Inventario certificado el 20 de Agosto de 1957.
Las utilidades se reparten integramente como dividendo a las Acciones.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1961

De Reservas acumuladas al 31 de diciembre de 1960	$	61.402.16
Utilidad del ejercicio 1961	”	158.610.62
Dividendo a los Accionistas por 1961	$	220.012.78

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1962

De reservas acumuladas al 31 de diciembre de 1960	$	358.415.94
Utilidad del ejercicio 1962	”	185.166.31
Dividendo a los accionistas	$	543.582.25

Ambos proyectos fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 20 Agosto 1963 y se hallan copiados al folio 18 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3992 al folio 55 del libro respectivo.

$ 684.00 1 pub. — 15548.

LE VISON S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1963

ACTIVO

Caja	$	371.34
Banco Comercial	”	132.63
Deudores varios	”	7.100.00
Maquinarias	”	27.000.00
Muebles y útiles	”	167.629.59
Mercaderías	”	155.890.00
Títulos	”	1.181.50
Gastos a vencer	”	34.014.50
Gastos de constitución	”	8.978.00
Pérdidas del ejercicio 62/63	”	16.995.41
	$	419.292.97

PASIVO:

Bancos ctas. vales		$ 5.000.00
Banco Palestino c|c		" 1.397.69
Obligaciones a pagar		" 17.487.15
Acreedores varios		" 234.984.60
Caja de Jubilaciones		" 6.743.83
Impuesto a las ventas		" 1.693.60
Asignaciones Familiares		" 1.986.10
		$ 269.292.97
Capital autorizado	$ 500.000.00	
Capital integrado	" 150.000.00	" 150.000.00
Saldo a suscribir e integrar	$ 350.000.00	$ 419.292.97

Los presentes Estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea. Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 6 y 7 del libro Inventario certificado el 24 de Mayo de 1963 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3491 al folio 350 del libro Nº 12.

BALANCE DE RESULTADOS
ABRIL 1º DE 1963 A MARZO 31 DE 1963

GANANCIAS

Mercaderías		$ 105.048.18

PERDIDAS

Gastos generales	$ 40.109.36	
Sueldos y jornales	" 35.753.59	
Propaganda	" 34.014.50	
Gravámenes legales	" 10.830.39	
Intereses	" 1.335.75	" 122.043.59
Pérdidas del ejercicio		$ 16.995.41

Los presentes Estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea. Los presentes Estados se encuentran transcriptos a folios 6 y 7 del libro Inventario certificado el 24 de Mayo de 1963 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3491 al folio 350 del libro Nº 12.

$ 516.00 1 pub. — 15656

LOCALES INDUSTRIALES S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1963
Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de julio de 1963

ACTIVO

Inmuebles	$ 909.249.86
Muebles y útiles	" 35.252.93
Cajas y Bancos	" 19.744.22
Bco. Hipotecario — cta. O. Guayabo	" 4.000.00
Rodolfo Mier Odizzio	" 823.67
Deudores varios	" 741.253.94
Documentos a cobrar	" 570.331.23
Acciones y valores	" 189.330.99
Bmé Mitre 1486 — M. Klacrowsky	" 6.000.00
Alquileres a cobrar	" 12.586.60
Acciones a emitir	" 381.600.00
	$ 2:870.173.44

PASIVO

Acreedores varios	$ 34.773.51
Bco. Rural — terreno Carrasco	" 3.557.10
Documentos a pagar	" 34.015.00
Asignaciones Familiares	" 2.957.59
Bco. Mercantil — Centro	" 4.635.50
Caja de Jubilaciones	" 18.654.03
Bco. Mercantil — cta. vale	" 6.697.38
Bco. Comercial — cta. vale	" 8.162.21
Capital integrado	" 618.400.00
Capital autorizado	" 381.600.00
Fondo de reservas	" 13.220.53
Reservas amortiz. inmuebles	" 161.848.80
Reservas amortiz. muebles y útiles	" 6.072.85
Varias hipotecas	" 1:016.945.59
Ganancias ejerc. 1961|062	" 33.078.42
Ganancias ejerc. 1962|63	" 525.554.87
	$ 2:870.173.44

El presente estado se halla copiado a fs. 58 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de octubre de 1949.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1963

Aprobada por la Asamblea de Accio nistas realizada el 24 de julio de 1963.

PERDIDAS		
Gastos hipoteca	$	8.800.47
Seguros	"	1.914.61
Arreglos y reparaciones	"	16.867.20
Intereses hipotecas	"	52.474.50
Impuestos y contribuciones	"	40.641.87
Amortiz. muebles y útiles	"	3.747.60
Amortiz. inmuebles	"	12.944.40
Timbres y sellados	"	2.415.76
Gastos generales	"	52.081.63
Sueldos y jornales	"	48.307.34
Gastos recuperación aptos.	"	4.000.00
Gastos propaganda	"	5.396.29
Comisiones	"	6.800.00
Gastos transf. Durazno	"	5.092.45
Ganancias	"	525.554.87
	$	787.038.99
GANANCIAS		
Diferencia de títulos	$	759.69
Intereses y descuentos (Recup. gastos hipoteca)	"	36.607.66
Alquileres	"	197.923.39
Utilidades venta San José	"	551.748.25
	$	787.038.99

El presente estado se halla copiado a fs. 59 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de octubre de 1949.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1962 — 1963

Aprobada por la Asamblea de Accio nistas realizada el día 24 de julio de 1963.

Fondo de reservas	$	27.931.66	-5%
Dividendos	"	525.640.00	-95%
Pérdidas y ganancias	"	5.061.63	
	$	558.633.29	-100%

El presente estado se halla copiado a fs. 60 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 20 de octubre de 1949.

$ 900.00 — 1|pub. 15608

BROWN COMPANY S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de agosto de 1963.

A C T I V O

Corriente:				
Caja y Bancos	$	334.772.59		
Cuentas a cobrar	"	76.740.22	$	411.512.81
Existencias			"	10.201.22
Depósitos en garantía			"	13.596.68
Inversiones			"	50.000.00
Fijo:				
Edificio y terrenos	$	7:611.263.63		
Instalaciones	"	92.474.51		
Muebles y útiles	"	56.927.03		
Equipo	"	23.540.77		
Automóvil	"	32.504.14	"	7:816.710.08
Gastos adelantados			"	32.149.35
Mercadería en tránsito			"	7.855.23
Diferencia de cambio en suspenso			"	7:774.000.00
Impuestos diferidos			"	678.557.38
			$	16:794.582.75

P A S I V O

Corriente:

Cuentas a pagar	$ 13:384:889.79	
Impuestos a pagar	" 8.716.96	$ 13:393.606.75
Previsiones		" 132.151.02

Capital:

Autorizado, suscripto e integrado		" 3:000.000.00

Pérdidas y ganancias:

Saldo al 31 III|961	$ 283.124.73	
Pérdida ejercicio 1962	" 14.299.75	" 268.824.98
		$ 16:794.582.75

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de agosto de 1963.

PERDIDAS	
Intereses y descuentos	$ 314.389.15
Sueldos y jornales	" 646.180.64
Contribuciones sociales	" 165.131.59
Impuestos y contribuciones	" 432.510.70
Gastos manutención—reparaciones	" 211.620.72
Energía eléctrica	" 220.338.62
Combustibles y lubricantes	" 19.699.30
Agua corriente	" 13.061.00
Gastos directores	" 59.299.48
	$ 2:082.231.20
GANANCIAS	
Explotación edificio	$ 1:549.848.78
Explotación garage	" 512.731.31
Importación	" 5.351.36
	$ 2:067.931.45
Pérdida del ejercicio	" 14.299.75
	$ 2:082.231.20

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de agosto de 1962.

No declarar dividendos y pasar las pérdidas a cuenta "Saldo a disponer"

Saldo al 31 de diciembre de 1961	$ 283.124.73
Menos: Pérdida del ejercicio 1962	" 14.299.75
	$ 268.824.98

$ 792.00 — 1|pub. 15654

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.